- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6027

Viedma, 25 de octubre de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018



Octubre

MES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 133 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

1089/21.- 12/10/2021.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal para la ejecución de la obra denominada "S/ Construcción Primera Etapa CET N° 34 — Los Menucos — En Cada Escuela Siempre" 3

1093/21.- 12/10/2021.- Declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda en cada caso, por causa de sequía, en lo que refiere a la actividad ganadera bovina, ovina y caprina, a partir del 01 de Octubre de 2.021 y por el término de un (1) año, en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa y Pichi Mahuida 4

1154/21.- 19/10/2021.- Establecer que los Agentes de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y Docentes, que revisten en cualquier carácter, como asimismo el Personal Transitorio, que fuesen registrados como candidatos a ocupar cargos electivos en las próximas elecciones generales del día catorce (14) de Noviembre de 2.021, podrán solicitar licencia con goce de haberes desde la oficialización de la candidatura que realice la Justicia Electoral 4

1181/21.- 21/10/2021.- Aprobar la reglamentación de la Ley Nº 5.511 (Régimen de Ingreso a Planta Permanente del Personal Ejecutivo Provincial) 5

DECRETOS SINTETIZADOS 39

RESOLUCIONES 40

LICITACIONES 96

EXPURGO DOCUMENTAL 98

EDICTOS DE MINERÍA 98

EDICTO I.P.P.V. 99

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 100

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 101

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 116

ACTAS 124

COMUNICADO 128

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 128

CONVOCATORIAS 129

AVISO BOLETÍN OFICIAL 133

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6027.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

DECRETO Nº 1089/21

Viedma, 12 de octubre de 2021

Visto: el Expediente N° 20.939-EDU-21, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/ Construcción Primera Etapa CET N° 34 — Los Menucos — En Cada Escuela Siempre";

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) que obra a fojas 11/252;

Que el Legajo General se encuentra integrado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fojas 255/381) aprobado mediante Resolución N° 419/15, emanada del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 253/254);

Que corresponde en esta instancia aprobar el Legajo Técnico Particular, y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que el plazo de ejecución de la obra es de trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento nueve millones setenta y dos mil seiscientos treinta y tres con sesenta y un centavos ($ 109.072.633,61);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad del precio de la obra (fojas 385);

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra así como la aprobación y pago de los certificados;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación de la obra con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 395), no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en la Resolución N° 119/13 FE Artículo 1° inciso w);

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Ley J N° 286 y su reglamentación, Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98 y la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley N° 5.462 y N° 5.495;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 11/252, para la ejecución de la obra denominada "S/ Construcción Primera Etapa CET N° 34 — Los Menucos — En Cada Escuela Siempre".-

Artículo 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra"S/ Construcción Primera Etapa CET N° 34 — Los Menucos — En Cada Escuela Siempre", en la suma de pesos ciento nueve millones setenta y dos mil seiscientos treinta y tres con sesenta y un centavos ($ 109.072.633,61).-

Artículo 4°.- Afectar el gasto por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno con sesenta y ocho centavos ($ 5.453.631,68) al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 10, Actividad 74, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.751 "Ley de Financiamiento Educativo".-

Artículo 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Pública.-

Artículo 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

––oOo––

DECRETO Nº 1093/21

Viedma, 12 de octubre de 2021

Visto: el Expediente N° 088.149-SG-2.021, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el trámite de la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario se solicita en función del déficit hídrico que afecta a parte del territorio de la Provincia de Río Negro, y que han provocado perjuicios en explotaciones rurales vinculadas a la actividad bovina, ovina y caprina;

Que dicha situación ha sido relevada por las dependencias técnicas de la Secretaría de Ganadería del Ministerio de Producción y Agroindustria y evaluadas en base a informe elaborado de manera conjunta con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Departamento Provincial de Aguas (UPA);

Que de acuerdo al informe técnico, la sequía mencionada anteriormente, por sus características y magnitud, afectó de manera considerable a productores que desarrollan como actividad principal la ganadería bovina, ovina y caprina;

Que en algunos de los casos relevados la producción o capacidad de producción se encontró afectada en por lo menos el 50% y en otros en por lo menos el 80%;

Que conforme al Artículo 5°, Incisos a) y b) de la Ley Provincial E N° 1.857, son funciones de la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la declaración de emergencia de las zonas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico, que no fuere previsible o siéndolo fueren inevitables por su intensidad, afecten la producción o la capacidad de producción de una región, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias;

Que la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en reunión del día 30 de Septiembre de 2.021, consideró necesario Declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía a los productores afectados de los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa y Pichi Mahuida;

Que se encuentran configuradas las condiciones para el dictado del presente instrumento normativo, debiendo en consecuencia Declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, en lo que refiere a la actividad ganadera, en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa y Pichi Mahuida;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria, Secretaría de Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03897-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda en cada caso, por causa de sequía, en lo que refiere a la actividad ganadera bovina, ovina y caprina, a partir del 01 de Octubre de 2.021 y por el término de un (1) año, en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa y Pichi Mahuida.-

Artículo 2°.- Eximir, total o parcialmente en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades ganaderas incluidos en el Artículo 1°, del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales y del impuesto a los automotores, conforme Artículo 10°, Apartado 2) Inciso b) de la Ley E N° 1.857.-

Artículo 3°.- Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaría a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- Solicitar, una vez declarado el Estado de Emergencia y/o Agropecuario, la adopción de igual decisión en el orden nacional a la Comisión Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario (CNEyDA).-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 6°.- Registrar comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial archivar.-

CARERRAS.- C. F. Banacloy.

––oOo––

DECRETO Nº 1154/21

Viedma, 19 de octubre de 2021

Visto: el Decreto N° 358/21 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se convocó al electorado de la Nación Argentina para que el 14 de noviembre de 2021 proceda a elegir Senadores y Senadoras y Diputados y Diputadas Nacionales, según corresponda a cada distrito, la Ley N° 27.631, la Ley L N° 3.487, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar las licencias que los Agentes de la Administración Pública Provincial puedan solicitar, con motivo de ser candidatos a cargos electivos en las próximas elecciones;

Que es deber del Estado asegurar el pleno goce de los derechos políticos de todos los habitantes;

Que asimismo, se debe facilitar a sus Agentes, el poder desarrollar las actividades políticas inherentes a la campaña electoral;

Que, en ese marco, es necesario reglar las licencias por razones electorales de los Agentes de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y Docentes que fueren proclamados candidatos a ocupar cargos electivos en las próximas elecciones;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer que los Agentes de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y Docentes, que revisten en cualquier carácter, como asimismo el Personal Transitorio, que fuesen registrados como candidatos a ocupar cargos electivos en las próximas elecciones generales del día catorce (14) de Noviembre de 2.021, podrán solicitar licencia con goce de haberes desde la oficialización de la candidatura que realice la Justicia Electoral.-

Artículo 2°.- La solicitud de licencia deberá presentarse ante el Organismo donde revista el Agente, acompañado de la Resolución de la Justicia Electoral donde conste la oficialización de su candidatura.

Los organismos deberán notificar al Ministerio de Gobierno y Comunidad, la nómina de Agentes que se acojan a los beneficios del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El beneficio y procedimiento será extensivo a aquellos Agentes que resulten candidatos a cargos electivos municipales, en los Municipios de la Provincia de Río Negro que lleven a cabo sus elecciones en el transcurso del presente año.-

Artículo 4°.- Invitar a los Poderes Legislativo, Judicial y a los Municipios de la Provincia de Río Negro, a adherir a la presente norma.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––oOo––

DECRETO Nº 1181/21

Viedma, 21 de octubre de 2021

Visto: el Expediente Nº 8842-SFP-2021 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.511, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.511 aprueba el Régimen de Ingreso a Planta Permanente del Poder Ejecutivo Provincial del personal temporario contratado por el mismo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo, Organismos Dependientes, Organismos de Control Interno y Entes Autárquicos o Descentralizados, cuya tarea o función sea de carácter permanente y esta se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive y haberse desarrollado en forma ininterrumpida hasta el momento del efectivo ingreso a la planta permanente;

Que resulta oportuno proceder a su reglamentación, conforme lo establecido en su articulado;

Que el texto reglamentario debe contener normativa tendiente a hacer operativa y aplicable la ley en lo que respecta a su ámbito de aplicación, personal comprendido, requisitos necesarios para el ingreso y el procedimiento para la inscripción, capacitación, llamado a evaluación, evaluación y efectivo ingreso a la planta permanente;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General de la Provincia, Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04076-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14º de la Ley Nº 5.511 y el Artículo 181º Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ley Nº 5.511, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Gobierno y Comunidad.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- R. M. Buteler.- L. P. Vaisberg.

ANEXO ÚNICO DEL DECRETO Nº 1181/21
-Reglamentario de la Ley Nº 5.511-

Artículo 1º.- Sin reglamentar.

Artículo 2º.- Sin reglamentar.

Artículo 3º.- Todo agente temporario que haya sido contratado en las condiciones enunciadas en el Artículo 3º de la Ley Provincial Nº 5.511, podrá acogerse a los beneficios de la misma, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha norma y el presente Reglamento.

Artículo 4º.-

a) Los agentes temporarios que se adhieran al Régimen de Ingreso a Planta Permanente establecido por la Ley Nº 5.511 deberán declarar bajo juramento la inexistencia de los impedimentos legales establecidos en la Ley L Nº 3.487;

b) Se excepciona a las personas indicadas el segundo párrafo del Artículo 3º de la Ley Nº 5.511;

c) Sin reglamentar.

Artículo 5º.-

a) Las áreas de Recursos Humanos de cada organismo deberán certificar que el agente haya desarrollado de forma ininterrumpida tareas normales y habituales, en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, indicando la fecha de inicio de la relación contractual y el lugar de prestación de aquellas.

En caso que el agente se encuentre usufructuando o haya usufructuado de alguna de las licencias previstas en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Ley Nº 5.511, deberá indicarlo informando la fecha de inicio y su finalización, en caso de corresponder.

El área de Recursos Humanos que otorgue certificaciones o información requerida por la Ley Nº 5.511 y/o este decreto reglamentario, será responsable de constatar que el legajo del postulante se encuentre actualizado, a los fines de que coincida con la documentación obrante en el mismo.

b) Los agentes que al momento de la presentación de la solicitud de ingreso prevista en el Artículo 6º de la Ley N° 5.511 cuenten con sanciones disciplinarias que en total superen los diez (10) días de suspensión durante los últimos dos (2) años contados a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso no podrán adherirse al Régimen de Ingreso a Planta previsto en la Ley N° 5.511 y el presente Decreto.

Deberán computarse las sanciones disciplinarias resueltas por acto administrativo definitivo, a la fecha de la firma del decreto que disponga el ingreso a la planta permanente de la Administración Pública Provincial.

El cómputo del plazo de un (1) año de suspensión del procedimiento de ingreso a la planta permanente, previsto en el Artículo 5º de la ley citada, se calculará:

i) en el supuesto de sumario disciplinario iniciado con anterioridad a la fecha de adhesión al presente Régimen de Ingreso, desde el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada prevista en el Artículo 6º del presente reglamento;

ii) en el supuesto de sumario disciplinario iniciado con posterioridad a la fecha de adhesión al presente Régimen de Ingreso, desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispuso el inicio del respectivo sumario.

El agente deberá manifestar su voluntad de continuar el proceso de ingreso a planta permanente en el término de diez (10) días de vencido el plazo indicado en cada supuesto o del dictado del acto administrativo definitivo de la Junta de Disciplina.

La Junta de Disciplina y/o las áreas de Recursos Humanos que sean notificadas de la existencia de una causa penal en la que se encuentre involucrado personal temporario comprendido en los alcances de la Ley Nº 5.511 y del presente Decreto Reglamentario deberán notificar de manera inmediata de tal situación a la Comisión Ejecutiva Central, a fin de que suspenda el proceso de ingreso a planta permanente del postulante involucrado hasta tanto se resuelva el proceso judicial de manera definitiva.

Una vez que el agente cuente con sentencia firme en su favor deberá manifestar su voluntad de continuar con el proceso de ingreso a planta permanente en el término de diez (10) días de notificado de la sentencia judicial.

c) La idoneidad de los aspirantes se acreditará mediante la aprobación de un examen que cumplirá con los siguientes requisitos:

1. El examen deberá contener los ejes temáticos indicados en el Anexo I del presente el que se aprueba e integra el presente Decreto, que tendrán relación con el organismo, lugar de prestación de servicios, las funciones desempeñadas y el escalafón (agrupamiento) en el que ingresará el postulante;

2. El material de estudio correspondiente a los contenidos detallados en el Anexo I del presente reglamento, elaborado por su especificidad por los Ministerios de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Salud, Educación y Derechos Humanos y la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, deberá ser entregado al Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) dentro de los cinco (5) días corridos de publicado el presente decreto. El resto del material inherente a otras áreas será preparado por el IPAP de acuerdo al contenido del examen estipulado en el citado Anexo I, en coordinación con los organismos involucrados.

3. La totalidad del material de estudio requerido para los exámenes deberá ser revisado por el IPAP, a fin de evitar errores de edición, e incorporado, previa revisión final por parte de la Comisión Ejecutiva Central, a la plataforma virtual del IPAP.

4. Los exámenes serán del tipo denominado "Multiple Choice" y se realizarán de manera "on line", a través de una plataforma virtual. Los mismos serán organizados en cuanto a fecha y hora por el IPAP con la coordinación de la Comisión Ejecutiva Central.

5. Los postulantes que no superen de manera satisfactoria el examen de ingreso podrán rendir un recuperatorio en la fecha y lugar que indique la Comisión Ejecutiva Central. El plazo entre la fecha en que efectivamente se rindió el examen y en el que se rendirá el recuperatorio no podrá ser menor a treinta (30) días corridos.

6. Revisión del examen: En aquellos casos en que no se supere de manera satisfactoria el examen de ingreso a planta permanente el postulante podrá solicitar a la Comisión Ejecutiva Central la revisión del puntaje dentro de los diez (10) días de corregido el examen.

7. Nueva fecha de evaluación: Los postulantes que no se presenten al examen de ingreso a planta permanente por alguna causa debidamente justificada podrán solicitar su justificación a la Comisión Ejecutiva Central dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha prevista para el examen. En tal caso, deberán presentar ante dicha área de Recursos Humanos la documentación que acredite fehacientemente la causa, debiendo el área de personal remitir la solicitud a la citada Comisión en el plazo de dos (2) días de recepcionada. Si la ausencia fuera justificada por la Comisión Ejecutiva Central, el postulante tendrá derecho a una nueva fecha de examen.

d) En aquellos casos en que los agentes hayan usufructuado de licencias médicas y/o readecuación de tareas y/o reducción horaria por razones médicas que en su totalidad superen los treinta (30) días corridos continuos o discontinuos durante los últimos doce (12) meses contados a la fecha de la presentación de la declaración jurada de ingreso prevista en el Artículo 6° del presente decreto, deberán someterse a evaluación del Sistema de Juntas Médicas la que dictaminará en cuanto a la aptitud psicofísica del postulante para cumplir las tareas normales y habituales para las que fue contratado.

A tales efectos, las áreas de Recursos Humanos deberán coordinar con el Sistema de Juntas Médicas la realización de la evaluación correspondiente en los plazos y forma prevista en los Artículos 9º y 10° del Anexo II integrante de esta reglamentación.

No se computarán los días de licencia usufructuados en los términos del Artículo 34° del Anexo I de la Ley N° 3.487, siempre y cuando el accidente y/o enfermedad laboral hayan sido determinados por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) en relación al vínculo laboral que mantiene con el Poder Ejecutivo Provincial.

Tampoco se computaran los días de licencia usufructuados por licencia familiar/por nacimiento/ maternidad/paternidad prevista en la Ley Nº 5.348; la licencia por embarazo de alto riesgo como tampoco la licencia especial por violencia de genero prevista en la Ley Nº 5.086.

Artículo 6º.- La solicitud de inscripción tendrá el carácter de declaración jurada, debiendo constar la voluntad expresa del interesado de acogerse al Régimen de Ingreso, sus datos personales y laborales. El plazo de presentación es de treinta (30) días corridos contados a partir de la publicación de esta reglamentación en el Boletín Oficial, siendo éste improrrogable.

La falsedad de los datos declarados hará incurrir al postulante en falta grave en los términos del Artículo 73° del Anexo I de la Ley L N° 3.487.

Artículo 7º.- El ingreso de los agentes se producirá a partir de la fecha del acto administrativo que así lo disponga y se realizará por la categoría mínima del agrupamiento que figure en el contrato vigente, conforme lo disponen las normas escalafonarias y el Artículo 4º de la Ley L Nº 3.959, computando su antigüedad en la categoría.

Artículo 8º.- Aprobar el Contenido Mínimo de los Exámenes, que como Anexo I del Anexo Único forma parte del presente y el "Manual de Procedimiento para el Ingreso a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial", que como Anexo II del Anexo Único forma parte de la presente reglamentación, resultando de aplicación supletoria la Ley A Nº 2.938.

Artículo 9º.- Sin reglamentar.

Artículo 10º.- La Comisión Ejecutiva Central, con sede en el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), será la encargada de coordinar con los organismos intervinientes el proceso para el ingreso a planta permanente.

Tendrá las competencias que le asigna el presente Decreto y las normas de trámite y control que dicte, necesarias para la implementación del proceso, teniendo los actos administrativos que dicte, carácter vinculante para los postulantes y para las áreas de Recursos Humanos.

Las resoluciones y los dictámenes de la Comisión deberán ser suscriptos por el Presidente y por al menos dos (2) integrantes de la misma.

Artículo 11º.- Sin reglamentar.

Artículo 12º.- El Ministerio de Economía realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 13º - Sin reglamentar.

— — —

ANEXO I DEL ANEXO UNICO DEL DECRETO Nº 1181/21
REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 5511
CONTENIDO MINIMO DE LOS EXAMENES

1. APARTADO I. MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA

1.1. Agentes de la Dirección de Adultos Mayores, de la Dirección del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad y de la Secretaría de Igualdad de Géneros.

1.1.1. Agrupamiento técnico, profesional e informático

1.1.1.1. Capítulo I – Marco General

1.1.1.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.). Selección del contratista del estado (Art. 98º C.P.).

1.1.1.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro Anexo I de la Ley N° 3.487. Anexo II Ley Nº 1.844 (Agrupamientos y Régimen de Promociones Automáticas). Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

1.1.1.1.3. Procedimiento administrativo. Ley N° 2.938 y Ley Nº 5.106 (Art 88º a 94º): Requisitos y formas del acto administrativo – Acto y hecho administrativo (Art. 12º y 13º Ley Nº 2.938).

1.1.1.1.4. Administración financiera y control interno. Ley N° 3.186 y Decreto Reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto Nº 123/19 – Anexo II Reglamento de Contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º Título I Ley N° 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley N° 3.186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (Titulo II, Art. 9º a 85º).

1.1.1.1.5. Ley N° 3.550 – Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley N° 3.550).

1.1.1.1.6. Ley N° 2.747 – Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo. II, III y IV de la Ley 2.747).

1.1.1.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la junta de disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3.487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71º a 74º de la Ley N° 3.487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.

1.1.1.1.8. Decreto N° 1.847/17 – Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley N° 3.186 y Decreto N° 1.847/17).

1.1.1.1.9. Normas de Seguridad e Higiene Ley 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24.587 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo.

1.1.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

1.1.1.1.11. Gestión Documental Electrónica –GDE y SIGES.

1.1.1.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

1.1.1.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

1.1.1.2. Capítulo II – Marco Específico

1.1.1.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria. Ley de Ministerios N° 5.398.

1.1.1.2.2. Dirección de Adultos Mayores

1.1.1.2.2.1. Objetivos específicos

1.1.1.2.2.2. Misiones y funciones del personal

1.1.1.2.2.3. Marco normativo de la población adulta mayor

1.1.1.2.2.4. Perfil de la población adulta mayor

1.1.1.2.2.5. El adulto mayor como sujeto de derechos

1.1.1.2.2.6. Principios a favor de los adultos mayores

1.1.1.2.2.7. Modalidades de intervención

1.1.1.2.2.8. Protocolos de actuación

1.1.1.2.3. Dirección del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad

1.1.1.2.3.1. Objetivos específicos

1.1.1.2.3.2. Misiones y funciones del personal

1.1.1.2.3.3. Definición de discapacidad

1.1.1.2.3.4. Tipos de discapacidades

1.1.1.2.3.5. Definición de persona con discapacidad

1.1.1.2.3.6. Certificado único de discapacidad

1.1.1.2.3.7. Área de fortalecimiento institucional. Junta de categorización

1.1.1.2.3.8. Área unidad de asistencia operativa

1.1.1.2.3.9. Protocolos de actuación

1.1.1.2.4. Secretaría de Igualdad de Géneros

1.1.1.2.4.1. Misiones y Funciones

1.1.1.2.4.2. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de género. Binarismo. Sexo/Género, Estereotipos. El género como construcción social. Identidad sexual, expresión de género, orientación sexual. Perspectiva de género y de la diversidad sexual. Jerarquías y relaciones de poder. Concepto de patriarcado. Masculinidad hegemónica y construcción de nuevas masculinidades. Feminismo e Interseccionalidad. Principios de Yogyakarta. Violencia por razones de género.

1.1.1.2.4.3. Ley Nacional de protección integral a las mujeres Nº 26.485. Ley Nº 4.241 "Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares. Ley 4.799 de Identidad de Género.

1.1.1.2.4.4. Ley de matrimonio igualitario Nº 26.618 y su recepción en el Código Civil y Comercial de la Nación.

1.1.1.2.4.5. Ley de Identidad de Género Nº 26.743. Ley provincial de Cupo Trans Nº 5.328

1.1.1.2.4.6. Sistema de Abordaje Territorial (SAT)

1.1.1.2.4.7. Protocolos de Actuación

1.1.2. Agrupamiento Administrativo

1.1.2.1. Capítulo I – Marco General

1.1.2.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.) requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos paras ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.).

1.1.2.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro Anexo I de la Ley L Nº 3.487. Anexo II Ley Nº 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas). Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

1.1.2.1.3. Ley N° 3.186 – Administración financiera y Control interno y Decreto reglamentario N° 1.737/98 modificado por Decreto Nº 123/19 –Anexo II Reglamento de Contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º Título I Ley N° 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley N° 3.186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (Titulo II, Art. 9º a 85º).

1.1.2.1.4. Ley N° 3.550 – ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley Nº 3.550).

1.1.2.1.5. Ley N° 2.747 – Tribunal de Cuentas. Capítulos II, III y IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del Tribunal de Cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo. II, III y IV de la Ley Nº 2.747).

1.1.2.1.6. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la 3.487: principios generales, faltas, sanciones, (Decreto Nº 1.405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento.

1.1.2.1.7. Decreto N° 1.847/17 – Reglamento de comisiones oficiales. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley N° 3.186 y Decreto N° 1.847/17).

1.1.2.1.8. Normas de seguridad e higiene Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24587 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo.

1.1.2.1.9. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

1.1.2.1.10. Gestión Documental Electrónica – GDE. SIGES

1.1.2.1.11. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

1.1.2.1.12. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

1.1.2.2.Capítulo II – Marco Específico

1.1.2.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria Ley Nº 5.398

1.1.2.2.2. Dirección de Adultos Mayores

1.1.2.2.2.1. Objetivos específicos

1.1.2.2.2.2. Perfil de la población adulta mayor

1.1.2.2.2.3. El adulto mayor como sujeto de derechos

1.1.2.2.2.4. Principios a favor de los adultos mayores

1.1.2.2.2.5. Modalidades de intervención

1.1.2.2.3. Dirección del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad

1.1.2.2.3.1. Objetivos específicos

1.1.2.2.3.2. Definición de discapacidad

1.1.2.2.3.3. Tipos de discapacidades

1.1.2.2.3.4. Definición de persona con discapacidad.

1.1.2.2.3.5. Certificado único de discapacidad.

1.1.2.2.4. Secretaría de Igualdad de Géneros

1.1.2.2.4.1. Objetivos específicos

1.1.2.2.4.2. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de género. Binarismo. Sexo/Género, Estereotipos. El género como construcción social. Identidad sexual, expresión de género, orientación sexual. Perspectiva de género y de la diversidad sexual. Jerarquías y relaciones de poder. Concepto de patriarcado. Masculinidad hegemónica y construcción de nuevas masculinidades. Feminismo e Interseccionalidad. Principios de Yogyakarta. Violencia por razones de género.

1.1.2.2.4.3. Ley Nacional de protección integral a las mujeres Nº 26.485. Ley Nº 4.241 "Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares. Ley 4.799 de Identidad de Género.

1.1.2.2.4.4. Ley de matrimonio igualitario Nº 26.618 y su recepción en el Código Civil y Comercial de la Nación.

1.1.2.2.4.5. Ley de Identidad de Género Nº 26.743. Ley Provincial de Cupo Trans Nº 5.328

1.1.2.2.4.6. Sistema de Abordaje Territorial (SAT).

1.1.2.2.4.7. Protocolos de Actuación.

1.1.3. Agrupamiento Auxiliar Asistencial

1.1.3.1. Capítulo I – Marco General.

1.1.3.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54º C.P.). Acción Vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el Ingreso (Art. 51º C.P..).

1.1.3.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro Anexo I de la Ley L nº 3.487. Anexo II Ley Nº 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas). Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

1.1.3.1.3. Ley N° 3.550 – Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley N° 3.550).

1.1.3.1.4. Decreto N° 1.405/01. Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3.487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01)

1.1.3.1.5. Normas De Seguridad e Higiene Ley 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24.587 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo.

1.1.3.1.6. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

1.1.3.1.7. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

1.1.3.1.8. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

1.1.3.1.9. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

1.1.3.2. Capitulo 2.- Marco Específico

1.1.3.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria Ley Nº 5.398

1.1.3.2.2. Dirección de Adultos Mayores

1.1.3.2.2.1. Misiones y funciones del personal

1.1.3.2.2.2. Marco normativo de la población adulta mayor

1.1.3.2.2.3. Perfil de la población adulta mayor

1.1.3.2.2.4. El adulto mayor como sujeto de derechos

1.1.3.2.2.5. Principios a favor de los adultos mayores

1.1.3.2.2.6. Modalidades de intervención

1.1.3.2.2.7. Protocolos de actuación

1.1.3.2.3. Dirección del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad

1.1.3.2.3.1. Objetivos específicos.

1.1.3.2.3.2. Misiones y funciones del personal

1.1.3.2.3.3. Definición de discapacidad

1.1.3.2.3.4. Tipos de discapacidades

1.1.3.2.3.5. Definición de persona con discapacidad

1.1.3.2.3.6. Certificado único de discapacidad

1.1.3.2.3.7. Área de fortalecimiento institucional. Junta de categorización

1.1.3.2.3.8. Área unidad de asistencia operativa

1.1.3.2.3.9. Protocolos de actuación

1.1.3.2.4. Consejo Provincial de la Mujer

1.1.3.2.4.1. Misiones y Funciones

1.1.3.2.4.2. Abordaje Legal. Ley Nacional Nº 26.485 de Erradicación de la violencia contra las mujeres. Ley Nº 4.241/3040 "Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares. Ley Nº 4.799 de Identidad de Género. Ley Nº 3095 de Creación del Consejo de la Mujer

1.1.3.2.4.3. Sistema de Abordaje Territorial (SAT)

1.1.3.2.4.4. Protocolos de Actuación

1.1.3.2.4.5. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de género. Binarismo. Sexo/Género, Estereotipos. El género como construcción social. Identidad sexual, expresión de género, orientación sexual. Perspectiva de género y de la diversidad sexual. Jerarquías y relaciones de poder. Concepto de patriarcado. Masculinidad hegemónica y construcción de nuevas masculinidades. Feminismo e Interseccionalidad. Principios de Yogyakarta. Violencia por razones de género.

1.1.3.2.4.6. Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres Nº 26.485. Ley N 4.241 "Protección Integral contra la Violencia en el Àámbito de las Relaciones Familiares. Ley Nº 4.799 de Identidad de Género.

1.1.3.2.4.7. Ley de matrimonio igualitario Nº 26.618 y su recepción en el Código Civil y Comercial de la Nación.

1.1.3.2.4.8. Ley de Identidad de Género Nº 26.743. Ley Provincial de Cupo Trans Nº 5.328.

1.1.3.2.4.9. Sistema de Abordaje Territorial (SAT).

1.1.3.2.4.10. Protocolos de Actuación.

1.1.4. Agrupamiento Servicio de Apoyo

1.1.4.1. Capítulo I - Marco General

1.1.4.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54º C.P.). Acción Vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el Ingreso (Art. 51º C.P.).

1.1.4.1.2. Estatuto General y Básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal, requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 – Capítulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II Ley Nº 1.844 (Agrupamientos y Régimen de Promociones Automáticas). Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

1.1.4.1.3. Ley N° 3.550 – Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley N° 3.550).

1.1.4.1.4. Decreto N° 1.405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3.487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01)

1.1.4.1.5. Normas de Seguridad e Higiene Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24.587 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo.

1.1.4.1.6. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

1.1.4.1.7. Gestión Documental Electrónica – GDE. SIGES

1.1.4.1.8. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la Diversidad Sexual.

1.1.4.1.9. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

1.1.4.2.Capítulo II – Marco Específico

1.1.4.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria – Ley de Ministerios N° 5.398

1.1.4.2.2. Normas específicas de Seguridad e Higiene para mucamas, lavandería, cocina y mantenimiento.

1.1.4.2.3. Protocolo COVID-19

1.1.4.2.4. Dirección de Adultos Mayores

1.1.4.2.4.1. Objetivos específicos

1.1.4.2.4.2. Perfil de la población adulta mayor

1.1.4.2.4.3. El adulto mayor como sujeto de derechos

1.1.4.2.4.4. Principios a favor de los adultos mayores

1.1.4.2.4.5. Modalidades de intervención

1.1.4.2.5. Dirección del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad

1.1.4.2.5.1. Objetivos específicos

1.1.4.2.5.2. Definición de discapacidad

1.1.4.2.5.3. Tipos de discapacidades

1.1.4.2.5.4. Definición de persona con discapacidades

1.1.4.2.5.5. Certificado único de discapacidad

1.1.4.2.6. Secretaría de Igualdad de Géneros

1.1.4.2.6.1. Objetivos específicos

1.1.4.2.6.2. Sistema de Abordaje Territorial (SAT)

1.1.4.2.6.3. Protocolos de Actuación

2. APARTADO 2. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

2.1. Agrupamiento técnico, profesional e informático

2.1.1. Capítulo I – Marco General

2.1.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la Administración Pública Provincial (Art. 47º C.P.). Conformación del tesoro provincial (Art. 93º C.P.). Órganos de control interno: áreas; funciones, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.). Selección del contratista del Estado (Art. 98º C.P.).

2.1.1.2. Estatuto General y Básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro. Anexo I de la Ley N° 3.487. Anexo II Ley Nº 1.844 (agrupamientos y régimen promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

2.1.1.3. Ley N° 2.938 – Procedimiento administrativo. Ley Nº 2.938 y Ley Nº 5.106 (Art. 88º a 94º) .De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12º y 13º Ley N° 2.938). Principios del procedimiento administrativo (Art. 2º). Informalismo a favor del administrado (Art. 71º). Acto y Hecho Administrativo (Art. 12º y 13º Ley Nº 2.938).

2.1.1.4. Administración financiera y control interno Ley N° 3.186 y Decreto Reglamentario N° 1.737/98 modificado por el Decreto Nº 123/19 – Anexo II Reglamento de Contrataciones. Integración del sector público provincial (Art. 2º Título I Ley N° 3.186). Sistemas que integran la administración (Art. 7º Ley N° 3.186) Órgano rector de cada sistema: características de cada uno, funciones, competencias (titulo II, Art. 9º a 85º).

2.1.1.5.Ley N° 3.550 – Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública. Principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19 º de la Ley N° 3.550).

2.1.1.6.Ley N° 2.747 – Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. Funciones, composición. Atribuciones del Tribunal de Cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo. II, III y IV de la Ley Nº 2.747).

2.1.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3.487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71º a 74º de la Ley N° 3.487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.

2.1.1.8. Decreto N° 1.847/17 – Reglamento de comisiones oficiales, Viáticos, tramitación, anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley N° 3.186 y Decreto N° 1.847/17).

2.1.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.

2.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes

2.1.1.11. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

2.1.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

2.1.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

2.1.2. Capítulo 2 – Marco Específico

2.1.2.1. Cultura General

2.1.2.1.1. Introducción: la maquinaria escolar

2.1.2.1.2. Infancias escolares

2.1.2.1.3. Emergencia de un dispositivo institucional: el espacio cerrado

2.1.2.1.4. Formación de un cuerpo de especialistas

2.1.2.1.5. Destrucción de otras formas de socialización

2.1.2.1.6. Institucionalización de la escuela obligatoria y control social

2.1.2.1.7. Las escuelas rionegrinas

2.1.2.1.8. Niveles educativos rionegrinos

2.1.2.2. Ley de Ministerios. (específica para el Ministerio de Educación) Secretarias y disposiciones comunes a todos los Ministerios (Ley N° 5.398 y modificatorias).

2.1.2.3. Contratos administrativos (Ley N° 3.186). Las contrataciones del sector público. Procedimiento de selección del contratista del estado (Art. 98° C.P., Art. 87° de la Ley N° 3.186). Principios generales de la contratación (Art. 3º Reglamento de Contrataciones Provincial-R.C.P). La licitación pública. Concepto. Requisitos, invitaciones (Art. 11º- 13º R.C.P.). Licitación privada: condiciones del pliego, cantidad de firmas invitadas, plazo (Art. 14º-16º R.C.P.). Concurso de precios: características de las invitaciones, cantidad mínima de firmas invitadas. Contratación directa (Art. 92º Ley N° 3.186, Reglamento de Contrataciones). Requisitos, razonabilidad del precio (Art. 17º R.C.P.). Procesos licitatorios: contenido del llamado, cláusulas particulares, especificaciones técnicas, publicidad, presentación y apertura de ofertas. Oferta más conveniente (Art. 61º R.C.P.) comisión de preadjudicación, garantías, perfeccionamiento del contrato. Ejecución del contrato, facturación y pago (R.C.P.). ¿qué es el dictamen de admisibilidad? ¿qué es el informe técnico? Representantes y terceros. Acreditación de personería. Responsabilidad del representante, representación de sociedades. (Art. 28º-32º Ley N° 2.938). Legítimo abono. Requisitos para su procedencia. Aprobación del gasto (Art. 90º Decreto N° 1.737/98 modificado por Decreto Nº 123/19).

2.1.2.4. Registración presupuestaria. Distintas etapas (reserva interna, compromiso de créditos, orden de pago), detalle de afectación (programa, subprograma, actividad/obra, partida).

2.2. Agrupamiento Administrativo

2.2.1. Capítulo I – Marco General

2.2.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.) requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos paras ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.).

2.2.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la provincia de Río Negro Anexo I de la Ley L Nº 3.487. Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

2.2.1.3. Ley N° 2.938 – Procedimiento administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura desglose (Art. 48º a 51º), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55º a 58º).

2.2.1.4. Ley N° 3.186 – administración financiera y control interno y decreto reglamentario N° 1.737/98 modificado por Decreto Nº 123/19 – Anexo II Reglamento de Contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º Título I Ley Nº 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley Nº 3.186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (Título II, Art. 9º a 85º).

2.2.1.5. Ley N° 3.550 – ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley Nº 3.550).

2.2.1.6. Ley N° 2.747 – Tribunal de Cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo. II, III y IV de la Ley Nº 2.747).

2.2.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley Nº 3.487: principios generales, faltas, sanciones, (Decreto Nº 1.405/01). Junta de Disciplina composición. Funcionamiento.

2.2.1.8. Decreto N° 1.847/17 –. Reglamento de Comisiones Oficiales. –Viáticos: tramitación-Afectación de vehículos particulares Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley Nº 3.186 y Decreto Nº 1.847/17).

2.2.1.9. Normas de seguridad e higiene

2.2.1.10. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

2.2.1.11. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

2.2.1.12. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

2.2.2. Capitulo II – Marco Específico

2.2.2.1. Cultura General

2.2.2.1.1. Introducción: a la maquinaria escolar

2.2.2.1.2. Las infancias escolares

2.2.2.1.3. Emergencia de un dispositivo institucional: el espacio cerrado

2.2.2.1.4. Formación de un cuerpo de especialistas

2.2.2.1.5. Destrucción de otras formas de socialización

2.2.2.1.6. Institucionalización de la escuela obligatoria y control social

2.2.2.1.7. Las escuelas rionegrinas

2.2.2.1.8. Niveles educativos rionegrinos

2.2.2.2. Contratos administrativos (Ley N° 3.186) las contrataciones del sector público, procedimiento de selección del contratista del estado (Art. 98°, Art. 87° de la Ley 3.186). Principios generales de la contratación (Art. 3º C.P.).

2.2.2.3. Ley de Ministerios. (específica para el Ministerio de Educación y Derechos Humanos) Secretarias y disposiciones comunes a todos los Ministerios (Ley N° 5.398 y modificatorias)

2.2.2.4. Redacción de textos administrativos.

2.2.2.5. Atención al público.

2.3. Agrupamiento Servicio De Apoyo

2.3.1.1.Capítulo I - Marco General

2.3.1.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Acción vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.).

2.3.1.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal, requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 – Capítulo 3 Anexo I Ley Nº L Nº 3.487). Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

2.3.1.1.3. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina. Principios generales, faltas, sanciones. Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01).

2.3.1.1.4. Normas de seguridad e higiene/ Protocolo COVID-19

2.3.1.1.5. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

2.3.1.1.6. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

2.3.1.1.7. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

2.3.1.2. Capitulo II – Marco Específico

2.3.1.2.1. Cultura General

2.3.1.2.1.1. La maquinaria escolar

2.3.1.2.1.2. Las infancias escolares

2.3.1.2.1.3. Emergencia de un dispositivo institucional: el espacio cerrado

2.3.1.2.1.4. Institucionalización de la escuela obligatoria y control social

2.3.1.2.1.5. Las escuelas rionegrinas

2.3.1.2.1.6. Niveles educativos rionegrinos

2.3.1.2.2. Manual de Misiones y Funciones (Decretos Nº 540/18 y 837/19)

2.3.1.2.2.1. Deberes y Derechos de Personal de Servicio de Apoyo

2.3.1.2.2.2. Funciones del Personal de Servicio de Apoyo

2.3.1.2.2.2.1. Modalidad limpieza, servicio de cafetería

2.3.1.2.2.2.2. Modalidad cocina y ayudante de cocina

2.3.1.2.2.2.3. Modalidad lavadero – mucamas

2.3.1.2.2.2.4. Modalidad jardinería

2.3.1.2.2.2.5. Modalidad vigilancia o sereno

2.3.1.2.2.3. Protocolos

2.3.1.2.2.3.1. Protocolos de limpieza y prohibiciones para personal servicio de apoyo modalidad limpieza

2.3.1.2.2.3.2. Protocolos de manipulación correcta de alimentos en comedores escolares

2.3.1.2.2.3.3. Protocolos de manejo de residuos y control de plagas en escuelas.

2.4. Agrupamiento Chóferes Oficiales

2.4.1.1.Capitulo 1 - Marco General

2.4.1.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Acción vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.).

2.4.1.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal, Requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 – Capítulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

2.4.1.1.3. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3.487: principios generales, faltas, sanciones, junta de disciplina (Decreto N° 1.405/01 Art. 55º a 58º). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01).

2.4.1.1.4. Decreto N° 1.847/17. Reglamento de comisiones oficiales. Viáticos: tramitación Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley N° 3.186 y Decreto N° 1.847/17) Afectación de vehículos particulares

2.4.1.1.5. Normas de Seguridad e Higiene.

2.4.1.1.6. Prevención de Incendios

2.4.1.1.7. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES.

2.4.1.1.8. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

2.4.1.1.9. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

2.4.1.2. Capitulo 2 – Marco Específico

2.4.1.2.1. Ley Nacional de Tránsito (Ley N° 24.449)

2.4.1.2.2. Educación Vial (Art.9º)

2.4.1.2.3. Licencias para conducir. Tipos y requisitos. Suspensión por ineptitud. (Capitulo II Ley Nacional de Tránsito).

2.4.1.2.4. Tipos de vehículos y documentación requerida para cada caso (Titulo V).

2.4.1.2.5. Condiciones para la circulación. (Titulo VI Ley Nacional de Tránsito).

2.4.1.2.6. Sistemas uniformes de señalamiento. Vertical, horizontal, luminoso y transitorio. (Título IV "la vía pública" capítulo único, Art. 22º).

2.4.1.2.7. Condiciones de seguridad de los vehículos (Título V "el vehículo", Capítulo I, Art. 29º y 30º).

2.4.1.2.8. Requisitos para circular. Sistemas de velocidades. Sistemas de verificación vehicular.

2.4.1.2.9. Seguridad en los vehículos oficiales.

2.4.1.2.10. Responsabilidad física por los ocupantes – sistemas de Seguros.

3. APARTADO 3. MINISTERIO DE SALUD

3.1. Los Agentes dependientes del Ministerio de Salud que no se desempeñan en Establecimientos Hospitalarios o Centros de Salud se rigen por lo previsto en el Apartado 4 del presente.

3.2. AGENTES DE LA LEY 1.844 QUE PRESTAN SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y CENTROS DE SALUD.-

3.2.1. Agrupamiento Administrativo

3.2.1.1.Capítulo I – Marco General

3.2.1.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.) requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos paras ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.).

3.2.1.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro (Anexo I de la Ley L Nº 3.487) Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

3.2.1.1.3. Ley N° 2.938 – Procedimiento administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura desglose (Art. 48º a 51º), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55º a 58º).

3.2.1.1.4. Ley N° 3.186 – administración financiera y control interno y Decreto Reglamentario N° 1.737/98 modificado por Decreto Nº 123/19 – Anexo II reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º Título I Ley Nº 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley Nº 3.186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (Titulo II, Art. 9º a 85º).

3.2.1.1.5. Ley N° 3.550 – ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley Nº 3.550).

3.2.1.1.6. Ley N° 2.747 – Tribunal de Cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 16º3 C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo. II, III y IV de la Ley Nº 2.747).

3.2.1.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la 3.487: principios generales, faltas, sanciones, (Decreto Nº 1.405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento.

3.2.1.1.8. Decreto N° 1.847/17 – Reglamento de Comisiones Oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley Nº 3.186 y Decreto Nº 1.847/17).

3.2.1.1.9. Normas de seguridad e higiene.

3.2.1.1.10. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

3.2.1.1.11. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión Provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la Diversidad Sexual.

3.2.1.1.12. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

3.2.1.2. Capítulo II – Marco Especifico

3.2.1.2.1. Ley Provincial Nº 2570 y Decreto Reglamentario Nº 525/93

3.2.1.2.2. Estructuras y Reglamento de Áreas Programa Res. Nº 745/86

3.2.1.2.3. Normativa de derivaciones extraordinarias Res. N° 2876/01 y Nota N° 266/09

3.2.1.2.4. Competencias del Ministerio de Salud Pública – Ley de Ministerios N° 5.398 y sus modificatorias.

3.2.1.2.5. Competencias de las áreas administrativas.

3.2.1.2.6. Misiones y funciones del personal

3.2.1.2.7. Estructura organizacional y directiva del hospital público.

3.2.1.2.8. Área programa, caps, zona sanitaria, conocimientos generales

3.2.1.2.9. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia.

3.2.1.2.10. Normas de bioseguridad.

3.2.2. Agrupamiento técnico, profesional e informático

3.2.2.1. Capítulo I – Marco General

3.2.2.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la Administración Pública Provincial (Art. 47º C.P.). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.). Selección del contratista del estado (Art. 98º C.P.).

3.2.2.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. Anexo I de la Ley N° 3.487. Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

3.2.2.1.3. Ley N° 2.938 – Procedimiento Administrativo. Ley Nº 2.938 y Ley Nº 5.106 (Art. 88º a 94º) .De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12º y 13º Ley N° 2.938). Principios del procedimiento administrativo (Art. 2º). Informalismo a favor del administrado (Art. 71º). Acto y hecho administrativo (Art. 12º y 13º Ley Nº 2.938).

3.2.2.1.4. Administración Financiera y Control Interno. Ley N° 3.186 y Decreto Reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto Nº 123/19 – Anexo II Reglamento de Contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º Título I Ley N° 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley N° 3.186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (Titulo II, Art. 9º a 85º).

3.2.2.1.5. Ley N° 3.550 – Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley N° 3.550).

3.2.2.1.6. Ley N° 2.747 – Tribunal de Cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el Tribunal de Cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo. II, III y IV de la Ley Nº 2.747).

3.2.2.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3.487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71º a 74º de la Ley N° 3.487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.

3.2.2.1.8. Decreto N° 1.847/17 – Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley N° 3.186 y Decreto N° 1.847/17).

3.2.2.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.

3.2.2.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes

3.2.2.1.11. Gestión Documentación Electrónica – GDE SIGES

3.2.2.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la Diversidad Sexual.

3.2.2.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

3.2.2.2. Capítulo II – Marco Especifico

3.2.2.2.1. Ley Provincial Nº 2570 y Decreto Reglamentario Nº 525/93

3.2.2.2.2. Estructuras y Reglamento de Áreas Programa Res. Nº 745/86

3.2.2.2.3. Normativa de derivaciones extraordinarias Res. N° 2876/01 y Nota N° 266/09.

3.2.2.2.4. Competencias del Ministerio de Salud Pública – Ley de Ministerios N° 5.398 y sus modificatorias.

3.2.2.2.5. Competencias de las áreas administrativas.

3.2.2.2.6. Misiones y Funciones del personal

3.2.2.2.7. Estructura organizacional y directiva del hospital público.

3.2.2.2.8. Área programa, caps, zona sanitaria, conocimientos generales

3.2.2.2.9. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia.

3.2.3. Agrupamiento Servicios De Apoyo

3.2.3.1. Capítulo I - Marco General

3.2.3.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Acción vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.).

3.2.3.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal, requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 – Capitulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

3.2.3.1.3. Decreto N° 1.405/01 – reglamento de la Junta de Disciplina. Principios generales, faltas, sanciones. Denuncia y descargo. Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01).

3.2.3.1.4. Normas de seguridad e higiene/ Protocolo COVID- 19

3.2.3.1.5. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

3.2.3.1.6. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

3.2.3.1.7. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

3.2.3.2. Capitulo 2 – Marco Específico

3.2.3.2.1. Ley Provincial Nº 2570 y Decreto Reglamentario Nº 525/93.

3.2.3.2.2. Estructura organizacional y directiva del hospital público.

3.2.3.2.3. Área programa, Caps, zona sanitaria, conocimientos generales.

3.2.3.2.3.1. Mucamas

3.2.3.2.3.1.1. Misiones y funciones del mucamo.

3.2.3.2.3.1.2. Normas de bioseguridad (prevención de riesgos biológicos, saneamiento, sanitización).

3.2.3.2.3.1.3. Procedimientos y normas en limpieza y desinfección en hospitales y Caps.

3.2.3.2.3.1.4. Señaléctica en instituciones de salud.

3.2.3.2.3.2. Lavandería

3.2.3.2.3.2.1. Misiones y funciones.

3.2.3.2.3.2.2. Normas de bioseguridad.

3.2.3.2.3.2.3. Procedimientos en el manejo de ropa, pre– lavado, lavado y secado.

3.2.3.2.3.2.4. Prevención de riesgos biológicos.

3.2.3.2.3.2.5. Circuitos en la manipulación de ropa de cama y otros, en pacientes con o sin piel intacta, manipulación y almacenamiento.

3.2.3.2.3.2.6. Manejo del lavadero, temperatura de agua, lavandina, detergentes y jabones, diluciones, higiene de equipos.

3.2.3.2.3.3. Mantenimiento

3.2.3.2.3.3.1. Misiones y funciones.

3.2.3.2.3.3.2. Normas de bioseguridad y riesgo de trabajo.

3.2.3.2.3.3.3. Señaléctica en instituciones de salud.

3.2.3.2.3.3.4. Tipos de mantenimiento (preventivo, predictivo, mejorativo y correctivo).

3.2.3.2.3.3.5. Propósitos y objetivos del mantenimiento.

3.2.3.2.3.3.6. Registros y documentación técnica.

3.2.3.2.3.4. Cocineros

3.2.3.2.3.4.1. Misiones y funciones.

3.2.3.2.3.4.2. Normas de bioseguridad y riesgos de trabajo.

3.2.3.2.3.4.3. Señaléctica en instituciones de salud.

3.2.3.2.3.5. Camilleros

3.2.3.2.3.5.1. Misiones y funciones.

3.2.3.2.3.5.2. Normas de bioseguridad y riesgos de trabajo.

3.2.3.2.3.5.3. Señaléctica en instituciones de salud.

3.2.3.2.3.5.4. Protocolo de Camilleros.

3.2.3.2.3.5.5. Curso de Capacitación Laboral y Formación Técnica de Camilleros.

3.2.3.2.3.6. Vigilancia-Sereno

3.2.3.2.3.6.1. Misiones y funciones.

3.2.3.2.3.6.2. Normas de bioseguridad y riesgos de trabajo.

3.2.3.2.3.6.3. Señaléctica en instituciones de salud.

3.2.3.2.3.6.4. Protocolo de Vigilancia.

3.2.4. Agrupamiento Chóferes De Ambulancia

3.2.4.1. Capitulo 1 - Marco General

3.2.4.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Acción vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.).

3.2.4.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal, Requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 – Capitulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

3.2.4.1.3. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3.487: principios generales, faltas, sanciones, junta de disciplina (Decreto N° 1.405/01 Art. 55º a 58º). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01).

3.2.4.1.4. Decreto N° 1.847/17. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley N° 3.186 y Decreto N° 1.847/17).

3.2.4.1.5. Normas de Seguridad e Higiene. /Protocolo COVID_19

3.2.4.1.5.1. Manejo Defensivo.

3.2.4.1.5.2. Prevención de Incendios.

3.2.4.1.6. Gestión de Documentación Electrónica - GDE SIGES

3.2.4.1.7. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la Diversidad Sexual.

3.2.4.1.8. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

3.2.4.2. Capitulo 2 – Marco Específico

3.2.4.2.1. Ley Provincial Nº 2.570 y Decreto Reglamentario Nº 525/93.

3.2.4.2.2. Misiones y funciones del agrupamiento chóferes.

3.2.4.2.3. Educación Vial (Art. 9º).

3.2.4.2.4. Licencias para conducir. Tipos y requisitos. Suspensión por ineptitud. (Capitulo II Ley Nacional de Tránsito).

3.2.4.2.5. Tipos de vehículos y documentación requerida para cada caso (Título V).

3.2.4.2.6. Condiciones para la circulación. (Titulo VI Ley Nacional de Tránsito).

3.2.4.2.7. Sistemas uniformes de señalamiento. Vertical, Horizontal, luminoso y transitorio. (Título IV "la vía pública" capítulo único, Art. 22º).

3.2.4.2.8. Condiciones de seguridad de los vehículos (título V "el vehículo", Capítulo I, Art. 29º y 30º).

3.2.4.2.9. Requisitos para circular. Sistemas de velocidades. Sistemas de verificación vehicular.

3.2.4.2.10. Seguridad en los vehículos oficiales.

3.2.4.2.11. Responsabilidad física por los ocupantes – sistemas de Seguros.

3.2.4.2.12. Normas de bioseguridad

3.2.4.2.13. Alcances de normativas vigentes del agrupamiento (Ley N° 5038)

3.2.4.2.14. Protocolos de actuación en urgencias.

3.2.4.2.15. Estructura organizacional y directiva del hospital público.

3.2.4.2.16. Área programa, zona sanitaria, conocimientos generales.

3.2.4.2.17. Normas y vías de derivación dentro y fuera de la provincia.

3.2.5. Agrupamiento Auxiliares Asistenciales

3.2.5.1. Capítulo I – Marco General

3.2.5.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54º C.P.). Acción Vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el Ingreso (Art. 51º C.P.).

3.2.5.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal, requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 – Capitulo 3 Anexo I Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

3.2.5.1.3. Ley N° 3.550 – Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley N° 3.550).

3.2.5.1.4. Decreto N° 1.405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3.487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01)

3.2.5.1.5. Normas De Seguridad e Higiene/ Protocolo COVID 19.

3.2.5.1.6. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES.

3.2.5.1.7. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la Diversidad Sexual.

3.2.5.1.8. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

3.2.5.2. Capitulo 2 – Marco Específico

3.2.5.2.1. Competencias del Ministerios de Salud Pública – Ley de Ministerios N° 5398 y sus modificatorias

3.2.5.2.2. Ley Provincial Nº 2.570 y Decreto Reglamentario Nº 525/93

3.2.5.2.3. Estructuras y Reglamento de Áreas Programa Res. Nº 745/86

3.2.5.2.4. Operador/a de Salud Mental

3.2.5.2.4.1. Misiones y Funciones

3.2.5.2.4.2. Normas de Bioseguridad

3.2.5.2.4.3. Ley Nacional N° 26.657.

3.2.5.2.4.4. Ley Provincial Nº 2.440.

3.2.5.2.4.5. Introducción a la Psicología Comunitaria (Maritza Montero - Cap. 7 y 8).

3.2.5.2.4.6. Misiones y Funciones Salud Mental Río Negro.

3.2.5.2.4.7. Desmanicomialización (Schiappa Pietra 2008 Cap. 12).

3.2.5.2.4.8. Teoría Comunitaria y Dispositivos de Inclusión Social (Schiappa Pietra 2012 Capítulo 3 y 13).

3.2.5.2.4.9. Interdisciplina y Salud Mental (Stolkiner 2005).

3.2.5.2.5. Agente Sanitario

3.2.5.2.5.1. Misiones y Funciones Res. Nº 851/12

3.2.5.2.5.2. Manual de Agentes Sanitarios (Capítulo 1).

3.2.5.2.5.3. Normas de bioseguridad.

3.2.5.2.5.4. Normas de seguridad laboral.

3.2.5.2.5.5. Calendario de vacunación obligatorio.

3.2.5.2.6. Auxiliar Dental

3.2.5.2.6.1. Misiones y Funciones.

3.2.5.2.6.2. Normas de bioseguridad.

3.2.5.2.6.3. Eliminación de material contaminado.

3.2.5.2.6.4. Vacunas para el odontólogo y auxiliares.

3.2.5.2.6.5. Inmunizaciones en el personal de salud (SADI Daniel Stecher, Ricardo Teijeiro).

3.2.5.2.6.6. Manual de procedimientos en Odontología (UNRN 2017).

3.2.5.2.7. Auxiliar de Farmacia

3.2.5.2.7.1. Misiones y funciones.

3.2.5.2.7.2. Normas de bioseguridad.

3.2.5.2.7.3. Normas de seguridad laboral.

3.2.5.2.7.4. Calendario de vacunación obligatorio.

3.2.5.2.7.5. Guía para el almacenamiento de Medicamentos (MS 2011)

3.2.5.2.8. Auxiliar de Laboratorio

3.2.5.8.1. Misiones y Funciones.

3.2.5.8.2. Normas de bioseguridad.

3.2.5.8.3. Normas de seguridad laboral.

3.2.5.8.4. Calendario de vacunación obligatorio.

3.2.5.8.5. Sistema de vigilancia epidemiológica.

3.2.5.8.6. Estructura organizacional y directiva del hospital público.

3.2.5.8.7. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la Provincia.

3.2.5.2.9. Auxiliar en enfermería

3.2.5.2.9.1. Ley Provincial N° 2.999 y Decreto Reglamentario.

3.2.5.2.9.2. Modelo teórico enfermero (Virginia Henderson)

3.2.5.2.9.3. Conceptos generales en administración y gestión

3.2.5.2.9.4. Lineamientos procedimentales de la dirección provincial de enfermería.

3.2.5.2.9.5. Misiones y funciones

3.2.5.2.9.6. Normas de bioseguridad.

3.2.5.2.9.7. Normas de seguridad laboral.

3.2.5.2.9.8. Calendario de vacunación obligatorio.

3.2.5.2.9.9. Sistema de vigilancia epidemiológica.

3.2.5.2.9.10. Estructura organizacional y directiva del hospital público.

3.2.5.2.9.11. Área programa, caps, zona sanitaria, conocimientos generales

3.2.5.2.9.12. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia

3.3. AGENTES LEY Nº 1.904

3.3.1. Capítulo I – Marco General

3.3.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.). Selección del contratista del estado (Art. 98º C.P.).

3.3.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro. Anexo I de la Ley N° 3.487.). Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

3.3.1.3. Procedimiento administrativo. Ley N° 2.938 y Ley Nº 5.106 (Art 88º a 94º): Requisitos y formas del acto administrativo – Acto y hecho administrativo (Art. 12º y 1º3 Ley Nº 2.938).

3.3.1.4. Administración financiera y control interno. Ley N° 3.186 y Decreto reglamentario N° 1.737/98 modificado por Decreto Nº 123/19 – Anexo II Reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º título I Ley N° 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley N° 3.186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (titulo II, Art. 9º a 85º).

3.3.1.5. Ley N° 3.550 – Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art.1º, 2º y 19º de la Ley N° 3.550).

3.3.1.6. Ley N° 2.747 – Tribunal de Cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo II, III y IV de la Ley Nº 2.747).

3.3.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3.487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71º a 74º de la Ley N° 3.487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.

3.3.1.8. Decreto N° 1.847/17 – Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley N° 3.186 y Decreto N° 1.847/17).

3.3.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.

3.3.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes

3.3.1.11. Gestión Documental Electrónica – GDE- SIGES.

3.3.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

3.3.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

3.3.2. Capitulo 2 – Marco Específico

3.3.2.1. Competencias del Ministerio de salud pública – Ley de Ministerios N° 5.398 y modificatorias.

3.3.2.2. Ley Provincial Nº 2.570 y Decreto Reglamentario Nº 525/93

3.3.2.3. Estructuras y Reglamento de Áreas Programa Res. Nº 745/86

3.3.2.4. Lic. En enfermería

3.3.2.4.1. Misiones y funciones

3.3.2.4.2. Ley provincial N° 2.999 y decreto reglamentario

3.3.2.4.3. Modelo teórico enfermero (Virginia Henderson)

3.3.2.4.4. Conceptos generales en administración y gestión

3.3.2.4.5. Lineamientos procedimentales de la dirección provincial de enfermería.

3.3.2.4.6. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia.

3.3.2.4.7. Normas de bioseguridad.

3.3.2.5. Médicos y otros profesionales que se desempeñan en establecimientos hospitalarios o centros de salud

3.3.2.5.1. Misiones y funciones inherentes a la función y cargo

3.3.2.5.2. Normas de bioseguridad inherentes a áreas críticas

3.3.2.5.3. Protocolos de acción ante emergencias.

3.3.2.5.4. Conceptos generales de administración y gestión en salud.

3.3.2.5.5. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia

3.3.2.6. Servicios técnicos

3.3.2.6.1. Misiones y funciones.

3.3.2.6.2. Normas de bioseguridad y riesgo de trabajo.

3.3.2.6.3. Normas de cuidado y mantenimiento de equipamiento e insumos básicos

3.3.2.6.4. Conceptos generales de administración y gestión en salud.

4. APARTADO 4. RESTO DE LOS MINISTERIOS

4.1. Agrupamiento técnico, profesional e informático

4.1.1. Capítulo I – Marco General

4.1.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.). Selección del contratista del estado (Art. 98º C.P.).

4.1.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro Anexo I de la Ley N° 3.487. Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

4.1.1.3. Ley N° 2.938 – Procedimiento administrativo. Ley Nº 2.938 y Ley Nº 5.106 (Art. 88º a 94º) .De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12º y 13º Ley N° 2.938). Principios del procedimiento administrativo (Art. 2º). Informalismo a favor del administrado (Art. 71º). Acto y hecho administrativo (Art. 12º y 13º Ley Nº 2.938).

4.1.1.4. Administración financiera y control interno. Ley N° 3.186 y Decreto reglamentario N° 1.737/98 modificado por Decreto Nº 123/19 – Anexo II Reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º título I Ley N° 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 ºLey N° 3.186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (titulo II, Art. 9º a 85º).

4.1.1.5. Ley N° 3.550 – Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley N° 3.550).

4.1.1.6. Ley N° 2.747 – Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo. II, III y IV de la Ley Nº 2.747).

4.1.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la junta de disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3.487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71º a 74º de la Ley N° 3.487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.

4.1.1.8. Decreto N° 1.847/17 – Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley N° 3.186 y decreto N° 1.847/17).

4.1.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.

4.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes

4.1.1.11. Gestión Documental Electrónica – GDE- SIGES.

4.1.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

4.1.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

4.1.2. Capítulo II – Marco Específico

4.1.2.1.Contratos Administrativos (Ley N° 3.186). Las contrataciones del sector público. Procedimiento de selección del contratista del estado (Art. 98° C.P., Art. 87° de la Ley 3.186). Principios generales de la contratación (Art. 3º C.P.). La licitación pública. Concepto. Requisitos, invitaciones (Art. 11º- 13 ºC.P.). Licitación privada: condiciones del pliego, cantidad de firmas invitadas, plazo (Art. 14º-16º C.P.). Concurso de precios: características de las invitaciones, cantidad mínima de firmas invitadas. Contratación directa (Art. 92º Ley Nº 3.186, reglamento de contrataciones). Requisitos, razonabilidad del precio (Art. 17º C.P.). Procesos licitatorios: contenido del llamado, cláusulas particulares, especificaciones técnicas, publicidad, presentación y apertura de ofertas. Oferta más conveniente (Art. 61º C.P.). Comisión de preadjudicación, garantías, perfeccionamiento del contrato. Ejecución del contrato, facturación y pago (C.P.). ¿qué es el dictamen de admisibilidad? ¿qué es el informe técnico? Representantes y terceros. Acreditación de personería. Responsabilidad del representante, representación de sociedades. (Art. 28º-32º Ley 2.938). Legítimo abono. Requisitos para su procedencia. Aprobación del gasto (Art. 90º Decreto Nº 1737/98 modificado por Decreto Nº 123/19).

4.1.2.2. Registración presupuestaria. Distintas etapas (reserva interna, compromiso de créditos, orden de pago), detalle de afectación (programa, subprograma, actividad/obra, partida).

4.1.2.3. Ley de Ministerios (específica para cada Ministerio). Funciones de cada Ministerio (detallar competencias específicas). Secretarias y disposiciones comunes a todos los Ministerios (Ley N° 5.398 y modificatorias).

4.2. Agrupamiento Administrativo

4.2.1. Capítulo I – Marco General

4.2.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.) requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos paras ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.).

4.2.1.2. Estatuto general y básico para el Personal de la Administración Pública de la provincia de Río Regro Anexo I Ley L Nº 3.487. Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

4.2.1.3. Ley N° 2.938 – Procedimiento administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura desglose (Art. 48º a 51º), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55º a 58º).

4.2.1.4. Ley N° 3.186 – Administración financiera y control interno y Decreto reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto Nº 123/19 – Anexo II reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º título I Ley N° 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley N° 3.186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (titulo II, Art. 9º a 85º).

4.2.1.5. Ley N° 3.550 – Ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 2º y 19º de la Ley N° 3.550).

4.2.1.6. Ley N° 2.747 – tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo. II, III y IV de la Ley Nº 2.747).

4.2.1.7. Decreto N° 1.405/01 – reglamento de la junta de disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la 3.487: principios generales, faltas, sanciones, (Decreto N° 1.405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento.

4.2.1.8. Decreto N° 1.847/17 – Reglamento de comisiones oficiales. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley Nº 3.186 y Decreto Nº 1.847/13).

4.2.1.9. Normas de seguridad e higiene.

4.2.1.10. Gestión Documental Electrónica – GDE. SIGES.

4.2.1.11. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la Diversidad Sexual.

4.2.1.12. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

4.2.2. Capitulo II – Marco Específico

4.2.2.1. Contratos administrativos (Ley N° 3.186) las contrataciones del sector público, procedimiento de selección del contratista del estado (Art. 98°, Art. 87° de la Ley Nº 3.186). Principios generales de la contratación (Art. 3º C.P.).

4.2.2.2. Ley de Ministerios. (específica para cada Ministerio) secretarias y disposiciones comunes a todos los Ministerios (Ley N° 5.398 y sus modificatorias).

4.2.2.3. Redacción de textos administrativos.

4.3. Agrupamiento Servicios De Apoyo

4.3.1. Capítulo I - Marco General

4.3.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54º C.P.). Acción Vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el Ingreso (Art. 51º C.P.).

4.3.1.2. Ley N° 3.487 – Estatuto general y básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal, requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 – Capítulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

4.3.1.3. Ley N° 3.550 – Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley N° 3.550).

4.3.1.4. Decreto N° 1.405/01. Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3.487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01)

4.3.1.5. Normas De Seguridad e Higiene.

4.3.1.6. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES.

4.3.1.7. Protocolo COVID-19.

4.3.1.8. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la Diversidad Sexual.

4.3.1.9. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

4.3.2. Capitulo 2 – Marco Específico

4.3.2.1. Sistemas de limpieza.

4.3.2.2. Utilización de materiales de limpieza.

4.3.2.3. Cadenas de infección.

4.3.2.4. Desinfección y limpieza.

4.3.2.5. Manejo de residuos.

4.3.2.6. Prevención de riesgos.

4.3.2.7. Manipulación de alimentos.

4.3.2.8. Preparación de alimentos.

4.3.2.9. Cocción de alimentos.

4.3.2.10. Limpieza de lugares donde se manipulan alimentos.

4.3.2.11. Prevención de riesgos.

4.3.2.12. Utilización de indumentaria.

4.3.2.13. Normas básicas de bioseguridad.

4.4. Agrupamiento Chóferes Oficiales

4.4.1. Capítulo 1 - Marco General

4.4.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Acción vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.).

4.4.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal, Requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 – Capitulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

4.4.1.3. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3.487: principios generales, faltas, sanciones, junta de disciplina (Decreto N° 1.405/01 Art. 55º a 58º). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01).

4.4.1.4. Decreto N° 1.847/17. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley N° 3.186 y Decreto N° 1.847/17).

4.4.1.5. Normas de Seguridad e Higiene.

4.4.1.5.1.1. Manejo Defensivo.

4.4.1.5.1.2. Prevención de Incendios.

4.4.1.6. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES.

4.4.1.7. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

4.4.1.8. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

4.4.2. Capitulo 2 – Marco Específico

4.4.2.1.1. Misiones y funciones del Agrupamiento Chóferes.

4.4.2.1.2. Ley Nacional de Tránsito (Ley N° 24.449).

4.4.2.1.2.1. Educación Vial (Art.9º).

4.4.2.1.2.2. Licencias para conducir. Tipos y requisitos. Suspensión por ineptitud. (capitulo II Ley nacional de tránsito).

4.4.2.1.3. Tipos de vehículos y documentación requerida para cada caso (titulo V).

4.4.2.1.4. Condiciones para la circulación. (titulo VI Ley Nacional de Tránsito).

4.4.2.1.5. Sistemas uniformes de señalamiento. Vertical, horizontal, luminoso y transitorio. (título IV "la vía pública" capítulo único, Art. 22º).

4.4.2.1.6. Condiciones de seguridad de los vehículos (título V "el vehículo", capítulo I, Art. 29 º y 30º).

4.4.2.1.7. Requisitos para circular. Sistemas de velocidades. Sistemas de verificación vehicular.

4.4.2.1.8. Seguridad en los vehículos oficiales.

4.4.2.1.9. Responsabilidad física por los ocupantes – sistemas de Seguros.

4.5. Agrupamiento Combatientes Incendios Forestales

4.5.1. Capitulo 1 - Marco General

4.5.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Acción vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.).

4.5.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal, Requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 – Capítulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

4.5.1.3. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3.487: principios generales, faltas, sanciones, junta de disciplina (Decreto N° 1.405/01 Art. 55º a 58º). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01).

4.5.1.4. Decreto N° 1.847/17. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley N° 3.186 y Decreto N° 1.847/17).

4.5.1.5. Normas de Seguridad e Higiene.

4.5.1.6. Anexo II Ley N° 1.844 Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales. Se consideran las siguientes leyes modificatorias: Ley N° 5.037 con el Decreto Reglamentario N° 492 y la Ley N° 5.177.

4.5.1.6.1.1. Manejo Defensivo

4.5.1.6.1.2. Prevención de Incendios

4.5.1.7. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES.

4.5.1.8. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

4.5.1.9. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

4.5.2. Capitulo 2 – Marco Específico

4.5.2.1. Decreto N° 1.301/15. Estructura Orgánica y Manual de Misiones y

4.5.2.2. Ley S N° 2 .966 (1996) Creación del SPLIF.

4.5.2.3. Ley N° 5.243 (2017) Régimen de Manejo del Fuego en Zona del Monte.

4.5.2.4. Manual del Combatiente de Incendios Forestales.

5. APARTADO 5. SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

5.1. Los Agentes que no presten servicios en el Área de la Subsecretaria de Protección Integral, se regirán por el Apartado 4 del presente Anexo.

5.2. AGENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

5.2.1. Agrupamiento técnico, profesional e informático

5.2.1.1.Capítulo I – Marco General

5.2.1.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.). Selección del contratista del estado (Art. 98º C.P.).

5.2.1.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro Anexo I de la Ley N° 3.487. Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

5.2.1.1.3. Ley N° 2.938 – Procedimiento administrativo. Ley Nº 2.938 y ley Nº 5.106 (Art. 88º a 94º) .De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12º y 13º Ley N° 2.938). Principios del procedimiento administrativo (Art. 2º). Informalismo a favor del administrado (Art. 71). Acto y hecho administrativo (Art. 12º y 13º Ley N 2.938). .

5.2.1.1.4. Administración financiera y control interno. Ley N° 3.186 y Decreto reglamentario N° 1.737/98 modificado por Decreto Nº 123/19 – Anexo II Reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º título I Ley N° 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley N° 3.186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (titulo II, Art. 9º a 85º).

5.2.1.1.5. Ley N° 3.550 – Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley N° 3.550).

5.2.1.1.6. Ley N° 2.747 – Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley Nº 2.747).

5.2.1.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la junta de disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley N° 3.487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71º a 74º de la Ley N° 3.487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento.

5.2.1.1.8. Decreto N° 1.847/17 – Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley N° 3.186 y Decreto N° 1.847/17).

5.2.1.1.9. Normas de Seguridad e Higiene.

5.2.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes

5.2.1.1.11. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

5.2.1.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

5.2.1.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

5.2.1.2. Capítulo II – Marco Específico

5.2.1.2.1. Competencias de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia – Ley de Ministerios N° 5.398 y modificatorias.

5.2.1.2.2. Competencias de la Subsecretaría de Protección Integral

5.2.1.2.3. Misiones y funciones del personal

5.2.1.2.4. Ley de protección integral: nuevas formas de pensar y hacer

5.2.1.2.5. Derechos y garantías

5.2.1.2.6. Programas provinciales dependientes de la Subsecretaría de Protección Integral y protocolos de actuación

5.2.1.2.6.1. Programa fortalecimiento familiar

5.2.1.2.6.1.1. Protocolos del programa fortalecimiento familiar

5.2.1.2.6.2. Programa, jóvenes en conflicto con la Ley penal

5.2.1.2.6.2.1. Protocolos programa jóvenes en conflicto con la Ley penal

5.2.1.2.6.3. Programa ECOS "espacios comunitarios de organización- socialización"

5.2.1.2.6.4. Programa Hueche.

5.2.1.2.6.5. Programa primera infancia "acompañarte"

5.2.1.2.6.6. Programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas

5.2.1.2.6.6.1. Protocolo programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas.

5.2.2. Agrupamiento Administrativo

5.2.2.1. Capítulo I – Marco General

5.2.2.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.) requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos paras ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.).

5.2.2.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro Anexo I de la Ley L Nº 3.487. Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

5.2.2.1.3. Ley N° 3.186 – Administración financiera y Control interno y Decreto reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto Nº 123/19 – anexo II reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º título I Ley N° 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley N° 3.186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (titulo II, Art. 9º a 85º).

5.2.2.1.4. Ley N° 3.550 – ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley 3.550).

5.2.2.1.5. Ley N° 2.747 – Tribunal de cuentas. Capítulos II, III y IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (cáp. II, III y IV de la Ley 2.747).

5.2.2.1.6. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la junta de disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la 3.487: principios generales, faltas, sanciones, (Decreto Nº 1.405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento.

5.2.2.1.7. Decreto N° 1.847/17 – Reglamento de comisiones oficiales. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley N° 3.186 y Decreto N° 1.847/17).

5.2.2.1.8. Normas de seguridad e higiene

5.2.2.1.9. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

5.2.2.1.10. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

5.2.2.1.11. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

5.2.2.2. Capítulo II – Marco Específico

5.2.2.2.1. Competencias de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia – Ley de Ministerios N° 5.398 y modificatorias.

5.2.2.2.2. Competencias de la Subsecretaría de Protección Integral

5.2.2.2.3. Misiones y funciones del personal

5.2.2.2.4. Ley de protección integral: nuevas formas de pensar y hacer

5.2.2.2.5. Programas provinciales dependientes de la Subsecretaría de Protección integral y protocolos de actuación

5.2.2.2.5.1. Programa fortalecimiento familiar

5.2.2.2.5.1.1. Protocolos del programa fortalecimiento familiar

5.2.2.2.5.2. Programa, jóvenes en conflicto con la Ley penal

5.2.2.2.5.2.1. Protocolos programa jóvenes en conflicto con la Ley penal

5.2.2.2.5.3. Programa ecos "espacios comunitarios de organización- socialización"

5.2.2.2.5.4. Programa Hueche

5.2.2.2.5.5. Programa primera infancia "acompañarte"

5.2.2.2.5.6. Programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas

5.2.2.2.5.6.1. Protocolo programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas.

5.2.3. Agrupamiento Auxiliar Asistencial

5.2.3.1. Capítulo I – Marco General

5.2.3.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54º C.P.). Acción Vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el Ingreso (Art. 51º C.P.).

5.2.3.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal, requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 – Capítulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

5.2.3.1.3. Ley N° 3.550 – Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley N° 3.550).

5.2.3.1.4. Decreto N° 1.405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3.487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01)

5.2.3.1.5. Normas De Seguridad e Higiene

5.2.3.1.6. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

5.2.3.1.7. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la Diversidad Sexual.

5.2.3.1.8. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

5.2.3.2. Capítulo II – Marco Específico

5.2.3.2.1. Competencias de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia – Ley de Ministerios N° 5.398 y modificatorias.

5.2.3.2.2. Competencias de la Subsecretaría de Protección Integral.

5.2.3.2.3. Misiones y funciones del personal.

5.2.3.2.4. Ley de protección integral: nuevas formas de pensar y hacer

5.2.3.2.5. Derechos y garantías.

5.2.3.2.6. Programas provinciales dependientes de la Subsecretaría de Protección Integral y protocolos de actuación.

5.2.3.2.6.1. Programa fortalecimiento familiar.

5.2.3.2.6.1.1. Protocolos del programa fortalecimiento familiar.

5.2.3.2.6.2. Programa, jóvenes en conflicto con la Ley penal.

5.2.3.2.6.2.1. Protocolos programa jóvenes en conflicto con la Ley penal.

5.2.3.2.6.3. Programa ecos "espacios comunitarios de organización- socialización".

5.2.3.2.6.4. Programa Hueche.

5.2.3.2.6.5. Programa primera infancia "acompañarte".

5.2.3.2.6.6. Programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas.

5.2.3.2.6.6.1. Protocolo programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas.

5.2.4. Agrupamiento Servicio De Apoyo

5.2.4.1. Capítulo I – Marco General

5.2.4.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54º C.P.). Acción Vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el Ingreso (Art. 51º C.P.).

5.2.4.1.2. Estatuto General y Básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal, requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 – Capítulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

5.2.4.1.3. Ley N° 3.550 – Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley N° 3.550).

5.2.4.1.4. Decreto N° 1.405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley N° 3.487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01)

5.2.4.1.5. Normas De Seguridad e Higiene

5.2.4.1.6. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

5.2.4.1.7. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

5.2.4.1.8. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

5.2.4.2. Capítulo II – Marco Específico

5.2.4.2.1. Competencias de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia – Ley de Ministerios N° 5.398 y modificatorias.

5.2.4.2.2. Competencias de la Subsecretaría de protección integral.

5.2.4.2.3. Misiones y funciones del personal.

5.2.4.2.4. Normas específicas de Seguridad e Higiene para mucamas, lavandería, cocina y mantenimiento.

5.2.4.2.5. Ley de protección integral: nuevas formas de pensar y hacer

5.2.4.2.6. Programas provinciales dependientes de la subsecretaría de protección integral y protocolos de actuación.

5.2.4.2.6.1. Programa fortalecimiento familiar

5.2.4.2.6.1.1. Protocolos del programa fortalecimiento familiar

5.2.4.2.6.2. Programa, jóvenes en conflicto con la Ley penal

5.2.4.2.6.2.1. Protocolos programa jóvenes en conflicto con la Ley penal

5.2.4.2.6.3. Programa ecos "espacios comunitarios de organización- socialización"

5.2.4.2.6.4. Programa Hueche

5.2.4.2.6.5. Programa primera infancia "acompañarte"

5.2.4.2.6.6. Programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas

5.2.4.2.6.6.1. Protocolo programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas

———

ANEXO II DEL ANEXO UNICO DEL DECRETO Nº 1181/21
REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 5511
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO A PLANTA PERMANENTE
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Capitulo I

Base de Datos

Artículo 1º.-La Secretaría de la Función Pública elaborará una base de datos la que será utilizada en el proceso de ingreso a la planta permanente de la Administración Pública Provincial y se integrará con los agentes temporarios de la base de liquidación de haberes de la Secretaría de la Función Pública, de los Organismos de Control Interno (Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia) y del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, los contratos de prestación de medios, cuyo plazo de contratación no sea inferior a un (1) año al 31 de diciembre de 2020 y con el personal temporario que se encuentre usufructuando licencia política o gremial, cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020.

Capítulo II

De la Inscripción

Artículo 2º.- Aplicativo Web: La inscripción y el trámite del proceso de ingreso a planta permanente previsto en la Ley Nº 5.511 se realizará a través del aplicativo Web del pase a planta permanente, desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, al que se podrá acceder, con un usuario y contraseña que otorgará la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 3º.- Declaración Jurada de Ingreso: Los postulantes deberán inscribirse al Régimen de Ingreso a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a través del aplicativo Web del pase a planta permanente ingresando con un usuario y contraseña. A tal fin deberán completar el "Formulario Declaración Jurada de Ingreso" que como Anexo A, parte 1 y 2, integra el presente Anexo II del Anexo Único al Decreto Reglamentario.

Para completar el trámite de inscripción el postulante deberá subir al aplicativo Web al momento de la inscripción o hasta el día en que finalice el plazo para la adhesión al régimen de ingreso a planta permanente, la siguiente documentación: 1) copia certificada del Documento Nacional de Identidad; 2) certificado actualizado de antecedentes expedido por la Policía de Río Negro y certificado actualizado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Las áreas de Recursos Humanos deberán completar el trámite de inscripción a través de la validación de la documentación indicada en el párrafo precedente.

Cumplido ello, el postulante visualizará en el aplicativo Web la constancia definitiva de inscripción.

En aquellos casos que los postulantes no puedan acceder al aplicativo Web de ingreso a planta permanente, deberán dirigirse a las áreas de Recursos Humanos de su organismo a fin realizar el trámite de inscripción correspondiente. Para ello las áreas de Recursos Humanos deberán ingresar al aplicativo Web y completar el "Formulario Declaración Jurada de Ingreso" que como Anexo A, parte 1 y 2, integra el presente Anexo II del Anexo Único al Decreto Reglamentario y subir la documentación establecida en el párrafo precedente.

Artículo 4º.- Plazo: La inscripción y la carga de la documentación indicada en el Artículo 3º del presente Anexo , deberá realizarse en el plazo establecido en el Artículo 6º del Anexo Único del presente decreto reglamentario, caso contrario, se tendrá por desistida la adhesión.

Si el postulante realizara la inscripción pero no completara la documentación necesaria en el plazo estipulado se tendrá por desistida la inscripción.

Capítulo III

Del Trámite

Artículo 5º.- Constancia de Presentación: El postulante una vez validada la documentación exigida en el Artículo 3º del presente por el área de Recursos Humanos podrá imprimir del aplicativo Web la constancia de inscripción definitiva. Hasta tanto la documentación no se encuentre validada por el área de Recursos Humanos, la inscripción revistará estado pendiente.

Artículo 6º.- Cuando el postulante no pueda inscribirse porque no se encuentre en la base de datos del aplicativo Web, deberá dirigirse al área de Recursos Humanos para que se realice la inscripción en formato papel, siendo dicho área quien otorgará la constancia de inscripción en el mismo formato.

Cumplido ello, en el plazo de tres (3) días corridos de recepcionada la inscripción el área de Recursos Humanos deberá remitir copia certificada del "Formulario de Declaración Jurada de Ingreso" (Anexo A parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario) a la Secretaría de la Función Pública para que, en caso de corresponder, incorpore al postulante en la base de datos del aplicativo Web.

Artículo 7º.- Vencido el plazo establecido en el Artículo 6º del Anexo Único del presente Decreto se cerrará la base de datos del aplicativo Web para la adhesión al régimen de ingreso a planta permanente.

En aquellos casos que las áreas de Recursos Humanos no hayan podido cargar en la base de datos del aplicativo Web la inscripción en formato papel de algún postulante, deberán solicitar a la Secretaría de la Función Pública la autorización para la carga, siempre y cuando la inscripción se haya realizado dentro del plazo previsto en el Artículo 6º del Anexo Único del presente Decreto. Se permitirá la carga hasta tres (3) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el Artículo 6º del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

Artículo 8º.- Listado preliminar de postulantes. En el plazo de diez (10) días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el Artículo 6º del Anexo Único del presente Decreto, la Secretaría de la Función Pública deberá elaborar los informes de la Junta de Disciplina y del área de Control de Gestión para corroborar la existencia de sumarios administrativos en trámite o sanciones disciplinarias, como también si registran algún otro empleo nacional, provincial o municipal.

Una vez realizados los informes, la Secretaría de la Función Pública remitirá vía correo electrónico copia de los mismos a las áreas de Recursos Humanos de cada organismo.

Artículo 9º.- Solicitud de Junta Médica para evaluación: En un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el Artículo 6º del Anexo del presente Decreto, las áreas de Recursos Humanos deberán solicitar al Sistema de Juntas Médicas fecha para evaluación de los postulantes que hubieren usufructuado de licencias médicas y/o readecuación de tareas y/o reducción horaria por razones médicas, que en su totalidad superen los treinta (30) días continuos o discontinuos durante los últimos doce (12) meses contados a la fecha de la presentación de la declaración jurada prevista en el Artículo 6° del Anexo Único de la presente reglamentación, debiendo indicar además las tareas para las cuales cada postulante fue contratado.

No se computarán los días de licencia usufructuados en los términos del Artículo 34° del Anexo I de la Ley N° 3.487, siempre y cuando el accidente y/o enfermedad laboral hayan sido determinadas por la ART en relación al vínculo laboral que mantiene con el Poder Ejecutivo Provincial.

Tampoco se computaran los días de licencia usufructuados por licencia familiar/por nacimiento/ maternidad/paternidad prevista en la Ley Nº 5348; la licencia por embarazo de alto riesgo como tampoco la licencia especial por violencia de genero prevista en la Ley Nº 5.086,

Artículo 10º.- Evaluación de la Junta Médica: Dentro de los dos (2) días de solicitada la fecha de evaluación médica prevista en el artículo anterior, los Coordinadores de la Junta Médica que corresponda, deberán comunicar fecha y hora del turno a las áreas de Recursos Humanos a fin que las mismas procedan con las correspondientes citaciones.

Los Coordinadores además informarán a los organismos la documentación que deberán presentar los postulantes al momento de la evaluación, efectuándose esta dentro de los diez (10) días corridos de solicitado el turno.

Luego de la evaluación, la Junta Médica dictaminará en cuanto a la aptitud psicofísica del postulante, indicando si es "Apto para realizar las tareas normales y habituales para la que fue contratado" o "No Apto" y volcará su dictamen en un informe que denominará "Dictamen Médico Artículo 5º inc. d) Ley Nº 5.511" que será entregado al organismo el día hábil siguiente de realizada la Junta Médica.

Artículo 11º.- Informe de Legajo: El área de Recursos Humanos deberá completar, a manera de resumen de datos, un "Informe de Legajo", conforme modelo que se agrega en el Anexo "B" parte I del Anexo II del Anexo Único al presente Decreto Reglamentario, en el aplicativo Web del pase a planta permanente. Realizado ello, el responsable del área deberá imprimir el mismo y certificar que la totalidad de los datos consignados surgen de la documentación respaldatoria obrante efectivamente en el legajo de cada uno de los postulantes.

Artículo 12º.- Certificación de Servicios: El área de Recursos Humanos confeccionará la certificación de servicios conforme modelo que como Anexo "B" parte II integra el presente, en el aplicativo Web del pase a planta permanente, en la que indicará si el postulante ha prestado servicios en forma ininterrumpida, de manera normal y habitual en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo certificar la fecha de inicio del contrato vigente, área o dependencia y organismo, especificando si el agente ejerció funciones gremiales, políticas o cargos electivos y período de duración. Cumplido ello, deberá imprimirlo y firmarlo.

Artículo 13º.- Expedientes- Documentación: Las áreas de Recursos Humanos deberán iniciar los expedientes en forma electrónica a través del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) y remitirlos con toda la documentación exigida para cada caso particular, a la Comisión Ejecutiva Central dentro de los treinta días (30) corridos de vencido el plazo para recepcionar las declaraciones juradas previsto en el Artículo 6° del Anexo Único de presente decreto reglamentario. La elevación de los expedientes a la Comisión Ejecutiva Central deberá ser suscripta por la máxima autoridad del organismo.

Si al momento de iniciar los expedientes, algún Organismo no tuviere implementado el sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) podrán confeccionarlos en formato papel.

Los expedientes administrativos se deberán confeccionar teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los postulantes sin observaciones, no previstos en los incisos b), c) y d) del presente Artículo, deberán contener:

1.-Listado con los postulantes incluidos en el expediente con el detalle del número de expediente, nombre y apellido, organismo, régimen laboral y agrupamiento, el que se deberá descargar o imprimir del aplicativo Web del pase a planta permanente.

2.- Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del presente Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

3.-Informe de Legajo y Certificación de Servicios, Anexo B parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

b) Los postulantes cuyo vínculo contractual temporario sea bajo la figura de prestación de medios, deberán contener:

1.- Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

2.- Informe de Legajo y Certificación de Servicios, Anexo B parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

3.- Copia Certificada del examen preocupacional.

4.-Certificado actualizado de antecedentes expedido por la Policía de Río Negro

5.-Certificado actualizado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

6.-Copia certificada del contrato de prestación de medios y de sus sucesivas prorrogas.

7.- Check list que como Anexo C integra el presente Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

c) Los postulantes que se encuentren usufructuando licencia política o gremial, deberán contener:

1.- Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

2.- Informe de Legajo y Certificación de Servicios, Anexo B parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

3.-Copia certificada del contrato que dio inicio al vínculo laboral y de sus sucesivas prórrogas.

4.- Copia certificada del/los acto/s administrativos con la licencia política o gremial.

5.- Check list que como Anexo D integra el presente Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

d) Los postulantes con observaciones no incluidos en los incisos b) y c) del presente Artículo, deberán contener

1.- Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente decreto reglamentario.

2.-Informe de Legajo y Certificación de Servicios, Anexo B parte I y II del Anexo II del Anexo Único al presente Decreto Reglamentario.

3.- La documentación que acredite o justifique las observaciones (Evaluación de la Junta Médica en original en caso de ser necesaria su intervención conforme lo previsto en el inciso d) del Artículo 5º del Anexo Único del Decreto Reglamentario, antecedentes de Junta de Disciplina, antecedentes policiales, certificado de reincidencia, nacionalidad, domicilio, otro régimen laboral, etc.).

Artículo 14°.- Expedientes confección: Los expedientes del inc. a) del Artículo 13º del presente Anexo deberán confeccionarse agrupando a los postulantes por organismo, régimen laboral y por agrupamiento.

Los expedientes de los incisos b), c) y d) del Artículo 15º del presente Anexo deberán confeccionarse individualmente por postulante.

Deberá identificarse en la carátula de cada expediente si se trata de postulantes con o sin observaciones, contrato de prestación de medios o con licencia política o gremial.

Artículo 15º.- Control del expediente: Recepcionadas las actuaciones, la Comisión Ejecutiva Central realizará un control del cumplimiento de los requisitos formales legalmente establecidos, verificando que los expedientes estén armados y se encuentren completos con toda la documentación exigida en el Artículo 13º del presente Anexo II.

Asimismo, deberá controlar que los Anexos A (parte I y II), B (parte I y II), C y D estén completos en su totalidad y firmados por las autoridades correspondientes.

La Comisión Ejecutiva Central podrá realizar auditoria de los datos consignados en el Informe de legajo y certificación de servicios (Anexo B parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente reglamento), para lo cual podrá requerir a las áreas de Recursos Humanos el envío de la documentación respaldatoria. Las áreas de Recursos Humanos deberán enviar la documentación solicitada en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la solicitud.

Las actuaciones que no cumplan con los requisitos exigidos por el presente reglamento, serán devueltas a las áreas de Recursos Humanos pertinentes, para que en el término de dos (2) días corridos subsanen las observaciones realizadas y los devuelvan a la Comisión, desglosando en su caso, la documentación del postulante que no cumpla con los requisitos para acceder al beneficio previsto en la Ley N° 5.511 y su Decreto Reglamentario, procediendo en este último caso conforme lo estipulado en el Articulo 18º del presente Anexo II.

Artículo 16º.- Dictamen: En el término de treinta (30) días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el Artículo 13º de este Anexo II, la Comisión Ejecutiva Central emitirá dictamen indicando los postulantes que se encuentren en condiciones y el perfil de conocimientos exigidos para la aprobación del proceso de selección en función de las tareas para las que fue contratado.

A tales efectos confeccionará un listado por organismo que contendrá organismo, localidad, nombre y apellido, DNI, régimen laboral, agrupamiento, tareas que desarrolla y el perfil de conocimientos antes indicado para identificar claramente el tipo de examen. El listado se adjuntará como Anexo al dictamen formando parte del mismo.

Artículo 17°.- Carga del Dictamen en la base de datos del IPAP: El día hábil siguiente a la finalización del plazo indicado en el artículo anterior, la Comisión Ejecutiva Central entregará al IPAP copia certificada del dictamen previsto en el Articulo 16º a fin que se proceda a la carga de los datos del personal que se encuentre en condiciones de acogerse al régimen y establezca el lugar, fecha y hora del examen. En el plazo de cinco (5) días corridos el IPAP deberá informar a la Comisión Ejecutiva Central el lugar, fecha y hora del examen.

Artículo 18º.- Incumplimiento de requisitos: El área de Recursos Humanos dispondrá la conformación de un trámite individual por cada postulante que no se encuentre en condiciones de acceder al beneficio previsto en la Ley Nº 5511 por no cumplir con algún requisito del Artículo 5º o con la carga establecida en el Artículo 6º.

El área de Recursos Humanos, deberá girar dicho trámite dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo para recepcionar las declaraciones juradas establecido en el Artículo 6º del Anexo Único del Decreto Reglamentario, a la Comisión Ejecutiva Central, para que intervenga y emita dictamen en el término de cinco (5) días.

Capítulo IV

Del Llamado a Proceso de Evaluación

Artículo 19º.- Conformidad – La Comisión Ejecutiva Central emitirá dictamen con el llamado a proceso de evaluación, por organismo, con los postulantes en condiciones de acogerse al régimen, detallando lugar, fecha y hora de los exámenes, y los ejes temáticos. Asimismo, deberá designar los integrantes de las "Comisiones Evaluadoras Locales".

Artículo 20º.- Llamado a Proceso de Evaluación: El dictamen de llamado al proceso de evaluación, se publicará en la página oficial de la provincia de Río Negro (www.rionegro.gov.ar) y en la plataforma virtual del IPAP a fin de que cada postulante se notifique del lugar, fecha y hora de los exámenes, ejes temáticos de los mismos. Quedando de esta manera el postulante formalmente notificado.

La publicación deberá realizarse con una antelación mínima de veinte (20) días corridos a la fecha de examen prevista en el artículo anterior.

Artículo 21º.- Recusación: Los postulantes podrán recusar a los designados integrantes de la "Comisión Evaluadora Local", dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación.

La Comisión Ejecutiva Central resolverá la recusación planteada dentro de los cinco (5) días posteriores.

Capítulo V

De la Capacitación

Artículo 22º.- Proceso de Capacitación: Los agentes tendrán a su disposición en la plataforma virtual del IPAP, el material relativo al temario que será objeto de la evaluación con la debida antelación, contando con facilitadores que harán las veces de guía, proporcionando la orientación y ayuda a los postulantes para su auto-instrucción.

Asimismo, a fin de complementar la capacitación y siempre que estén dadas las condiciones técnicas, se prevé el dictado de clases magistrales a través de video conferencias en distintos puntos estratégicos del territorio provincial.

Artículo 23º.- Las áreas de Recursos Humanos tienen la obligación de revisar la plataforma virtual del IPAP y actualizar el material de estudio existente en tiempo y forma previsto en el punto 2 del inc. c) del Artículo 5º del Anexo Único a la presente reglamentación.

Capítulo VI

De la Evaluación

Artículo 24º.- Proceso de Evaluación: El proceso de evaluación consistirá en un examen de opciones múltiples. La inasistencia a la evaluación deberá ser debidamente justificada por la Comisión Ejecutiva Central tal lo previsto en el punto 7 del inc. c) del Artículo 5° del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

Artículo 25º.- Examen: El postulante deberá superar el examen de opciones múltiples, completando como mínimo el cincuenta por ciento (50%) en forma correcta.

La evaluación será confeccionada de acuerdo al perfil de conocimientos exigidos para la aprobación del proceso de selección determinado por la Comisión Ejecutiva Central.

El examen se realizará de forma virtual a través de la plataforma virtual del IPAP con la presencia de la "Comisión Evaluadora Local" designada a tal fin.

Artículo 26º.- Diseño examen: El IPAP tendrá a su cargo el diseño de los exámenes de acuerdo a los distintos agrupamientos escalafonarios y de lo establecido en la presente reglamentación.

Para la confección de la batería de preguntas y respuestas trabajará en coordinación con los distintos organismos, los que deberán proporcionar información y colaboración que el Instituto les requiera.

La aprobación final del diseño de los exámenes estará a cargo de la Comisión Ejecutiva Central.

Artículo 27º.- Comisión Evaluadora Local: La Comisión Ejecutiva Central designará mediante dictamen a los integrantes de cada "Comisión Evaluadora Local", que se conformará por cinco (5) miembros, de los cuales al menos dos (2), representarán a las asociaciones gremiales.

Artículo 28º.- Funciones: "La Comisión Evaluadora Local" tendrá la tarea de examinar a los postulantes, debiendo asegurarse que el desarrollo del examen se realice en condiciones de transparencia e igualdad de oportunidades. Quedará a su cargo:

1) Confección del Acta de Apertura y Cierre con detalle de todos los postulantes que se encuentren presentes para rendir el examen y el puntaje obtenido por los postulantes.

Artículo 29º.- Consulta: Los exámenes permanecerán para la consulta de los interesados en la sede de la Comisión Ejecutiva Central, órgano encargado de resolver cuestiones atinentes a los mismos.

Artículo 30º.- Nueva evaluación: La Comisión Ejecutiva Central deberá emitir dictamen estableciendo nueva fecha y hora de examen para los postulantes que no se presentaron o desaprobaron el primer examen.

La misma se publicará en la página oficial de la Provincia de Río Negro (www.rionegro.gov.ar) y en la plataforma virtual del IPAP a fin de que cada postulante se notifique de la nueva fecha.

Capítulo VII

Del Ingreso

Artículo 31º.- Dictamen Final: Concluido el proceso de evaluación la Comisión Ejecutiva Central dictaminará sobre la viabilidad del ingreso en los términos de la Ley Nº 5.511 y su reglamentación.

En caso que corresponda la revisión del examen, se formulará el dictamen final dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de recepción del resultado.

Artículo 32º.- La Comisión Ejecutiva Central confeccionará expedientes por escalafón y agrupamiento, y los enviará a los organismos respectivos para que se continúe con el proceso de ingreso a planta permanente de los postulantes. Los expedientes deberán contener certificación de servicios del área de Recursos Humanos, el dictamen final y el proyecto de Decreto de incorporación a planta permanente y será responsabilidad de las áreas de Recursos Humanos completar el trámite en los términos de la Ley A Nº 2.938 (Procedimiento Administrativo) y la Ley Nº 5.511 y el presente Decreto Reglamentario.

Capítulo VIII

Disposiciones Generales

Artículo 33º.- Los distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial a solicitud de la Comisión Ejecutiva Central deberán poner a disposición personal administrativo/profesional a fin de colaborar con el proceso de ingreso a planta permanente.

Artículo 34º.- Plazos: Los plazos establecidos en la presente reglamentación deberán computarse en días hábiles a excepción que expresamente se mencione como días corridos.

———

ANEXO "A" PARTE I

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESO
LEY PROVINCIAL Nº 5.511

....., de de 2021.

Al área de Recursos Humanos del

Ministerio de

S _____ / _____ D

Por la presente comunico a Usted que ADHIERO al régimen de ingreso a la Planta Permanente establecido por la Ley Provincial L Nº 5.511.

Ministerio/Organismo en que presto funciones

Localidad en que presto funciones

Tareas que desempeño

Régimen Laboral

Cuil

Legajo.....

.....

Firma

Nombre y Apellido

DNI. Nº

Declaro bajo juramento de Ley que:

– Gozo del pleno ejercicio de mis derechos civiles;

– No soy retirado, ni jubilado de algún régimen Nacional, Provincial o Municipal;

– No tengo otro empleo Nacional, Provincial o Municipal, salvo la docencia conforme lo previsto en la Ley Provincial L Nº 391;

– No soy infractor a las Leyes Electorales;

– No soy condenado por delito doloso o en perjuicio de la Administración Pública ni tengo proceso penal pendiente que las pudiere ocasionar; ni soy condenado en causa criminal por genocidio o crímenes de lesa humanidad;

– No estoy inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni tengo sanción firme alguna que supere los diez (10) días de suspensión conforme el régimen disciplinario vigente ni sumario administrativo en trámite.

– No he prestado funciones fuera del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial durante la vigencia de mi contrato.

.....
Firma
Nombre y Apellido
DNI. Nº

———

ANEXO "A" PARTE II

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En la ciudad de, a los días del mes de del año, dejo constancia que el/la agente, DNI..... se ADHIRIO/ NO SE ADHIRIO al Régimen de Ingreso a Planta Permanente de la Ley Nº 5.511.

Asimismo, dejo constancia que el postulante presenta la siguiente documentación:

1) Copia certificada de Documento Nacional de Identidad (1, 2º hoja y cambio de domicilio),

Si / No (1)

2) Original actualizado del certificado de antecedentes policiales expedido por la policía de Río Negro

Si / No (1)

3) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Si / No (1)

(1) TACHAR lo que NO corresponda

.....
Firma y Nombre y Apellido
del responsable de RRHH

———

ANEXO "B" PARTE I

INFORME DE LEGAJO

Nº DE EXPEDIENTE:

Ministerio/Organismo:

(Que figura en el contrato)

Poder, Ministerio/Organismo y repartición/área en el que presta efectivamente servicios:.....

(Ej.: Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Hospital Zatti)

Localidad en la que presta servicios el empleado:

A.- DATOS PERSONALES

Apellido:

Nombre:

Nº de Documento:

N° de Legajo:

Nacionalidad.....

Domicilio real:

B.- DATOS LABORALES

Tipo de contrato vigente:

Fecha de inicio de la relación laboral que figura en el contrato vigente:/...../.....

Prórrogas:

PRORROGAS	ACTO ADM. (tipo y Nº)	DESDE	HASTA	ORGANISMO
Ej.: 2010	Resol. o Dcto.	01/01/2010	31/12/2010	SALUD

Para el personal de Ley L Nº 1.904 (según datos del contrato vigente):

* Agrupamiento:.....Grado:

* Nivel Académico: (Marcar con X lo que corresponda).

* Terciario ()

* Universitario: Pregrado () Grado ()

* Posgrado (doctorado, maestría, especialidad) ()

* Posdoctorado ()

* Título/Especialidad obtenido de Mayor Nivel Académico:

(Por Ejemplo: Técnico Radiólogo, Licenciada en Enfermería, Médico, Odontólogo, Pediatra, Ginecólogo, Cirujano Cardiovascular, etc.)

*

* Institución otorgante del título de mayor nivel académico:

.....

• Datos de la Matricula Habilitante:

N° de Matricula Ministerio de Salud de Río Negro:

Profesión:

Postgrado/Especialidad:

Válida hasta:

* Tarea dentro del agrupamiento.....

(Ej.: pediatra, médico general, radiólogo, enfermera etc.)

* Régimen Horario:

Breve descripción de las funciones

.....

.....

.....

Área a la que pertenece:

(Ej.: hospital, organismo central, etc.):

* Localidad:

Para el personal NO COMPRENDIDO en Ley L Nº 1.904 :

* Categoría y agrupamiento de equiparación que figura en el contrato vigente:

Categoría:.....Agrupamiento.....

* Nivel Académico : (Marcar con X lo que corresponda)

* Primario ()

* Medio ()

* Terciario ()

* Universitario: Pregrado () Grado () Posgrado (doctorado, maestría- especialidad) ()

* Posdoctorado ()

* Otros (especificar)

* Título obtenido de Mayor Nivel Académico:

(Por Ejemplo. Bachiller, Perito Mercantil, Técnico en Laboratorio, Técnico Mecánico, Abogado, Ingeniero Hidráulico, Auxiliar en Enfermería, Agente Sanitario, etc.)

.....

* Institución educativa otorgante del título de mayor nivel académico:

.....

* Matricula Profesional Nº

* Profesión.....

* Institución que otorgó:

* Clasificación dentro del agrupamiento:

(Por ejemplo: portero, cocinero, limpieza, mucama, mantenimiento, chofer de ambulancia u oficiales, administrativo, auxiliar de enfermería, operadores, agentes sanitarios, contador, abogado, etc.)

.....

* Breve descripción de las funciones:

* Área a la que pertenece:

(Ej.: centro de protección integral, Escuela N°, organismo central, etc.):

.....

* Localidad:

C.- LICENCIAS DEL ART. 5 INCISO D DEL DECRETO REGLAMENTARIO

Marcar con una x lo que corresponda

* a) Licencia médica (*)	SI ()	NO ()
	Duración.....días	
* b) Readecuación de tareas por razones médicas(*)	SI ()	NO ()
	Duración.....días	
* c) Reducción horaria por razones médicas (*)	SI ()	NO ()
	Duración.....días	

d) Total de la sumatoria a) + b) + c) =días

(*) Artículo 5 inc. d) Decreto Reglamentario.

Si el total de la sumatoria obtenida en d) supera los 30 días deberá indicar el resultado de la evaluación de la Junta Médica:

Dictamen de evaluación de la junta médica: (Marcar con una x lo que corresponda)

APTO para realizar las tareas del cargo en forma normal y habitual ()

NO APTO ()

D.- SUMARIOS EN TRÁMITE Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Marcar con una x la opción que corresponda

Sumario en trámite:	SI ()	NO ()
Sanciones disciplinarias:	SI ()	NO ()
Tipo de sanción:	APERCEBIMIENTO ()	
	SUSPENSIÓN ()	
	DIAS:.....	

E.- ANTECEDENTES POLICIA DE RÍO NEGRO

Marcar con una x la opción que corresponda

Antecedentes Policiales en Río Negro: SI () NO ()

Observaciones:

E.- ANTECEDENTES REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

Marcar con una x la opción que corresponda

Antecedentes: SI () NO ()

Observaciones:

Certifico que los datos volcados en el presente Anexo "B" Parte I están respaldados por la correspondiente documentación obrante en el legajo del postulante.

.....

Firma y Nombre y Apellido

del responsable de RRHH

———

ANEXO "B" PARTE II

CERTIFICACIÓN ÁREA
DE RECURSOS HUMANOS

Por la presente CERTIFICO que el agente, DNI Nº..... ha prestado, de forma ininterrumpida servicios, de manera normal y habitual en el ámbito del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, desde el día del mes de del año..... en(indicar área o dependencia) dependiente del(Ministerio).

Asimismo, CERTIFICO que el agente ha usufructuado o no:

Licencia política: SI () NO ()

PERIODO:

Licencia por cargo electivo: SI () NO ()

PERIODO:

Licencia gremial: SI () NO ()

PERIODO:

¿Prestó funciones fuera del ámbito del Poder Ejecutivo durante la vigencia de su contrato actual?

SI () NO ()

Marcar con una x la opción que corresponda.

Se deja constancia que la presente certificación, surge de la documentación agregada al legajo del postulante.

.....

Firma y Nombre y Apellido

del responsable de RRHH

GOBIERNO DE RÍO NEGRO	ANEXO C (Prestaciòn de Medios)				
	FECHA				
	EXPEDIENTE N°				
	COMISION EJECUTIVA CENTRAL - CHECK LIST PASE A PLANTA PERMANENTE - LEY N°5.354				
APELLIDO Y NOMBRE					
DNI N°					
ORGANISMO					
ITEM		CUMPLIMENTA SI / NO	FS.	VISADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA CENTRAL	OBSERVACIONES
1	Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del Anexo II al Anexo Unico				
2	Informe de Legajo y Certificacion de Servicios , Anexo B parte I y II del Anexo II al Anexo Unico				
3	Copia certificada del examen preocupacional				
4	Certificado actualizado de antecedentes policiales expedido por la policía de Río Negro				
5	Certificado actualizado del certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia en los casos previstos en la Ley D Nº 4.448				
6	Copia certificada del contrato de prestacion de medios y de sus sucesivas prorrogas				

Responsable de Recursos Humanos
Firma y Aclaración

Comisión Ejecutiva Central
Firma y Aclaración

— — —

GOBIERNO DE RÍO NEGRO	ANEXO D (Licencia Politica/Gremial)				
	FECHA				
	EXPEDIENTE N°				
	COMISION EJECUTIVA CENTRAL - CHECK LIST PASE A PLANTA PERMANENTE - LEY N°5.354				
APELLIDO Y NOMBRE					
DNI N°					
ORGANISMO					
ITEM		CUMPLIMENTA SI / NO	FS.	VISADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA CENTRAL	OBSERVACIONES
1	Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del Anexo II al Anexo Unico				
2	Informe de Legajo y Certificacion de Servicios , Anexo B parte I y II del Anexo II al Anexo Unico				
3	Copia certificada del contrato que dio inicio al vinculo laboral y de sus sucesivas prorrogas.				
4	Copia certificada del/los acto/s administrativos con la licencia oilitica o gremial.				

Responsable de Recursos Humanos
Firma y Aclaración

Comisión Ejecutiva Central
Firma y Aclaración

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1094.- 12-10-2021.- Designar, a partir del día 01 de Octubre de 2021, al Señor Ramiro Garcia Poggi (D.N.I. N° 23.069.897), en el cargo de Director de Sistemas del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO N° 1095.- 12-10-2021.- Designar, a partir del día 01 de Octubre de 2021, al Señor Enrique Aníbal Corujo (D.N.I. N° 20.750.447), en el cargo de Director de Infraestructura del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO N° 1096.- 12-10-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de General Conesa.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad el día 14 de octubre del corriente año 2021.-

DECRETO N° 1097.- 12-10-2021.- Dar de baja a partir del 30 de Septiembre del 2021, al señor Rodríguez Dergo Diego Sebastian (D.N.I N° 29.057.468) en el cargo de Director de Bibliotecas y Museos, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura.-

DECRETO N° 1098.- 12-10-2021.- Designar a partir del 01 de Octubre del 2021, al señor Ramallo José María (D.N.I N° 17.760.643) en el cargo de Director de Bibliotecas y Museos, dependiente de la Secretaria de Estado de Cultura.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Resolución A.M. Nº 218/21

C.E.Nº 39.085-M-14.-
Viedma, 05 de octubre de 2021

Visto: El expediente Nº 39.085-M-14, del registro de la Secretaría de Minería S/Servidumbre Paso; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita una servidumbre de Paso para las Canteras "Río Seco", "Divisadero" y "Victor" solicitada por el Señor GODOY DIONICIO;

Que a fs. 4 corre agregado informe que justifica la necesidad de solicitar la servidumbre;

Que la servidumbre fue ubicada a fs. 09 por Catastro Minero con fecha 07 de Agosto de 2014 y a foja 107 por rectificación de la traza con fecha 31/07/20;

Que Escribanía de Minas, de conformidad a lo establecido en el art. 135º de la Ley "Q" 4941 certifica la vigencia del derecho en trámite, a cuyo favor se solicita la servidumbre -fojas 8-;

Que del informe de Area Técnica a fojas 10 se desprende la necesidad de otorgar la servidumbre solicitada, dando cumplimiento así a lo determinado en el art. 135º segunda parte de la Ley "Q" 4941;

Que a fs. 27/30 y 125/126 se agregan las publicaciones de edictos correspondientes conforme lo establecido en el art. 136 de la Ley "Q" 4941;

Que de acuerdo a la ubicación de foja 107 la gerencia de Catastro informa los propietarios superficiarios de las parcelas sobre la que recae la servidumbre solicitada;

Que la Autoridad Minera procedió a notificar a los propietarios superficiarios cuya diligencia corre agregada a foja 118;

Que a fs.119 se agrega Notificación al superficiario de la parcela 01-1-450-750-0 donde consta que la misma no se pudo hacer efectiva por no encontrarse en el lugar, en consecuencia se realizo la publicación Art. 22 Ley "Q" 4941;

Que a fs. 132 corre agregada constancia de Edictos de notificación (art 22º Ley "Q" 4941), parcela D1-1-450-750;

Que ha vencido el plazo sin que los propietarios superficiarios hayan ejercido la oposición de acuerdo al art. 136 de la Ley "Q" Ley 4941, constancia agregada a fs 36 y 132;

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por los arts. 146 inc 2º del Código de Minería y 134 y ss. de la Ley "Q" 4941;

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 inc. "e" de la Ley "A" 2938;

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia
RESUELVE

Art. 1°: Constituir la servidumbre de Paso solicitada por el Señor Godoy Dionicio Expediente Nº 39.085-M-14 para la cantera "Río Seco" Expt. N° 38.021-M-13, "Divisadero" Expt. N° 32.025-M-07 y cantera "Victoria" Expt.N° 35.031-M-10 que queda definida por las siguientes coordenadas: COORDENADAS POSGAR EXTRAIDAS DE IMAGEN GEORREFERENCIADA: Y(E-O)-X(N-S): 2603872.00 - 5816628.00; 2603979.00-5816074.00; 2605155.00 - 5814805.00; 2606048.89-5813900.00; 2606216.57 - 5813640.80; 2605672.03-5812957.04; 2606216.57 - 5812368.12; 2606216.57- 5811551.25; 2606982.20 - 5811540.08; 2607222.96-

5811279.70.- GRILLA 3769 IV del Catastro Minero. DISTRITO MINERO Jacobacci INFORMACIÓN DOMINIAL: PARCELAS 01-1-450-750-0;01-1-544-769-0 y 01-3-D-001-01A-0 DPTO POLÍTICO Gral. Roca-Localidad Próxima Catriel. Superficie: Longitud 7488,51 metros.-

Art. 2: Inscribir en el registro correspondiente la servidumbre minera otorgada al señor Godoy Dionisio, Titular de las Canteras "Río Seco" Expt. N° 38.021-M-13, "Divisadero" Expt. N° 32.025-M-07 y cantera "Victoria" Expt. N°35.031-M-10.-

Art. 3: Registrar, Publicar por una vez en el Boletín Oficial, tome conocimiento Escribanía de Minas, Catastro Minero, Registro Protocolar, Policía Minera. Cumplido, archivar.-

Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 818

Viedma, 14 de Octubre de 2021

Visto: El expediente Nº 133154-ACATA-21, del registro del Departamento Provincial de Aguas; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 160584, de propiedad del FISCO DE LA PROVINCIA;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego Sistema 2 en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 636-21 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 5);

Que a fs. 3/4 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble del que surge que el inmueble respectivo no tiene inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble, siendo aún dominio eminente del Estado Provincial;

Que si bien en principio la disposición contenida en el artículo 65 de la ley 279 (actual art. 62 conf. ley Q Nº 279) resultaría aplicable a los inmuebles ya titularizados, la afectación legal resulta imperativa conforme a la normativa citada;

Que, si bien es cierto que la superficie comprometida en la obra se excede del cinco por ciento (5%) de su superficie total que se afectaría de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la ley 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto, al ser tierras fiscales sin titularizar, se infiere que dicho porcentaje se puede superar, por lo que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la ley Q Nº 279- autoridad que se expidió a fs. 23 sin objeciones a la prosecución del trámite que nos ocupa;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el art. 62 de la ley Q Nº 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los arts. 16, inc. c); 260 inc. a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica Nº 636-21 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 85 As. 59 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 160584, de propiedad del FISCO DE LA PROVINCIA.

Art. 2.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General de Aguas.-

Resolución Nº 831

Expediente Nº 350910-MESYA-21

Viedma, 18 de Octubre de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Colorado, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 09-1-E-013-12, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Jorge Raúl Sabugo (matrícula 096 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo la cota que definen las líneas de ribera conforme a la Resolución Nº 1097/15 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela nomenclatura catastral 09-1-E-013-12, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, playa y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, Departamento Provincial de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro

DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA

Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad

Resolución Nº 35/ 2021.- C.P.P.D

Viedma, 19 de Octubre de 2021

Visto: La Ley Provincial N.º 2055, y su Decreto Reglamentario N.º 52/87, La

Ley provincial 3467 de adhesión a la Ley Nacional N.º 24.901; Resolución N.º

35/2012 C.P.P.D y Resolución 24/2016 C.P.P.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para las personas con Discapacidad es la autoridad de control de las instituciones Públicas y Privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de Personas con Discapacidad;

Que la Ley provincial N.º 3467 obliga al Consejo Provincial para las personas con Discapacidad a la creación de la Junta de Categorización de Instituciones, prestadoras de Servicios estipulados en el Sistema Único creado por Decreto N.º 762/97 instituido por la Ley Nacional N.º 24.901.

Que resulta necesario dar un marco normativo al ejercicio de la Junta de Categorización de Instituciones que actúe en la Provincia reconociendo a su vez los integrantes que la componen.

Que la Provincia de Río Negro cuenta con una Junta de Categorización de Instituciones que funciona en la localidad de Viedma, la cual es reconocida por la Agencia Nacional de Discapacidad -ANDIS- desde el año 2003, así como también por la provincia de Río Negro.

Que asimismo, por Resolución 35/2012 de este Consejo para las Personas con Discapacidad, se han dejado sin efecto en forma total se ha dado de alta a los nuevos integrantes de la Junta de Categorización de Instituciones de Viedma, Provincia de Río Negro.

Que corresponde, a los fines de una prolijidad en la actualización, que cada vez que se produzca un alta o baja dentro de la Junta de Categorización, se haga saber a través de una Resolución en la cual se deje establecido aquellas personas que forman o no parte de ella;

Por ello,

La Presidente del Consejo Provincial
para las Personas con Discapacidad
RESUELVE:

Artículo Nº 1: Dejar totalmente sin efecto la resolución N.º 08/2020, en la cual se estableció el nombramiento como integrante de la Junta de Categorización de Instituciones de la Provincia de Río Negro, a la Sra. Iñigo Patricia, D.N.I. N.º 21.347.450.- M.P.R.N. N.º 4456.-, de Profesión Médica.

Artículo Nº 2: Dese de alta en la Junta de Categorización de Instituciones al Sr. Luis María Ligarribay. DNI. 22.785.958, M.P.R.N 4135, de profesión Médico.

Artículo Nº 3: Remítase copia de la presente Resolución a la Agencia Nacional de Discapacidad -ANDIS-, para todos los efectos que el Organismo Nacional de Aplicación estime corresponder.

Artículo Nº 4: Remítase copia de la Presente resolución a la Biblioteca de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para que se proceda a su traducción al sistema Braille.

Artículo Nº 5: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Laura Balmaceda, Presidente, Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-484-E-GDERNE-ME

Viedma, 20 de Octubre de 2021

Visto: el EX-2020-00180205-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto Nº 256/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 495 del Registro del Ministerio de Economía, del 1 de diciembre de 2020 , fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) para el Ejercicio Fiscal 2021 y modificado por Resoluciones N° 322/2021;

Que en el orden nº 52 consta la presentación realizada por la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) de los formularios por medio de los cuales solicita, a fin de dar cobertura a las necesidades salariales del ejercicio en curso que se originan en los reajustes de los haberes en el marco de las negociaciones paritarias, una modificación del Presupuesto 2021 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden nº 54 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto Nº 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden nº 59 consta la intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el orden nº 63 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 67 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que en el presente trámite no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 2);

Que el presente trámite no es obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (Artículo 12° de la Ley K N° 88) en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, Inciso p) de la Resolución N° 119/13, modificatoria de la Resolución N° 76/12;

Que en el orden nº 69 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.398 y su modificatoria Ley N° 5.462 y Nº 5.495, y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021 de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de Pesos Ochenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Seis ($ 83.985.906), conforme surge del Anexo Único que embebido bajo la denominación IF-2021-00359020-GDERNE-SP#ME, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021 de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), por compensación de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones Quinientos Catorce Mil Noventa y Cuatro ($ 167.514.094), conforme surge del Anexo Único que embebido bajo la denominación IF-2021-00359020-GDERNE-SP#ME, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 3º.- Aprobar el Anexo Único, identificado como IF-2021-00359020-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de la presente.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo Único
Cuadro 1

Presupuesto 2021
Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias
Empresa: ARSA

Se solicita el incremento de los Aportes del Tesoro y la reasignación de fondos de las partidas "Edificios e Instalaciones" y "Maquinaria y Equipos", ambos con destino a la partida "Gastos en Personal", a fin de dar cobertura a las necesidades salariales correspondientes al ejercicio en curso que se originan en los reajustes de haberes del personal de Aguas Rionegrinas S.A. en el marco de las negociaciones paritarias acordadas conforme los lineamientos del gobierno provincial en política salarial.

———

Anexo Único
Cuadro 2

Presupuesto 2021
Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto
Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias
Empresa: ARSA

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		251.500.000			251.500.000
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA			0		0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	-167.514.094	0	0	-167.514.094
410	BIENES PREEXISTENTES	0	-125.454.094	0	0	-125.454.094
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	-125.454.094			-125.454.094
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO		-42.060.000	0		-42.060.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0			0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	83.985.906	0	0	83.985.906

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución Nº 7367 "MS"

Viedma, 14 de Octubre de 2021

Visto, el Expediente Nº 64670-S-2011, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2391/20 "MS" y Resolución Nº 4208/20 "MS" que fijan los valores sobre arancelamiento por servicios de Salud Ambiental en Control de Alimentos, Natatorios, Residuos Biopatogénicos y Radiofísica Sanitaria;

Que se hace necesario re-adecuar los aranceles conforme a las variaciones de costos cuya justificación obra a fojas 422/423, autorizada al pie por el Ministro de Salud;

Que resulta necesario actualizar las determinaciones analíticas y prestaciones que se brindan para amortiguar el desfasaje ocurrido entre costos y cobros, considerando que la mayoría de los consumibles de laboratorio son de origen importado;

Que la presente se encuadra en el Artículo 1º de la Ley Nº 2570 de Reformulación Administrativa del Subsector Público de la Salud;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales de este Ministerio y la Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 03765-21;

Que el suscripto está facultado para aprobar la presente según lo establecido en la Ley Provincial Nº 5398, Artículo 20º y Decreto Nº 87/19;

Por ello:

La Secretaria de Políticas Públicas de Salud
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 2391/20 "MS" y Resolución Nº 4208/20 "MS", mediante las cuales se fijaron los aranceles por servicios de Salud Ambiental en Control de Alimentos, Natatorios, Residuos Biopatogénicos y Radiofísica Sanitaria.

Artículo 2º.- Aprobar a partir de la firma de la presente, los aranceles por servicios de Salud Ambiental que figuran en el Anexo I que forma parte integral de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar a partir de la firma de la presente, los aranceles para las determinaciones analíticas que realizan los Laboratorios Regionales de Salud Ambiental que figura en el Anexo II que forma parte integral de la presente.

Artículo 4º.- Autorizar a los laboratorios de Salud Ambiental a aplicar descuentos de un veinte por ciento (20 %) cuando el monto de lo arancelado supere la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), y un diez por ciento (10 %) cuando el monto facturado supere la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000,00), siempre que las muestras sean ingresadas en forma conjunta, en la misma fecha y analizadas dentro del mismo plazo.

Artículo 5º.- Aplicar cuando organismos gubernamentales, educativos o de bien público soliciten alguna de las prestaciones, descuentos y/o excepciones de pago, previo convenio colaborativo entre partes.

Artículo 6º.- Serán arancelados cuando de un resultado analítico de muestra de vigilancia o fiscalización surjan no cumplimentos al C.A.A o a la Resolución de Natatorios N° 1956/19 "MS" los análisis de contra-verificación y seguimiento.

Artículo 7º.- Autorizar a cobrar cuando se solicite una toma de muestra oficialmente, además del arancel estipulado para muestra, el gasto de combustible a razón de quince (15) litros de nafta especial cada 100 km de recorrido hasta el lugar donde se efectúe el muestreo y su regreso al lugar de trabajo.

Artículo 8º.- Adicionar cuando las muestras deban ser derivadas a otros laboratorios para realizar análisis, a los costos del mismo la suma de pesos dos mil ($ 2.000,00) hasta 10 kg, y pesos dos mil cuatrocientos ($ 2.400,00) de 11 a 20 kg de productos en concepto de costos de envío, acondicionamiento y gastos operativos.

Artículo 9º.- Facturar por analogía toda prestación o análisis a realizar que no se encuentren aranceladas en la presente.

Artículo 10º.- Registrar, comunicar, publicar en boletín oficial, cumplido archivar.

Dra. Mercedes Iberó, Secretaria de Políticas Públicas de Salud, a/c Ministerio de Salud.-

———

Anexo I de la Resolución Nº 7367 "MS"
Código de Arancelamiento por Servicios de Salud Ambiental

A. Aranceles por servicios de Fiscalización de Industrias Alimentarias

A. 01.- Inscripción y reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos Elaboradores y Fraccionadores y/o Depósitos, o Cambio de domicilio:

Categoría A: (más de 30 operarios)	$ 60.000,00
Categoría B: (15 a 30 operarios)	$ 35.000,00
Categoría C: (6 a 14 operarios)	$ 20.000,00
Categoría D: (hasta 5 operarios)	$ 10.000,00
A. 02.- Inspección para habilitación Municipal	$ 4.000,00
A. 03.- Toma de muestras de agua a solicitud del interesado.	$ 1.000,00
A. 04.- Toma de muestra de alimentos a solicitud del interesado.	$ 3.000,00
A. 05.- Auditoría de Seguimiento:	
Categoría A:	$ 10.000,00
Categoría B:	$ 5.000,00
Categoría C:	$ 2.500,00
Categoría D:	$ 1.400,00

A. 06.- Inscripción/Reinscripción o Registro de 2º Orden en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (cada uno):

Establecimientos:

Categoría A:	$ 10.000,00
Categoría B:	$ 8.000,00
Categoría C y D:	$ 6.000,00

A. 07.- Ampliación de Rubro (por prestación), de acuerdo a categoría de establecimiento

Establecimientos:

Categoría A:	$ 22.400,00
Categoría B:	$ 13.500,00
Categoría C:	$ 7.500,00
Categoría D:	$ 3.600,00

A. 08.- Solicitud de modificación de:

Rotulo de Producto, componentes no sustanciales del producto, tipo de envase, contenido neto y marca (cada uno).	$ 2.000,00

Solicitud de modificación de instalaciones edilicias e industriales.

De acuerdo a la categoría del establecimiento:		
Categoría A:	$ 22.400,00	
Categoría B:	$ 13.500,00	
Categoría C:	$ 7.500,00	
Categoría D:	$ 3.600,00	
A. 09.- Certificaciones para:		
Importación o exportación.	$ 15.000,00	
Certificación de destrucción de alimentos a solicitud del interesado.	$ 30.000,00	
Otras.	$ 6.000,00	
A. 10.- Autorización excepcional de uso de rótulo (por presentación)	$ 6.000,00	
A. 11.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de la Industria Alimentaria		$ 6.000,00
A. 12.- Inscripción en el Registro de Capacitadores y Manipuladores de Alimentos		$ 6.000,00
A. 13.- Carnet de Manipulador		$ 1.000,00

B. Aranceles por servicios de Radiofísica Sanitaria

B. 01.- Habilitación	
Rodante	$ 8.000,00
Dental	$ 6.000,00
Equipo veterinario	$ 10.000,00
Equipo fijo hasta 300 mA	$ 12.000,00
Equipo fijo hasta 800 mA	$ 16.000,00
Equipo fijo hasta 1000 mA	$ 20.000,00
Tomógrafo Computado	$ 26.000,00
Resonancia magnética (RMI)	$ 28.000,00
Radioterapia	$ 28.000,00
Aceleradores	$ 28.000,00
Mamógrafo	$ 20.000,00
Orthopantomógrafo	$ 20.000,00
Densitómetro Óseo	$ 16.000,00
Láser Depilación / IPL	$ 16.000,00
Láser Odontológico	$ 16.000,00
Láser Quirúrgico	$ 18.000,00
Ecógrafo	$ 12.000,00
Equipo RX de ensayo no destructivo (Industrial)	$ 16.000,00
Arco en C	$ 20.000,00
Hemodinamia	$ 28.000,00
B. 02.- Cálculo de Blindaje Estructural:	
Rodante, Dental	$ 16.000,00
Equipo fijo hasta 500 mA	$ 20.000,00
Equipo fijo más de 500 mA.	$ 26.000,00
Tomógrafo Computado	$ 32.000,00
Orthopantomógrafo	$ 26.000,00
Mamógrafo	$ 26.000,00
B. 03.- Asesoramiento Técnico:	
Inspección a solicitud del interesado	$ 16.000,00
B. 04.- Autorizaciones Individuales de Uso:	
Rx, Láser e IPL	$ 10.000,00
B. 05.- Renovaciones de Certificados:	
Odontológico	$ 12.000,00
Orthopantomógrafo	$ 26.000,00

Equipo Rx Fijo	$ 16.000,00
Mamógrafo	$ 16.000,00
Densitómetro	$ 18.000,00
Tomógrafo	$ 26.000,00
Resonador Magnético	$ 28.000,00

C. Aranceles de Natatorios

C. 01.- Inscripción y Re-inscripción a Natatorio como:

Piletas cubiertas/semicubiertas	$ 20.000,00
Piletas al aire libre	$ 18.000,00
Piletas especiales	$ 24.000,00

Los aranceles incluyen: Auditoria por registro – Toma de muestra - Análisis Bacteriológico

C. 02.- Spa y otros con sistemas de hidromasajes

Registro y Auditoría	$ 14.000,00
Habilitación de hidromasaje:	
a- Individual hasta 6 (seis)	$ 5.000,00
b- Individual más de 6 (seis)	$ 4.000,00

Los aranceles incluyen: Auditoria por registro – Toma de muestra - Análisis Bacteriológico

Nota: En el caso de establecimientos con Natatorio y/o Hidromasaje se pagara la habilitación individual del Hidromasaje, exceptuando el Registro y Auditoria.

C. 03.- Autorización individual

Por responsable de control	$ 5.000,00

C. 04.- Vigilancia/Control de Temporada

Auditoria de control - toma de muestra	$ 6.000,00

El arancel incluye: Análisis Bacteriológico.

Nota: En el caso de toma de muestra para análisis fisicoquímicos los mismos se abonarán de acuerdo a la codificación del ANEXO II de la resolución arancelaria vigente.

C. 05.- Control a solicitud del natatorio

Auditoria de control - toma de muestra	$ 7.600,00

El arancel incluye: Análisis Bacteriológico.

Nota: En el caso de toma de muestra para análisis fisicoquímicos los mismos se abonarán de acuerdo a la codificación del ANEXO II de la resolución arancelaria vigente.

D. Aranceles por inscripción; Re Inscripción en el Registro de Generadores Operadores de RES

D. 01.- Generadores

Categoría "A" – Unidades generadoras de baja complejidad $ 8.000,00

- Enfermería
- Consultorios profesionales en general hasta tres (3) consultorios. Adicional de $ 2.000,00 por cada consultorio agregado después de los 3
- Consultorios profesionales en general hasta tres (3) consultorios. Adicional de $2.000,00 por cada consultorio agregado después de los 3
- Servicios de internación domiciliaria
- Laboratorios
- Veterinarias
- Ambulancias y/o Unidades móviles sanitarias y/o Unidades móviles de enfermería o similares.
- Bases Operativas y/o domicilios comerciales con almacenaje de RES generados por los servicios de ambulancias y/o Unidades móviles sanitarias y/o móviles de enfermería o similares.

Categoría "B" – Unidades generadoras de mediana complejidad. - Centros/ Institutos sin internación - Servicios de Emergencias médicas (dos o más unidades móviles mínimo). - Servicio de internación abreviada - Establecimientos geriátricos/residencias adultos mayores o similares. - Laboratorios de investigación y/o de institutos y/o de universidades o similares. - Servicio de rehabilitación. - Centro de hemodiálisis hasta cuatro unidades (sillones). - Servicio de Oncología hasta cuatro unidades (sillones). - Servicio de Hemodinamia.	$ 17.600,00
Categoría "C" – Unidades generadoras de alta complejidad - Centros/ Institutos con internación. - Maternidades. - Clínicas. - Sanatorios. - Hospitales privados. - Centro de Hemodiálisis con más de cuatro unidades generadoras (sillones). Adicional por cada Unidad Generadora (sillón) agregada, después de las primeras cuatro $ 3.000,00. - Servicio de Oncología con más de cuatro unidades (sillones).	$ 32.800,00
Incorporación de servicios para cualquiera de las categorías generadoras	$ 4.000,00
Categoría "D" – Unidades NO generadoras	$ 2.000,00
D. 02.- Transportista (Empresa)	$ 80.000,00
D. 03.- Operador (Empresa)	$ 80.000,00
D. 04.- Habilitación y/o renovación de móviles de transporte	$ 40.000,00
D. 05.- Habilitación y/o renovación de Planta de Tratamiento	$ 64.000,00
D. 06.- Inspección a solicitud del interesado (operador)	$ 25.000,00
D. 07.- Inspección a solicitud del interesado (transporte)	$ 10.000,00
D. 08.- Autorización individual por responsable (Chofer – Operario de planta de tratamiento – Almacenaje intermedio y/o Transferencia	$ 7.600,00
D. 09.- Autorización y/o renovación por responsable de Planta de tratamiento	$ 15.000,00
D. 10.- Habilitación de almacenajes intermedios y/o de transferencia	$ 50.000,00
<u>E. Habilitación y renovación de Laboratorios de Análisis Bromatológicos</u>	
E. 01.- Habilitación de Laboratorios por área (Microbiología /fisicoquímica)	$ 12.000,00
E. 02.- Habilitación de Laboratorio de Microbiología y Fisicoquímica	$ 20.000,00
E. 03.- Habilitación de Laboratorio de Triquinosis	$ 12.000,00
<u>F. Aranceles por Servicios de Seguridad e Higiene</u>	
F. 01.- Informe Técnico Antisiniestral - Consultorios Médicos, Odontológicos, Gabinete Radiológico y Kinesiología	
Hasta 70 m2	$ 16.000,00
De 71 m2 a 200 m2	$ 26.000,00
Más de 200 m2	$ 32.000,00
- Clínicas, Sanatorios y afines	$ 60.000,00
- Laboratorios de Análisis Clínicos	
Hasta 70 m2	$ 26.000,00
De 70 m2 a 200 m2	$ 32.000,00
- Geriátricos	
Hasta 10 camas	$ 24.000,00
De 11 a 20 camas	$ 52.000,00
Más de 20 camas	$ 80.000,00

Anexo II de la Resolución Nº 7367 "MS"
Código de Arancelamiento para las Determinaciones Analíticas
que realizan los Laboratorios Regionales de Salud Ambiental

Determinaciones por Cromatografía líquida de alta presión (HPLC)		
Código	Determinación	Arancel
C A 1	Ácido Ascórbico por HPLC	$ 4.000,00
C A 2	Ácido Domoico por HPLC	$ 5.000,00
C A 3	Ácido Sórbico- Acido Benzoico por HPLC	$ 3.000,00
C A 4	Ácido Propiónico por HPLC	$ 3.000,00
C T 1	Toxina Diarreica	$ 5.600,00

Determinaciones Fisicoquímicas		
Código	Determinación	Arancel
F A 1	Acidez (Titulométrico)	$ 540,00
F A 2	Acidez volátil en ácido acético (Titulométrico)	$ 540,00
F A 3	Ácido Ascórbico	$ 660,00
F A 4	Ácido Benzoico (Cualitativo)	$ 400,00
F A 5	Ácido Benzoico (Cuantitativo)	$ 700,00
F A 6	Ácido Cianhídrico (met.9-10 Hart- Fisher)	$ 600,00
F A 7	Ácido Sórbico (Espectrofotométrico. – CITEF)	$ 700,00
F A 8	Actividad diastásica (Escala de Gothe)	$ 800,00
F A 9	Agua	$ 400,00
F A 10	Agua (Refractométrico de Chataway)	$ 460,00
F A 11	Alcalinidad Total (Titulométrico)	$ 460,00
F A 12	Alcohol en volumen a 20º C (Alcohómetro, Mét. Oficial)	$ 600,00
F A 13	Alcohol metílico (Reactivo de Schiff)	$ 760,00
F A 14	Aldehídos	$ 380,00
F A 15	Almidón (Cualitativo)	$ 220,00
F A 16	Almidón (Cuantitativo)	$ 660,00
F A 17	Aluminio (Test Col. Semicuant.Reac.c/Cromoazurol S)	$ 660,00
F A 18	Amoníaco (Test Col. Semicuant/ Mét.Nessler)	$ 760,00
F A 19	Análisis Fisicoquímico Agua de natatorios	$ 4.200,00
F A 20	Anhídrido fosfórico	$ 540,00
F A 21	Anhídrido sulfuroso	$ 540,00
F A 22	Anhídrido Sulfuroso (Cualitativa- Vogel)	$ 380,00
F A 23	Arsénico (Met. Dietilditiocarbamato de Plata)	$ 1.000,00
F A 24	Arsénico (semicuantitativo)	$ 900,00
F A 25	Aspartamo (Téc. oficial según C.A.A.)	$ 2.260,00
F A 26	Aspecto interior del envase.	$ 120,00
F A 27	Azúcares Reductores (Fehling- Causse- Bonnans)	$ 600,00
F A 28	Azúcares Totales (Fehling-Causse-Bonnans)	$ 600,00
F A 29	Azúcares Totales deducida la Lactosa por cálculo	$ 760,00
F B 1	Bicarbonatos (Titulométrico)	$ 460,00
F B 2	Bromato (Cualitativa - AOAC 956.03)	$ 400,00

F B 3	Bromato (cuantitativo)	$ 800,00
F C 1	Cafeína	$ 540,00
F C 2	Calcio (Titulométrico EDTA)	$ 460,00
F C 3	Características Organolépticas.	$ 120,00
F C 4	Carbonatos (Titulométrico)	$ 300,00
F C 5	Cenizas (Calcinación 500 - 550ºC)	$ 540,00
F C 6	Cenizas Insolubles en Ácido Clorhídrico	$ 540,00
F C 7	Cianuro (Test Col.Semicuant.Reac.Piridina - Ac. Dimetilbarbitúrico)	$ 680,00
F C 8	Ciclamato (Gravimétrico AOAC 27016, Hart- Fisher)	$ 680,00
F C 9	Ciclamato y Sacarina (Método CITEF)	$ 3.000,00
F C 10	Ciclamato y Sacarina (Método infib vol nº2 año¨79)	$ 3.000,00
F C 11	Cloro activo en clorógenos (Titulométrico)	$ 380,00
F C 12	Cloro activo residual (Test Semicuant. Mét. D.P.D.)	$ 500,00
F C 13	Cloro Libre (Test Semicuantitativo Met. DPD)	$ 500,00
F C 14	Cloruro de Sodio (Titulométrico en productos cárneos)	$ 500,00
F C 15	Cloruros (Método de Mohr)	$ 600,00
F C 16	Cobre (Test Col.Semicuant.Reacción con Cuprizona)	$ 680,00
F C 17	Colesterol (Reacción de Liebermann - Bouchard)	$ 900,00
F C 18	Colorantes (Cualitativos Arata Posetto)	$ 900,00
F C 19	Colorantes Naturales (Extracción por solventes)	$ 540,00
F C 20	Colorantes Sintéticos Identificación (Cromatografía en papel)	$ 980,00
F C 21	Conductividad	$ 580,00
F C 22	Consistencia	$ 200,00
F C 23	Contenido Neto	$ 240,00
F C 24	Control de esterilización, Ensayo de Aschaffenburg – Pien	$ 180,00
F C 25	Corteza	$ 90,00
F C 26	Crocetina (M. A. Oficial C.A.A)	$ 260,00
F C 27	Cromo (Test Col.Semicuant.Reacción c/difenil carbazida)	$ 680,00
F D 1	Densidad	$ 230,00
F D 2	Dextrinas totales (Gravimétrico)	$ 460,00
F D 3	Diastasa (Met. Bianchi)	$ 800,00
F D 4	Dióxido de Azufre (Devries et.al. J.A.O.A C. VOL.69.Nº5 1986)	$ 540,00
F D 5	Dióxido de Azufre (Ripper)	$ 540,00
F D 6	Dióxido de Carbono (Met. Ripper)	$ 540,00
F D 7	Dispersabilidad (Método Oficial C.A.A.)	$ 680,00
F D 8	Dureza Total (Valoración de EDTA)	$ 460,00
F E 1	Enranciamiento (Reacción de Kreiss)	$ 380,00
F E 2	Ensayo coagulación	$ 240,00
F E 3	Ensayo de Incubación c/u	$ 1.000,00
F E 4	Ensayo de Reductasa (Prueba de Azul de Metileno)	$ 240,00
F E 5	Espacio libre de cabeza	$ 120,00
F E 6	Estabilidad al Etanol 68% (v/v)	$ 120,00
F E 7	Estado de conservación del envase	$ 120,00
F E 8	Excrementos y/o pelos de roedores	$ 760,00
F E 9	Extracto Acuoso (M. A. Oficial C.A.A.)	$ 380,00
F E 10	Extracto Alcohólico	$ 380,00

F E 11	Extracto Etéreo	$ 380,00
F E 12	Extracto Primitivo	$ 540,00
F E 13	Extracto Seco (Desecación 100 - 105 ºC)	$ 540,00
F E 14	Extracto Seco (libre de NaCl- Edulc.- Grasa) por cálculo	$ 1.800,00
F E 15	Extracto Seco libre de cloruros (Desecación 100 - 105 ºC)	$ 840,00
F E 16	Extracto Seco libre de Cloruros a presión reducida (Estufa de vacío 100 - 105ºC)	$ 540,00
F E 17	Extracto seco no Graso (M.A. Oficial - Mét.Gerber)	$ 380,00
F F 1	Fibra Bruta (Mét. de digestión)	$ 680,00
F F 2	Floruro (Mét. O.S.N. Téc. de Lamar)	$ 540,00
F F 3	Fluor (electrodo específico)	$ 760,00
F F 4	Fosfatasa (Incub. c/sol. Fenolf. Monofosfato)	$ 300,00
F F 5	Fosfatos (AOAC)	$ 460,00
F F 6	Fosfatos (Cualitativa- Vogel)	$ 320,00
F F 7	Fosfatos (Reacción de Misson's)	$ 680,00
F F 8	Fosfatos (Test semicuantitativo)	$ 680,00
F F 9	Furfural (IRAM 14516I)	$ 680,00
F F 10	Fluor (APAHA 4500)	$ 540,00
F G 1	Gérmen visible	$ 300,00
F G 2	Glicerina (I.N.V. pag.52)	$ 680,00
F G 3	Glucosa comercial (Bianchi)	$ 300,00
F G 4	Glucoxidasa (Met. Bianchi)	$ 240,00
F G 5	Gluten (Test de Enzimoinmunoensayo-ELISA).	$ 8.000,00
F G 6	Gluten húmedo	$ 200,00
F G 7	Gluten seco (100ºC)	$ 400,00
F G 8	Grado de Fermentación	$ 200,00
F G 9	Grado de selección	$ 200,00
F G 10	Graduación Alcohólica	$ 600,00
F G 11	Grasa de Cacao	$ 600,00
F G 12	Grasa de Leche (Cálculo refer. IRM).	$ 240,00
F H 1	Hidratos de Carbono	$ 300,00
F H 2	Hidroximetilfurfural (Fiehe)	$ 400,00
F H 3	Hierro (Espectrofotométrico Tiocianato)	$ 600,00
F H 4	Hierro Total (Test Color. Semicuantitativo)	$ 960,00
F H 5	Humectabilidad (Met. Oficial C.A.A.)	$ 240,00
F H 6	Humedad (Desecación a 100 - 105 ºC)	$ 380,00
F I 1	Índice de Diastasas (Bianchi)	$ 800,00
F I 2	Índice de Peróxidos (Norma FIL 74*1974* adaptada)	$ 600,00
F I 3	Índice de Peróxidos (Titulométrico Metodología Oficial C.A.A.)	$ 600,00
F I 4	Índice de Polenske	$ 680,00
F I 5	Índice de Refracción	$ 540,00
F I 6	Índice de Reichert – Meissl (Norma IRAM 5324)	$ 980,00
F I 7	Índice de Solubilidad (M. A. Oficial C.A.A.).	$ 460,00
F I 8	Índice de Yodo (Wijs)	$ 900,00
F I 9	Inhibidores de flora Láctica (Prueba del Yogur -CITIL)	$ 240,00
F I 10	Iodo (Método de Tiofulfato)	$ 800,00

F J 1	Jarabe de Alta Fructosa (Bianchi)	$ 380,00
F L 1	Lactosa (Mét. de Cloramina T)	$ 540,00
F L 2	Lípidos Totales	$ 680,00
F M 1	Magnesio	$ 460,00
F M 2	Manganeso (Espectrofotométrico- Persulfato)	$ 600,00
F M 3	Manganeso (Test Col. Semicuant. Reac. con Formaldoxina)	$ 680,00
F M 4	Masa	$ 120,00
F M 5	Materia Grasa (Rosse Gottlieb,Téc.de Gerber, Van Gulik)	$ 540,00
F M 6	Materia Grasa (Soxhlet)	$ 680,00
F M 7	Materia Insaponificable	$ 760,00
F N 1	Nitrato Cualitativo	$ 240,00
F N 2	Nitratos (Test semicuantitativo /Electrodo especifico/ met. de Brucina)	$ 760,00
F N 3	Nitratos (Cualitativa)	$ 540,00
F N 4	Nitratos (Mét. Cuantitativo por Reducción de Cd)	$ 1.280,00
F N 5	Nitritos (Met. Cuantitativo por Reducción de Cd)	$ 1.280,00
F N 6	Nitritos (semicuatitativa / Espectrofotométrico AOAC)	$ 980,00
F N 7	Nitritos Cualitativo	$ 540,00
F N 8	Nitrógeno Amínico (Met. Sörensen- INFYB)	$ 540,00
F N 9	Nitrógeno Proteico (Kjeldahl)	$ 1.280,00
F N 10	Nitrógeno Total	$ 1.280,00
F O 1	Observación al abrir el envase:	$ 120,00
F O 2	Observación macroscópica y al ovoscopio (clasificación de huevos)	$ 800,00
F O 3	Observación macroscópica: Clasificación arroz	$ 800,00
F O 4	Observación macroscópica: Clasificación de frutas desecadas	$ 800,00
F O 5	Observación macroscópica: Clasificación de frutas secas	$ 800,00
F O 6	Observación macroscópica: clasificación de Hortalizas en conserva.	$ 800,00
F O 7	Observación macroscópica: clasificación de semillas	$ 800,00
F O 8	Observación macroscópica: especias/hongos , similares.	$ 800,00
F O 9	Observación microscópica.	$ 800,00
F P 1	Palos groseramente Triturados	$ 540,00
F P 2	Pasta	$ 240,00
F P 3	Pectinas (cualitativo)	$ 240,00
F P 4	Pectinas (cuantitativo)	$ 540,00
F P 5	Pérdida por calentamiento	$ 300,00
F P 6	Perfil de aminoácidos (Cromatografía contra patrón de sidra genuina)	$ 980,00
F P 7	Peroxidasa (Reacción de Storch)	$ 240,00
F P 8	Peróxidos (A.O.A.C. 16193*12º*1975)	$ 540,00
F P 9	Peso Escurrido.	$ 380,00
F P 10	Peso Específico	$ 380,00
F P 11	Peso Neto	$ 380,00
F P 12	pH	$ 240,00
F P 13	Plomo (Método de Ditizona)	$ 980,00
F P 14	Poder Colorante (M. A. Oficial C.A.A)	$ 300,00
F P 15	Porcentaje de agua	$ 380,00
F P 16	Porcentaje de fruta	$ 380,00
F P 17	Porcentaje de fruta	$ 380,00

F P 18	Porcentaje de fruta abrillantada	$ 380,00
F P 19	Porcentaje de frutos secos	$ 380,00
F P 20	Potasio (Fotometría de llama)	$ 680,00
F P 21	Precipitinas (Antibovino, antiequino, antiporcino)	$ 1.960,00
F P 22	Prolina (Norma IRAM 15772)	$ 1.600,00
F P 23	Propionato de Sodio o Calcio (Destil- Cromatografía capa Fina)	$ 1.960,00
F P 24	Proteína de la Leche (M.A. Oficial - Kjeldahl)	$ 1.280,00
F P 25	Proteínas Totales	$ 1.280,00
F P 26	Prueba de cesión	$ 300,00
F P 27	Prueba de la Fosfatasa Residual (Téc. A.O.A.C. 16115* 12º* 1975)	$ 680,00
F P 28	Punto de fusión	$ 460,00
F R 1	R.A.S. (Relación Absorción de Sodio, met. APHA)	$ 1.040,00
F R 2	Rancidez (Reac. De Kreiss)	$ 380,00
F R 3	Reacción de Eberth para Amoníaco	$ 240,00
F R 4	Reacción de Eberth para Sulfuros	$ 240,00
F R 5	Reacción de Indol (Reacción para-dimetil-amino benzaldehído)	$ 240,00
F R 6	Reacción de Lund (Met. Bianchi)	$ 300,00
F R 7	Recuento de Mohos (Mét. Howard Stephenson)	$ 540,00
F R 8	Relación Peso/Humedad	$ 300,00
F R 9	Residuo insoluble en agua	$ 460,00
F R 10	Residuo sobre tamiz	$ 460,00
F R 11	Rojo de Cacao	$ 240,00
F S 1	Sabor	$ 120,00
F S 2	Sacarina (AOAC 20146 – INFYB Año 79)	$ 680,00
F S 3	Sacarosa aparente por calculo	$ 760,00
F S 4	Signos de Enmohecimiento	$ 240,00
F S 5	Sodio (Electrodo específico/fotometría de llama)	$ 800,00
F S 6	Soja (AOAC 23021)	$ 680,00
F S 7	Sólidos de Leche Det. de Lactosa (Cloramina T).	$ 540,00
F S 8	Sólidos Disueltos.	$ 540,00
F S 9	Sólidos en suspensión (APHA)	$ 260,00
F S 10	Sólidos insolubles en alcohol (Met. A. Oficial C.A.A.)	$ 540,00
F S 11	Sólidos insolubles en alcohol (Met. A. Oficial C.A.A.)	$ 540,00
F S 12	Sólidos insolubles en agua.	$ 540,00
F S 13	Sólidos no grasos de Cacao (931.05 A.O.A.C. Ed XVII)	$ 680,00
F S 14	Sólidos no Grasos de la Leche (M. A.Oficial C.A.A.)	$ 840,00
F S 15	Sólidos no grasos de Leche (Cloramina T)	$ 540,00
F S 16	Sólidos solubles	$ 460,00
F S 17	Sólidos Solubles (Refractométrico)	$ 540,00
F S 18	Sulfatos (en aguas)	$ 600,00
F S 19	Sulfitos	$ 540,00
F S 20	Sustancias Amiláceas (Gravimétrica Crisol de Gooch)	$ 460,00
F S 21	Sustancias Amiláceas (Volumétrico Lane y Eynon)	$ 540,00
F S 22	Sustancias Conservadoras en leche	$ 300,00
F S 23	Sustancias Extrañas	$ 240,00
F T 1	Taninos (met. AOAC)	$ 680,00

F T 3	Trazas de jabón	$ 240,00
F T 4	Turbidez de líquido de cobertura.	$ 200,00
F T 5	Turbidez (Met. Turbidimétrico)	$ 380,00
F Z 1	Zinc (Test Colorimétrico)	$ 960,00

Determinaciones Microbiología

Código	Determinación	Arancel
M B 1	Bacteriológico de aguas de Natatorio	$ 5.400,00
M B 2	Bacteriológico de aguas para determinar la aptitud para consumo humano	$ 3.800,00
M B 3	Bacteriológico de aguas por la U.E.	$ 8.000,00
M E 1	Escherichia coli O157:H7 (Por separación imunomagnética)	$ 4.000,00
M I 1	Investigación de Clostridium Botulinum	$ 800,00
M I 2	Investigación de Escherichia coli	$ 800,00
M I 3	Investigación de Estafilococos Aureus Coagulasa Positivo	$ 1.100,00
M I 4	Investigación de flora ácida en conserva	$ 800,00
M I 5	Investigación de Listeria Monocytógenes	$ 2.400,00
M I 6	Investigación de Pseudomonas Aeruginosa	$ 1.200,00
M I 7	Investigación de Salmonella spp (ISO 6579:2017)	$ 2.000,00
M I 8	Investigación de Salmonella spp.410 (ISO 6579:2002)	$ 3.000,00
M I 9	Investigación de Shigella	$ 1.000,00
M I 10	Investigación de Vibrio Cholerae	$ 1.000,00
M I 11	Investigación de Vibrio Parahemolítico	$ 1.000,00
M I 12	Investigación de Yersinia Enterocolítica	$ 1.000,00
M P 1	Pseudomona aeruginosa APHA 2017:9213 F	$ 1.200,00
M R 1	Recuento de anaeróbicos esporulados sulfito reductores	$ 800,00
M R 2	Recuento de Bacillus Cereus	$ 1.000,00
M R 3	Recuento de Bacterias Coliformes Fecales (N.M.P.)	$ 1.500,00
M R 4	Recuento de Bacterias Coliformes Fecales (U.F.C.)	$ 800,00
M R 5	Recuento de Bacterias Coliformes Totales	$ 800,00
M R 6	Recuento de Bacterias Coliformes Totales (N.M.P.)	$ 1.200,00
M R 7	Recuento de Bacterias Halófilas	$ 600,00
M R 8	Recuento de Bacterias Mesófilas	$ 800,00
M R 9	Recuento de Bacterias Termófilas	$ 800,00
M R 10	Recuento de Clostridium Sulfito Reductores	$ 800,00
M R 11	Recuento de Clostridum Perfringens	$ 800,00
M R 12	Recuento de Enterobacterias	$ 1.200,00
M R 13	Recuento de Enterococos (N.M.P.)	$ 1.200,00
M R 14	Recuento de Escherichia coli (Met. ICMSF o equivalente/ método rápido)	$ 800,00
M R 15	Recuento de Escherichia coli ISO 16649-2001	$ 1.500,00
M R 16	Recuento de Escherichia coli ISO 16649-3:2015	$ 2.600,00
M R 17	Recuento de Estafilococos Aureus	$ 1.000,00
M R 18	Recuento de Hongos y Levaduras ISO 21527-1:2008 ISO 21527-2:2008	$ 1.000,00
M R 19	Recuento de Streptococos Fecales	$ 600,00
M R 20	Recuento Estreptococos fecales (NMP) APHA 2017-9230 B	$ 1.400,00

Determinaciones Parasitológicas		
Código	Determinación	Arancel
P P 1	Parásitos en agua por filtración	$3.600,00
P T 1	Triquina (Por Digestión Péptica) muestra individual.	$ 600,00
P T 2	Triquina (Por Digestión Péptica) por cada muestra constituyente de pool de 5 (cinco) o mas muestras.	$ 500,00

Determinaciones Toxicológicas		
Código	Determinación	Arancel
T P	Toxina Paralizante de Moluscos (ensayo biológico)	$ 2.600,00
T D	Toxinas Diarreicas (ensayo biológico)	$ 4.000,00

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
Resolución N° 756

Viedma, 19 de Octubre de 2021

Visto el expediente N° 093.332-ART-2020 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 03/2021, para la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias de los trabajos con destino a la obra "Construcción Oficina Subdelegación Sierra Grande- Agencia de Recudación Tributaria" en la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, con las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales y documentación técnica de la obra a realizar;

Que mediante nota agregada a fojas 01, la Gerencia de Administración del Organismo informó al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos que la Agencia de Recaudación Tributaria construiría un edificio propio para el funcionamiento de sus oficinas en la ciudad de Sierra Grande; Manifestó además que la construcción se levantaría en el inmueble cedido por la firma Hierro Patagónico Rionegrino S.A. en liquidación (HIPARSA);

Que en dicha misiva -ademas- se solicitó que personal del Ministerio elabore el proyecto técnico, cómputo y presupuesto y demás documentación integrante del Pliego de Bases y Condiciones y, por último, se solicitó que en los términos del Artículo 3° (segundo párrafo) de la Ley J N° 286, delegue la obra de mención, en tanto la intención del Organismo sería la construcción del edificio con fondos propios;

Que a fojas 02/03 luce copia del Decreto Nº 965/2020 mediante el cual la Sra. Gobernadora de la Provincia aceptó la donación con cargo efectuada por la firma Hierro Patagónico Rionegrino S.A. en liquidación (HIPARSA) a la Agencia de Recaudación Tributaria, del inmueble identificado catastralmente como 25-4-E-978-04 y a fojas 04/06 plancheta catastral, reporte catastral y plano de mensura del inmueble en cuestión;

Que a fojas 07/17 se agregaron los planos modelos del inmueble a construir, toda vez que el edificio es de similares características al que se construyó en la ciudad de Río Colorado;

Que a fojas 18 el Sr. Secretario de Obras Públicas e Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos informó que *"no contamos con la disponibilidad de profesionales que puedan abocarse a la especificidad de su requerimiento"*, por lo que sugiere la contratación de un profesional que pueda viabilizar el pedido;

Que asimismo autorizó, en el marco del Artículo 3° de la Ley J Nº 286 y del Artículo 3° inc. b) de su Decreto Reglamentario Nº 686/62 la delegación a la Agencia de Recaudación Tributaria de la ejecución de la obra, con cargo a rendir cuenta de su inversión;

Que a fojas 19/31 lucen planos de Obra, memoria técnico- descriptiva y computo oficial, elaborados por personal de este Organismo Fiscal;

Que a fojas 32 se solicitó al Sr. Secretario de Obras Públicas e Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos elabore el presupuesto oficial de la obra a construir, el que se agregó a fojas 35/37;

Que a fojas 38/41 se amplió la memoria técnica descriptiva de la obra;

Que a fojas 42 se solicitó al Sr. Gerente de Cómputos y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos actualice el presupuesto oportunamente elaborado, el que luce a fojas 44/45;

Que mediante Nota agregada a fojas 46 se solicitó la autorización previa y expresa de la Sra. Gobernadora de la provincia para avanzar con el trámite administrativo correspondiente, toda vez que el presupuesto oficial determinado supera el monto establecido en el último párrafo del Artículo 3° del Decreto Nº 686/62, reglamentario de la Ley J Nº 286, para la Delegación de las Obras Públicas, conformidad que luce al pie de dicha misiva;

Que a fojas 67/83 la División Infraestructura Edilicia de la Agencia de Recaudación Tributaria incorporó el listado de ítems, la memoria técnica descriptiva y la documentación gráfica de la Obra a licitar;

Que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Veinticinco Millones Ciento Ochenta Mil Doscientos Tres con 10/100 ($25.180.203,10), conforme cómputo de fojas 44/45;

Que conforme lo expuesto y a lo previsto en la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, sus normas concordantes y complementarias, corresponde autorizar el presente proceso de contratación de bienes y servicios y efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública Nº 03/2021;

Que corresponde aprobar la Documentación Legal (bases y condiciones legales generales y particulares, modelos, anexos y modelo de contrato a suscribir) y la Documentación Técnica (cómputo y presupuesto de fojas 44/45, cartel de obra, especificaciones técnicas generales, listado de ítems, memoria técnico descriptiva y documentación gráfica de la obra) y que compone el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 03/021, para la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias de los trabajos con destino a la obra "Construcción Oficina Subdelegación Sierra Grande- Agencia de Recudación Tributaria" en la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro;

Que asimismo, corresponde fijar la fecha de apertura del proceso licitatorio que se autoriza, aprobar el presupuesto oficial determinado y ordenar la publicación del mismo;

Que a fs. 84 luce comprobante de Reserva Interna Presupuestaria y a fojas 47 se dio cumplimiento a lo normado en el artículo 86° de la Ley H N° 3.186 y 30 bis del Anexo único del Decreto N° 251/91;

Que han tomado debida intervención la Gerencia de Asuntos Legales del Organismo (fs. 85) y la Fiscalía de Estado mediante intervención de fs. 86 vta.;

Que la presente Licitación Pública se encuadra en las previsiones del Artículo 9° de la Ley J Nº 286, Artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 686/62 y modificatorias, Resolución COP Nº 010/2021, Decreto Nº 1313/2014, Ley H Nº 3186, Decreto Nº 1737/98, Ley I Nº 4.667 y modificatorias

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7° y 8° de la Ley I N° 4.667 modificada por Ley I Nº 4729;

Por ello:

La Secretaria de Políticas Públicas de Salud
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Documentación Legal y Técnica que compone el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nº 03/2021 para la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias de los trabajos con destino a la obra "Construcción Oficina Subdelegación Sierra Grande- Agencia de Recaudación Tributaria" en la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, a saber: Documentación Legal (bases y condiciones legales generales y particulares, modelos, anexos y modelo de contrato a suscribir) y la Documentación Técnica (cómputo y presupuesto de fojas 44/45, cartel de obra, especificaciones técnicas generales, listado de ítems, memoria técnico descriptiva y documentación gráfica de la obra) y proceder a publicar el mismo de acuerdo a lo establecido en la Ley J Nº 286, H N° 3.186 y Decreto N° 251/91 y sus modificatorias.-

Artículo 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 03/2021 y fijar como fecha de apertura de ofertas el día 15 de Noviembre de 2021 a la hora diez (10.00) en esta Agencia, para la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias de los trabajos con destino a la obra "Construcción Oficina Subdelegación Sierra Grande- Agencia de Recaudación Tributaria" en la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro con las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales y la documentación técnica correspondiente.-

Artículo 3°.- Aprobar el presupuesto oficial determinado para la Obra que por la presente se autoriza, monto que asciende a la suma de Pesos Veinticinco Millones Ciento Ochenta Mil Doscientos Tres con 10/100 ($25.180.203,10).-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, pasar a la Gerencia de Administración, Departamentos de Mensuras Oficiales e Infraestructura y de Control Interno y Presupuestario. Cumplido, Archivar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

CONSTRUCCIÓN DE LA OFICINA DE LA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
SUBDELEGACIÓN SIERRA GRANDE
Licitación Pública Nº 03/2021
Ley J Nº 286 - Obras Públicas

Indice General

Acápite I: CARATULA

Acápite II: BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES (Conf. Res. Nº 188/15, Anexo I)
• Consideraciones Generales
• Proponentes
• Propuestas
• Licitación Y Adjudicación
• Contrato
• Iniciación De La Obra
• Obrador, Materiales Y Forma De Trabajos
• Dirección E Inspección
• Personal Obrero
• Modificaciones Y Ampliaciones
• Certificaciones De Pago
• Recepción De Las Obras
• Disposiciones Varias

Acápite III: BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES
Apartado 1: OBJETO DE LA CONTRATACION
Apartado 2: LEYES APLICABLES
Apartado 3: APERTURA DE LAS OFERTAS:
Apartado 4: CONSULTAS DEL PLIEGO:
Apartado 5: PRESUPUESTO OFICIAL
Apartado 6: ANTICIPO FINANCIERO
Apartado 7: PLAZO DE EJECUCION
Apartado 8: SISTEMA DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
Apartado 9: DOCUMENTOS CONTRACTUALES
Apartado 10: PERSONAL DE INSPECCION
Apartado 11: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA
Apartado 12: CAUSAS DE RECHAZO DE LA OFERTA
Apartado 13: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Apartado 14: MANTENIMIENTO Y GARANTIA DE OFERTA
Apartado 15: GARANTIA DE CONTRATO
Apartado 16: SELLADOS
Apartado 17: ADJUDICACION
Apartado 18: NOTIFICACION
Apartado 19: INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS
Apartado 20: INICIO DE OBRA
Apartado 21: AUTORIZACIÓN DE ENTES INVOLUCRADOS
Apartado 22: ACTUALIZACIÓN DE COSTOS
Apartado 23: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
Apartado 24: SOLICITUD DE INSPECCION
Apartado 25: PERSONAL DE INSPECCION
Apartado 26: MATERIAL DE DEMOLICIONES
Apartado 27: CÓMPUTO Y PRESUPUESTO DETALLADOS

Apartado 28: CERTIFICACION, FONDO DE REPARO Y FORMA DE PAGO

Apartado 29: CARTEL DE OBRA

Apartado 30: RECEPCION PROVISORIA

Apartado 31: PLAZO DE GARANTIA

Apartado 32: RECEPCION DEFINITIVA

Apartado 33: DEVOLUCION DE GARANTIAS

Apartado 34: INSUMOS PARA LA INSPECCION

Apartado 35: DOCUMENTACION CONFORME A OBRA

Apartado 36: REQUISITOS PARA OFERENTES QUE SE PRESENTEN ASOCIADOS EN UT

Apartado37: REALIZACIÓN Y PROVISIÓN DEL PROYECTO/ PLIEGO EJECUTIVO Y DOCUMENTACIÓN DE OBRA.

Acápite IV: MODELOS

• Propuesta (Planilla Modelo Anexa)

• Anexo I. Modelo de Declaración Jurada de conocimiento del lugar y de la documentación integrante de la Licitación.

• Anexo II. Modelo de Declaración Jurada de Competencia, Capacidad y Compatibilidad para Contratar. Planilla de Datos Comerciales.

• Anexo III. Formulario Modelo Análisis de Precios

• Anexo IV. Declaración Jurada sobre el pliego y la documentación que lo integra

Acápite V: CONTRATO

Acápite VI: CARTEL DE OBRA

Acápite VII: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (Conf. Res. Nº 188/15, Anexo II)

Acápite VIII: LISTADO DE ÍTEMS

Acápite IX: MEMORIA TÉCNICO- DESCRIPTIVA

Acápite X: DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

• Plano 01: Planta general y cortes

• Plano 02: Planta techos

• Plano 03: Instalación eléctrica

• Plano 04: Instalación de gas

• Plano 05: Instalación de agua

• Plano 06: Instalación sanitaria

• Plano 07: Fundaciones

• Plano 08: carpintería

——

Expediente N° 093.332-ART-2020 – Licitación Pública N° 03/2021
Construcción Oficina A.R.T. Sierra Grande

Acápite I- Carátula

Objeto:

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias de los trabajos con destino a la obra "Construcción Oficina Subdelegación Sierra Grande- Agencia de Recudación Tributaria" en la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.-

Descripción de Proyecto:

El proyecto para las oficinas de la Agencia de Recaudación Tributaria de Rio Negro en Sierra Grande contempla un gran hall de acceso donde se alojan tanto la sala de espera para 15 personas aproximadamente, también los boxes de atención al público, siendo este el ambiente de mayor área del edificio. Se proyectaron dos oficinas de carácter privado de estrecha relación con el hall de acceso.-

Hacia el contra frente del edificio se proyectó una amplia sala de reuniones, núcleo sanitario, cocina y depósito de limpieza, donde se articulan mediante un paso de amplias dimensiones y patio de aire y luz natural al hall de acceso y ambiente principal.

Otra característica del edificio es la franca circulación hacia sus dependencias privadas, por medio de dicha circulación es posible la futura ampliación de la construcción.

Se proyectó de 200,92 m2 con fundaciones de zapata corrida de 0,90 m de ancho en su base con viga de arriostramiento superior, sobre esta se levantan 0,50 m de fundación para rematar con la capa aisladora horizontal y vertical. La mampostería con ladrillo cerámico hueco de 18x18x33 cm en todo su recorrido respetando la estructura de hormigón armado que contempla 15 columnas con sus respectivos encadenados a los 2,60 m de altura a lo largo de los muros. La cubierta será de chapa ondulada de zinc sobre estructura metálica con correas de perfil "C" 120 mm y aislación con lana de vidrio y foil de aluminio incorporado de 50 mm de espesor.

Sobre el frente de la construcción se aloja una viga coincidente con el hall de acceso la que soporta un murete de carga conformando un detalle del tipo saliente de fachada, y la misma funciona como contención y ocultamiento de las unidades exteriores de aire acondicionado y cajas estancas de instalaciones.

Sobre el acceso se eleva una rampa con su respectiva baranda llegando al nivel interior a +0,15 m con respecto al nivel de vereda. El solado del mismo será porcelánico de medianas dimensiones dispuesto sobre contrapiso y carpetas de nivelación.

Las carpinterías serán de aluminio pre-pintado y las puertas interiores serán de madera enchapada en coincidencia con la planilla de carpintería del presente documento.

El cielorraso se materializará con placas de roca de yeso desmontables para lograr el práctico despliegue ante una eventual modificación de cañerías.

Todos los materiales a proveer serán de primera calidad.

Superficies:

Sup. de Parcela: 300,00 m2

Sup. Cubierta a Construir: 196,86 m^2

Sup. Semicubierta a Construir: 8,12 m2

Sup. Total a Construir: 200,92 m2

Sup. Libre: 99,08 m2

Presupuesto Oficial:

Se estima en un monto total de Pesos Veinticinco Millones Ciento Ochenta Mil Doscientos Tres con 10/100 ($25.180.203,10).-

Plazo de Ejecución:

Se fija en doscientos diez (210) días corridos contados a partir del Inicio de Obra.-

Capacidades Técnico - Financiera:

Los interesados en cotizar la ejecución de la obra deberán estar inscriptos en la del Registro de Licitadores del Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, con inscripción aprobada firme y calificada.

La Capacidad de Ejecución requerida en la especialidad "Obras de Arquitectura" es de Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta con 14/100 ($14.487.240,14).-

Lugar y Fecha de Apertura:

Las propuestas se abrirán el día 15 de Noviembre de 2.021 a las 10:00hs. en la Gerencia de Administración de la Agencia de Recaudación Tributaria sita en calle Avenida 25 de Mayo N° 99, Viedma, Pcia. de Río Negro.-

Anticipo Financiero:

La presente obra prevé un Anticipo Financiero del treinta por ciento (30%) del Monto Contractual.-

Consultas sobre el Pliego:

Los mismos podrán consultarse hasta Cinco (05) días corridos antes de la fecha de apertura en el Departamento de Mensuras Oficiales e Infraestructura dependiente de la Gerencia de Administración de la Agencia de Recaudación Tributaria, sita en Av. 25 de Mayo Nro. 99, Viedma, Provincia de Río Negro.

Entidad Contratante:

Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

Mantenimiento de Oferta:

No podrá ser inferior a los Noventa (90) días.

Sistema de Ejecución:

Ajuste alzado

Acápite II
Bases y Condiciones Legales Generales
(Conf. Res. Nº 188/2015, Anexo I)

1.- Consideraciones Generales

1.1.- Objeto de la Documentación: Los derechos y obligaciones que derivan de la licitación de las obras que se ejecuten por cuenta de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se regirán por las presentes Bases Generales, que se integran con los elementos enumerados en la carátula.-

1.2.- Terminología y Abreviaturas: A los efectos de la aplicación de este Pliego de Condiciones y todo otro documento que pase a integrar el acto licitatorio y/o contrato de obra, se emplearán las siguientes denominaciones y/o abreviaturas: "Estado" por Estado Provincial de Río Negro; "Ministerio" por Ministerio de Obras y Servicios Públicos; "Secretaría" por Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura; "Inspección" por el/los funcionario/s del contralor y vigilancia de las obras; "Oferente" y/o "Contratista" por persona física o ideal, comercial con que se contrate la ejecución de la obra; "Pliego" por toda la documentación que integra el contrato entre las partes, "Ley" por Ley de Obras Públicas J Nº 286 y su Reglamentación.-

1.3.- Leyes Aplicables: La presente licitación se llevará a cabo conforme a las disposiciones de la Ley J Nº 286 Ley de Obras Públicas y su Reglamentación, como así también de la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y su Reglamentación, Decreto Nº 251/91 y demás disposiciones concordantes, por tanto las partes deberán ajustarse a sus requisitos y a las Cláusulas Especiales, Complementarias y Particulares y Leyes Provinciales J Nº 2.904 y su Decreto Reglamentario Nº 299/97; B Nº 4.187; Nº 4.798 y su Decreto Reglamentario Nº 605/13; Nº 3.228; Nº 4.448; Nº 2.938; Nº 3.475; Nº 5.281 y Ley Nacional Nº 22.250; Decreto Provincial Nº 1313/14; como toda otra Norma Jurídica Nacional y/o Provincial que hagan al objeto de la presente licitación. En cuanto a los sellados deberá ajustarse a la Normativa Provincial vigente al momento de su aplicación, Ley Nº 3.550 de Ética Pública y la Ley de Sellos Nº 5.402.

1.3.- Consulta y Entrega de Pliegos: Los interesados en formular propuestas podrán consultar los legajos correspondientes en el Departamento de Mensuras Oficiales e Infraestructura dependiente de la Gerencia de Administración de la Agencia de Recaudación Tributaria, sita en Av. 25 de Mayo Nro. 99, Viedma, Provincia de Río Negro, hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de sobres.

1.4.- Consulta y Entrega de Legajos: Los interesados en formular propuestas podrán consultar los legajos correspondientes en el Departamento de Mensuras Oficiales e Infraestructura de la Agencia de Recaudación Tributaria, sita en calle 25 de Mayo Nº 99, Viedma y en el lugar que indiquen los avisos de llamado a licitación, hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de sobres.-

1.5.- Aclaraciones y Consultas: Las aclaraciones y consultas, de carácter técnico-administrativo, que deseen formular los interesados deberán ser presentadas por escrito, en todos los casos, en el Departamento de Mensuras Oficiales e Infraestructura dependiente de la Gerencia de Administración de la Agencia de Recaudación Tributaria, sita en Av. 25 de Mayo Nro. 99, Viedma, Provincia de Río Negro, hasta el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Las mismas y sus respuestas, así como aquellas que la Agencia de Recaudación Tributaria creyese oportuno, se llevarán a conocimiento de todos los que retiren Pliegos mediante circulares aclaratorias, antes de la fecha de apertura y pasarán a integrar el Pliego de Condiciones.-

2.- Proponentes

2.1.- Capacidad de los Oferentes: Los oferentes deberán ajustarse en un todo a las disposiciones del Artículo 15° de la Ley J Nº 286 y su Reglamentación.-

2.2.- Conocimiento de la Documentación y del Trabajo: La presentación de la propuesta significará que quién la hace conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, la condiciones, características propias y objeto de la obra y su desarrollo; que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y acepta de conformidad; que ha estudiado los planos y demás documentación del proyecto; y que se ha basado en ello para hacer su oferta.

Ampliando este concepto, se establece que si una vez descubierto el terreno de fundación el mismo no estuviera de acuerdo con las condiciones del proyecto, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Agencia de Recaudación Tributaria las modificaciones necesarias en el proyecto para que la obra pueda realizarse. En caso de que las condiciones representen una variación en los montos de obra, esa diferencia será reconocida a favor de la parte que corresponda.-

3.- Propuestas

3.1.- Redacción, Sellado y Presentación: Las propuestas serán presentadas en la forma establecida en el Artículo 17° de la Ley J Nº 286 y su Reglamentación, conforme al modelo que forma parte del presente Pliego. En cuanto a los sellados deberá ajustarse a la Normativa Provincial vigente al momento de su aplicación.-

3.2.- Ofertas Complementarias: Además de la propuesta reglamentaria los concurrentes podrán proponer simultáneamente y por separado variantes que modifiquen las Bases y Condiciones de la licitación en forma ventajosa, conforme a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley.-

3.3.- Lugar de Recepción: Las propuestas serán recibidas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas en el domicilio que indiquen los avisos.-

3.4.- Mantenimiento de Oferta: Las firmas oferentes deberán mantener su oferta por el término mínimo de noventa (90) días desde la apertura de ofertas.

4.- Licitación y Adjudicación

4.1.- Acto Licitatorio: En el lugar y hora fijados para la apertura de las propuestas y con la presencia de las autoridades correspondientes se procederá en acto público a abrir las propuestas recibidas y a dar lectura de las mismas, conforme a lo establecido por el Artículo 18° de la Ley J Nº 286. De cada oferta se abrirá en primer término el sobre que contiene la "Documentación General" y se verificará el cumplimiento de lo indicado en el Artículo 17° de la Ley; Luego el sobre que contiene la "Propuesta Básica" dándose lectura a la misma y por último, el sobre de "Ofertas Variantes" si las hubiere.-

De todo lo actuado se labrará un Acta que suscribirán los presentes dejándose constancia de las eventuales objeciones y/o observaciones manifestadas por los interesados presentes.-

De acuerdo con lo expresado en el Artículo 23º de la Ley J Nº 286, la Agencia de Recaudación Tributaria conserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación, ni a formular reclamo alguno.-

5.- Contrato

5.1.- Firma del Contrato: Aceptada la propuesta por la autoridad correspondiente, la Agencia de Recaudación Tributaria, notificará de ello a la firma adjudicataria en el domicilio declarado, para que en los términos y formas establecidas en los Artículos 26° y 27° de la Ley y su Reglamentación, concurra a firmar el contrato, de acuerdo al modelo que forma parte de este Pliego. En ese acto el Contratista exhibirá los comprobantes de pago de los sellados que establece el Código Fiscal y entregará la constancia de haber dado cumplimiento al requisito previo que establece el Artículo 27° de la Ley, referente a la Garantía de Contrato.-

5.2.- Gastos de Contrato: Los gastos que deriven de la confección del contrato respectivo, será por cuenta exclusiva del Contratista.

5.3.- Documentos Contractuales: Serán considerados documentos del Contrato, formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad:

a) El contrato firmado por las partes.

b) El presente Pliego de Condiciones con todos los elementos enumerados en la carátula.

c) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la Agencia de Recaudación Tributaria hubiere hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.

d) La oferta aprobada.

e) El Acta de Iniciación de los trabajos.

f) El plan y diagramas de ejecución de la obra, aprobados por la Subsecretaria de Obras.

g) Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

h) Los planos de detalles que la Agencia de Recaudación Tributaria entrega al Contratista durante la ejecución de la obra.

i) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

A los efectos de deslindar la responsabilidad para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se tendrá en cuenta el orden de prioridades establecido en el Artículo 32° Apartado 14 de la Reglamentación de la Ley.-

6.- Iniciación de la Obra

6.1.- Plan de Trabajos: En cumplimiento al Artículo 28° del Decreto Reglamentario J Nº 686/1962, el Contratista deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de estos requisitos hará pasible al Contratista de una multa del 2% (dos por ciento) del depósito de garantía por cada día de mora en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.

6.2.- Orden de Iniciación: Celebrado el Contrato entre la Agencia de Recaudación Tributaria y la firma Contratista, el Inspector de Obra, designado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos impartirá la orden de comienzo de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

6.3.- Entrega del Terreno: En el momento oportuno y a solicitud del Contratista se facilitará en "uso precario" el terreno o lugar donde habrá de llevarse a cabo la obra, labrándose el Acta correspondiente.-

6.4.- Replanteo de la Obra: Dentro del plazo establecido en el Apartado 6.2, el Contratista dará comienzo al replanteo de las obras, el que deberá ser aprobado por la Inspección y en cuyas operaciones deberá estar presente el Representante Técnico; su ausencia hará pasible al Contratista de una multa equivalente al 0,15% (cero coma quince por ciento) del monto del Contrato Actualizado al momento de producirse la infracción.-

6.5.- Acta de Iniciación: En oportunidad de iniciarse la ejecución de los trabajos de replanteo en el obrador, se labrará el Acta correspondiente desde cuya fecha comenzará a regir el plazo de ejecución establecido para la realización de la obra.-

6.6.- Retraso en la Iniciación de los Trabajos: Si transcurridos los quince (15) días de la notificación de orden de inicio de los trabajos, el Contratista no lo hiciere, se hará pasible de una multa diaria de 0,075 % (cero coma cero setenta y cinco por ciento) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento.-

6.7.- Suspensión de los Trabajos: El Contratista no podrá en ningún caso suspender los trabajos sin autorización de la Inspección. El no cumplimiento de la presente cláusula hará pasible al Contratista de una multa diaria de 0,075 % (cero coma cero setenta y cinco por ciento) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento.-

7.- Obrador, Materiales y Forma de Trabajos

7.1.- Daños a Personas y Propiedades: El Contratista tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a la obra que ejecutará, a las personas que dependan de él, a las de la Agencia de Recaudación Tributaria, Inspección, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista.-

Estas responsabilidades subsistirán hasta que no verifique la entrega definitiva de la obra (Acta de Recepción Definitiva) a la Subsecretaria de Obras. La Agencia de Recaudación Tributaria podrá retener en su poder de la suma que adeudare el Contratista, el importe que se estime proporcionados con aquellos conceptos, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos hayan sido efectivamente descartados y aquel haya satisfecho las indemnizaciones a que hubiere derecho.-

7.2.- Construcción Provisional para Oficinas, Materiales y Enseres: La Contratista tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieren para la realización de los trabajos y locales especiales para la Inspección. En las Cláusulas Particulares se determinará detalladamente el tipo de construcción a efectuar.-

7.3.- Higiene y Alumbrado: Todas las construcciones provisionales serán conservadas en perfecto estado de higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado, la previsión y distribución del agua y desagüe correspondiente.-

7.4.- Instrumental y Mobiliario: Salvo indicación en Contrato, es obligación del Contratista el facilitar a la Inspección durante todo el período que duren las obras y en buenas condiciones de uso los instrumentos indispensables para el control de las operaciones de relevamiento, replanteo, medición de los trabajos contratados. Así mismo, deberá facilitar mobiliarios y equipamientos de oficina necesarios e indispensables para el funcionamiento de las oficinas de la Inspección dentro del obrador.-

En la zona que cuente con servicio telefónico, el Contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico para uso exclusivo de la Inspección, corriendo por su cuenta el pago de la tarifa por uso local. En las Cláusulas Particulares se describirá detalladamente el tipo de construcción a efectuar.-

7.5.- Responsabilidad por Infracciones Administrativas: El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales y/o municipales, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.-

7.6.- Abastecimiento de Materiales: El Contratista tendrá siempre en la obra, la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesita para la buena marcha de la misma para abastecer treinta (30) días de labor como mínimo. No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de esos abastecimientos sin autorización.-

Está obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato, si en cualquier momento antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos o enseres adoptados por el Contratista, parecieran ineficaces e inadecuados a la Inspección, esta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos o

los reemplace por otros más eficientes. Sin embargo el hecho que la Inspección observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.-

7.7.- Materiales a Emplear: Todos los materiales a emplearse en la construcción deberán ser aprobados previamente por la Inspección, debiendo el Contratista a tal efecto presentar muestrarios completos, los que luego de aprobados deberán permanecer en obra.-

7.8.- Ensayos y Pruebas: La Agencia de Recaudación Tributaria, a través el Inspector designado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el Pliego. El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: Instrumentos de medidas, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Este además pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho.

7.9.- Vicios en los Materiales y Obras: Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones, desarmes o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario los abonará la Agencia de Recaudación Tributaria. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de diez (10) días a contar desde la fecha de su notificación practicada por medio fehaciente; transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Agencia de Recaudación Tributaria a costa de aquel. La recepción final de los trabajos no libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Artículo 1.273 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

7.10.- Errores de Obras por Trabajos Defectuosos: El Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del Subcontratista, personal, proveedores o excusándose en el retardo por parte de la Inspección en entregar los detalles y planos o en comprobación de errores o faltas. Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual o de la mano de obra deficiente o por descuido o por imprevisión o por falta de conocimiento técnico del Contratista o por sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación que en ese sentido le haga la Inspección en el plazo que esta le fije.-

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad, por la Inspección, las observaciones pertinentes por los trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y la Inspección en cualquier momento en que ese hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta de este.-

En todos los casos, si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá hacerlos por sí o por cuenta del Contratista y sin intervención judicial. Si a juicio exclusivo de la Dirección de Inspección de Obras no resultare conveniente en los trabajos de terminación la reconstrucción de los trabajos, siendo resorte de dicha Dirección de Inspección de Obras la estimación de la disminución, con carácter punitivo, del elemento o estructura observados. Estos porcentajes se fijarán en las cláusulas complementarias y particulares.-

A los efectos de entender en toda cuestión de esta naturaleza podrá designarse una comisión de la que forma parte el Representante Técnico del Contratista.

7.11.- Agua de Construcción: El agua de construcción, salvo indicación en contrario, será costeada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de los derechos que correspondieran por esos conceptos y a su transporte y almacenaje.-

7.12.- Ejecución de la Obra con Arreglo a su Fin: Los trabajos y materiales indispensables para que las obras que figuran en la documentación contractual resulten enteras y adecuadas a su fin, son obligatorias para el Contratista.

7.13.- Seguro de Obra: El Contratista deberá asegurar contra el riesgo de incendio la totalidad de las obras ejecutadas, más los materiales acopiados y certificados. Las Pólizas, tanto las propias como las de sus Subcontratistas, deberán ser presentadas antes de iniciar los trabajos y cada vez que se le exija.

7.14.- Medianería: Es obligación del Contratista formalizar los convenios de medianería con los vecinos, ejecutando los planos (tela y copias) y demás elementos, que deberá entregar luego a la Subsecretaria de Obras y pagar las liquidaciones que resulten. Además estarán a cargo del Contratista los gastos que correspondan por:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las partes existentes.

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares existentes a juicio de la Subsecretaria de Obras.-

8.- Dirección e Inspección

8.1.- Inspección: La Subsecretaria de Obras se reserva para sí la superintendencia de los trabajos y ejercerá la Dirección e Inspección de los mismos así como el estricto cumplimiento del presente Pliego por intermedio de su cuerpo Técnico y de un servicio destacado en el obrador con carácter de inspección.-

8.2.- Cumplimiento de Instrucciones de los Agentes de la Dirección: El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Dirección Técnica y/o la Inspección. La inobservancia de esta obligación a los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, hará pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto del obrador. El Contratista no podrá censurar al personal que la Subsecretaria de Obras afecte a la atención de la obra, pero si tuviere causas justificadas respecto de alguno de ellos las expondrá por escrito, para que las autoridades resuelvan sin que esto sea motivo para que se suspendan los trabajos.

8.3.- Personal Técnico del Contratista: El personal técnico o administrativo que actúe en la obra y perjudique por su conducta la buena marcha de los trabajos o no tenga la debida competencia o no sea todo lo diligente que corresponda, deberá ser retirado de la obra si así lo resolviera la Inspección. El Contratista, si no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho a apelación y podrá solicitar a la Subsecretaria de Obras la reconsideración de la medida.-

8.4.- Representante del Contratista: El Contratista tendrá en la obra y en forma permanente un Ingeniero, Arquitecto o personal técnicamente capacitado, según lo indiquen las Cláusulas Particulares, en relación con las características o importe de la obra, debidamente autorizado y aceptado por la Dirección Técnica y con quién la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en su nombre y representación de las Ordenes de Servicio, darle cumplimiento de formular observaciones a que ellas dieran lugar. Si el Contratista reuniera tales condiciones podrá actuar por sí mismo.-

8.5.- Representante Técnico: La representación técnica será ejercida por un profesional de la ingeniería o arquitectura con diploma de la Universidad Nacional, cuyas funciones se ceñirán a lo indicado por la Ley J Nº 286 y su Reglamentación.-

8.6.- Libro de Ordenes de Servicio: En lo que respecta a las instrucciones que la Subsecretaria de Obras y/o Inspección debe impartir al Contratista, se dará cumplimiento en un todo de acuerdo al Artículo 32°, apartado 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y subsiguientes de la Reglamentación de la Ley.-

8.7.- Libro de Comunicaciones: Además del libro de Órdenes de Servicio exigido por el apartado 1) del Artículo 32° del Decreto Reglamentario de la Ley, el Contratista deberá presentar otro libro de las mismas características que se denominará Libro de Comunicaciones. En dicho libro la Empresa comunicará las observaciones y sugerencias que estime convenientes, las que deben ser contestadas por la Inspección en un plazo no mayor de quince (15) días, en dicho libro de Órdenes de Servicio.

8.8.- Permanencia de la Documentación en Obra: La documentación especificada en el Apartado 5.3.- del presente Pliego deberá estar permanentemente en obra y a disposición de la Inspección.-

8.9.- Interpretación de los Documentos de Contrato: Cuando los planos o especificaciones de contrato presenten duda para el Contratista, éste deberá solicitar aclaración por intermedio del libro de Comunicaciones y con una anticipación no menor de quince (15) días a la de la ejecución de los trabajos afectados por dicha duda. Las demoras que se produjeran en la marcha de las obras serán justificadas de cumplimentarse lo anterior.-

8.10.- Inspecciones que Originen Gastos Extraordinarios: Las inspecciones que destaca la Subsecretaria de Obras se limitarán a las indispensables para controlar la marcha de los trabajos y certificar los montos de obra ejecutados, en forma de una visita mensual como mínimo y de acuerdo con lo que indiquen las Cláusulas Particulares al respecto. Cuando fuera necesario inspeccionar acopios fuera de la obra, o deban repetirse inspecciones o recepciones por culpa del Contratista, según constancia que figure debidamente documentada en el libro de Órdenes de Servicio, los gastos emergentes de la Comisión serán con cargo al Contratista.

9.- Personal Obrero

9.1.- Jornales Mínimos: El Contratista mantendrá durante la ejecución de la obra los jornales establecidos por la Delegación Zonal de Trabajo, debiendo actualizarlos en caso que estos sufrieran modificaciones durante el lapso que duren los trabajos. El Contratista estará obligado cuando se lo requiera a mostrar todos los documentos necesarios a fin de verificar que el salario a los obreros no es inferior a lo establecido por la citada Delegación.-

9.2.- Pago de Personal: El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinen la jornada legal de trabajo. Esta cláusula regirá también para los casos de trabajo a destajo.-

El cumplimiento de lo que se deja establecido será comprobado por la Inspección al conformar el correspondiente certificado de obra, y dejará constancia pertinente en caso de incumplimiento.-

La falta continuada por dos veces y por tres en forma discontinua del cumplimiento de lo establecido en éste artículo, será motivo de comunicación a los registros provinciales pertinentes a sus efectos.-

El libro de jornales oficializados deberá permanecer en obra hasta que la Inspección pueda controlarlo en las planillas de jornales y asiento dando conformidad al pié de las mismas. En caso de documentarse la existencia de la deuda de la Contratista con personal obrero; se adoptarán las providencias para retomar en la certificación los montos adecuados, los que quedarán en custodia hasta la solución del problema.

9.3.- Seguro del Personal de Obra: Todo personal obrero perteneciente a la Empresa Contratista deberá estar asegurado de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, en Compañías habilitadas, de conocida solvencia.

Bajo ningún concepto se admitirá el auto-seguro.

9.4.- Seguro Personal de Inspección de Obra: El Contratista asegurará individualmente contra toda clase de accidente y responsabilidad civil, comprendiendo la inhabilitación temporaria, al personal que fiscalice la obra. Dicho seguro será por un monto mínimo equivalente a dos veces el valor de seguro de un Oficial Especializado, salvo que las Cláusulas Particulares, que forman parte de este Pliego, lo determine en contrario. A tal efecto la Subsecretaria de Obras comunicará la nómina del personal a asegurar y los cambios que ocurrieren en número de personas.

Bajo ningún concepto se admitirá el auto-seguro.

9.5.- Contratación de Seguros: Las Empresas Contratistas de Obras Públicas deberán contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS Ley K N° 862) los seguros establecidos en los Apartados 7.13.- Seguro de Obra, 9.3.- Seguro del Personal de Obra y 9.4.- Seguro del Personal de Inspección, según se establece en las presentes Cláusulas Generales. Todas las pólizas se endosarán a favor de LA Agencia de Recaudación Tributaria.-

9.6.- Contratación de Personal que se encuentra en Etapa de Prueba del Cumplimiento de una Condena en Unidades Penitenciarias o Alcaldías ubicadas en Territorio Provincial o hayan sido liberados de las mismas por Agotamiento de Pena: El Contratista deberá emplear para la ejecución de la presente obra, personal que se encuentre en etapa de prueba del cumplimiento de una condena en unidades penitenciarias o alcaldías ubicadas en territorio provincial o hayan sido liberados de las mismas por agotamiento de pena. A tal efecto, el Comitente solicitará al Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, el registro de las personas que se encuentren en condiciones de acceder a un puesto de trabajo, de conformidad a lo señalado en el art. 1º de la Ley S Nº 3228 y lo notificará a su vez al Contratista. Sin perjuicio de lo anterior, esta exigencia no debería colisionar con lo dispuesto por la Ley D Nº 4448.

10.- Modificaciones y Ampliaciones

10.1.- Trabajos no Contratados: Serán obligatorias para el Contratista las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems, que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 35º y concordantes de la Ley J Nº 286.

Todo trabajo ejecutado sin orden de la Inspección Técnica aunque sea necesario y no previsto en el Contrato, no será pagado al Contratista.-

Toda Orden de Servicio que implique modificación de contrato, será ratificada por la Agencia de Recaudación Tributaria mediante notificación fehaciente.-

10.2.- Precios de Trabajos Adicionales y Ampliaciones: Todas las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems, que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, conforme lo estipulado en la cláusula anterior, serán consideradas en la forma prescripta por el Artículo 36º y concordantes de la Ley J Nº 286.-

11.- Certificaciones de Pago

11.1.- Norma de Medición: Para la modificación, liquidación de trabajos, ampliación de obras, etc., regirán las "Normas de Medición" que forman parte del presente Pliego de Condiciones.

En los casos no previstos en dichas Normas o en los documentos del Contrato, la Agencia de Recaudación Tribuatria y la Subsecretaria de Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos resolverán lo pertinente con ecuanimidad y dentro de lo usual en la técnica de la construcción.-

11.2.- Obras Cubiertas y Trabajos de Medición Ulterior Imposible: El Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno, la autorización para ejecutar los trabajos que cubran obras, cuya calidad y cantidad no se podrán comprobar una vez cubiertos los trabajos, se dejará constancia del estado y medidas de tales obras y de otras circunstancias que se considere conveniente.-

11.3.- Certificaciones: Las certificaciones serán mensuales y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 42° y siguientes de la Ley J Nº 286.-

La Inspección y/o Subsecretaria efectuará la medición de los trabajos realizados, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente, debiendo intervenir el Representante Técnico del Contratista.-

La Certificación abarcará los siguientes aspectos:

a) Acta de medición.

b) Certificación de obra.

c) Planilla de acopio y desacopio de materiales.

11.4.- Materiales de Acopio: El Contratista podrá acopiar en obra, en los lugares reservados al efecto, los materiales necesarios para la construcción de la misma ya sea en parte o en su totalidad y hasta un máximo que no exceda de las cantidades requeridas por la obra total, incluidas tolerancias por desperdicios, normas, etc.-

No se certificará acopio de materiales.

11.5.- Confección de Certificados: Los certificados serán confeccionados por la Subsecretaria de Obras conformados por el Contratista y su Representante Técnico, en original y seis (6) copias, para lo cual se aplicarán a las cantidades medidas y consignadas en acta respectiva, los precios unitarios correspondientes al Presupuesto Oficial, afectados del porcentaje de aumento o disminución estipulado y calculado, ya sea por unidades o por ajuste alzado.-

Se considerará como fecha de cada certificado la de su conformación por la Subsecretaria de Obras, los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la Recepción Definitiva de la obra.-

11.6.- Pago de Certificados: Se hará de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 47° de la Ley.-

11.7.- Gastos Generales: Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Pliego y a las cuales no se hubiera establecido Ítem en el Presupuesto Oficial, incluso los correspondientes a todos los trámites que se refieren a la aprobación de planos, inspecciones, obtención de permisos, certificados, así como también instalaciones de conexiones, medidores, etc. Se considerarán incluidos entre los gastos generales prorrateados entre los precios del Presupuesto mencionado.-

12.- Recepción de las Obras

12.1.- Recepción de las Obras: Cuando el Contratista considere haber dado término a los trabajos contratados, solicitará a la Subsecretaria de Obras la recepción de la obra, la que se realizará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VIII (de la recepción y conservación) de la Ley.-

Antes de solicitar la recepción definitiva de la obra, el Contratista deberá presentar los planos aprobados por las reparticiones provinciales, nacionales o municipales, de las instalaciones complementarias que así requieran las Cláusulas Particulares que determinarán los planos y números de copias que ha de entregar el Contratista previa a la Recepción Definitiva.-

13 - Disposiciones Varias

13.1.- Plazo de Ejecución: Ante demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, la repartición aplicará las multas o sanciones estipuladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, salvo que el Contratista pruebe que se debieron a caso fortuito, fuerza mayor o culpa del Estado.-

Corresponde al Contratista denunciar en tiempo y forma, como así también acreditar las causales invocadas de conformidad a lo establecido en el art. 39 del Decreto Reglamentario de la Ley J Nº286.

El contratista quedará constituido en mora automática con el solo vencimiento del o los plazos estipulados en el contrato y sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte de la Repartición.-

La eventual aplicación de multas y/o sanciones será dispuesta por la Repartición de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 39º y concordantes de la Ley J Nº 286.

13.2.- De la Rescisión: El Contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando se configuren las causas establecidas en el Capítulo X de la Ley.-

13.3.- Aplicación de Multas: Las multas establecidas por infracción a las disposiciones contractuales, serán aplicadas por la Agencia de Recaudación Tributaria a pedido de la Inspección y su importe será deducido en el primer certificado que el Contratista deba extender después de su notificación y en último término afectando la fianza rendida quedando el Contratista obligado a completar ese fondo de la garantía si fueran afectados. La multa que correspondiera aplicar al Contratista por incumplimiento del plazo de ejecución se hará efectiva en la forma que lo indica el Artículo 39° de la Ley J Nº 286 y de la Reglamentación de la Ley.-

Acápite III
Bases y Condiciones Legales Particulares

Apartado 1: Objeto de la Contratación:

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias de los trabajos con destino a la obra "Construcción Oficina Subdelegación Sierra Grande- Agencia de Recudación Tributaria" en la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.-

Apartado 2: Leyes Aplicables:

La presente licitación se llevará a cabo conforme a las disposiciones de la Ley J Nº 286 Ley de Obras Públicas y su Reglamentación, como así también de la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y su Reglamentación, Decreto Nº 251/91 y demás disposiciones concordantes, por tanto las partes deberán ajustarse a sus requisitos y a las Cláusulas Especiales, Complementarias y Particulares y Leyes Provinciales J Nº 2.904 y su Decreto Reglamentario Nº 299/97; B Nº 4.187; Nº 4.798 y su Decreto Reglamentario Nº 605/13; Nº 3.228; Nº 4.448; Nº 2.938; Nº 3.475; Nº 5.281 y Ley Nacional Nº 22.250; Decreto Provincial Nº 1313/14; como toda otra Norma Jurídica Nacional y/o Provincial que hagan al objeto de la presente licitación. En cuanto a los sellados deberá ajustarse a la Normativa Provincial vigente al momento de su aplicación, Ley Nº 3.550 de Ética Pública y la Ley de Sellos Nº 5.402.

Apartado 3: Apertura de las Ofertas:

Las propuestas se abrirán el día 15 de Noviembre de 2.021, en la Gerencia de Administración de la Agencia de Recaudación Tributaria, sita en calle 25 de Mayo 99 de la ciudad de Viedma (R.N.), a las 10:00 horas.

Apartado 4: Consultas del Pliego:

Los interesados en formular propuestas podrán consultar los legajos correspondientes en el Departamento de Mensuras Oficiales e Infraestructura dependiente de la Gerencia de Administración de la Agencia de Recaudación Tributaria, sita en Av. 25 de Mayo Nro. 99, Viedma, Provincia de Río Negro, hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de sobres.

Apartado 5: Presupuesto Oficial:

Se fija en un monto total estimado de Pesos Veinticinco Millones Ciento Ochenta Mil Doscietos Tres con 10/100 ($ 25.180.203,10).

Apartado 6: Anticipo Financiero:

La presente obra prevé un Anticipo Financiero del treinta por ciento (30%) del Monto Contractual, el cual se amortizará con los certificados de obra a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al anticipo, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 50º de la Ley J Nº 286.

En caso de optar por el cobro del Anticipo Financiero, se deberá acompañar junto con la propuesta económica un detalle de la forma de inversión del anticipo. En caso de no presentarse el plan de inversión del Anticipo Financiero, se entenderá que el oferente renuncia a percibirlo. Se deja expresa constancia que dicho plan de inversiones será evaluado por la Comisión de Preadjudicaciones de la obra.

Asimismo, se deja constancia que el cumplimiento del plan de inversión será exigible por la inspección de obra mediante la emisión de órdenes de servicio, resultando aplicable, en caso de verificarse el incumplimiento, lo previsto en el Apartado 31 del presente Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Que habiendo hecho uso de la opción y para hacer efectiva la concesión del Anticipo Financiero previsto en el presente Apartado, el contratista deberá presentar en garantía, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la Firma del Contrato, una fianza bancaria o póliza de seguro de caución por el monto del Anticipo y extendida -de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 5.281- a favor de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división.

El Anticipo Financiero será otorgado una vez firmado el contrato y constituida la garantía del anticipo.-

En caso de corresponder, el anticipo podrá ser redeterminado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del Decreto Nº 1313/2014, mediante la emisión del Certificado de Obra Nº 0 (CERO).-

Apartado 7: Plazo de Ejecución:

Se fija en doscientos diez (210) días corridos contados a partir del Inicio de Obra.

Apartado 8: Sistema de Contratación para la Ejecución de la Obra:

El sistema adoptado será por "Ajuste Alzado", entendiendo que se encuentran incluidos en el monto del contrato, todos aquellos trabajos y/o materiales que sin estar indicados expresamente en los documentos del Pliego, sean imprescindibles para ejecutar y/o proveer para que resulte la obra en cada parte o en un todo, concluida con arreglo a su fin a satisfacción del Comitente.

La Obra se deberá ejecutar por el monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el Presupuesto adjudicado, detallado según el listado del presupuesto Oficial que integra el Pliego de Bases y Condiciones, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente durante la ejecución de la obra conforme lo establece el art. 35 de la Ley J Nº 286 y su Decreto reglamentario.

Apartado 9: Documentos Contractuales:

Serán considerados documentos del Contrato, formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad:

a) El Contrato firmado por las partes.

b) El presente Pliego de Condiciones.

c) Las aclaraciones, circulares, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.

d) La oferta aprobada.

e) El Acta de Iniciación de los trabajos.

f) El plan y diagramas de ejecución de la obra, aprobados por la Agencia de Recaudación Tributaria a través del Área de Infraestructura y/o personal técnico bajo su órbita.

g) Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

h) Los planos de detalles que el Área de Infraestructura entrega al Contratista durante la ejecución de la obra.

i) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

A los efectos de deslindar la responsabilidad para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se tendrá en cuenta el orden de prioridades establecido en el Artículo 32°, Apartado 14 de la Reglamentación.

Apartado 10: Personal de Inspección:

El personal de Inspección será designado por la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Apartado 11: Documentación de la Propuesta:

La documentación de la propuesta estará contenida en un sobre o caja única y cerrada con la leyenda: Licitación Pública Nº 03/2021 - Apertura: Día 15, Mes Noviembre de 2021, el que contendrá en su interior la documentación correspondiente al Sobre 1 y Sobre 2.-

Las ofertas se presentarán en el lugar y hasta la fecha y hora indicada para el Acto de Apertura, y estarán integradas por dos (2) sobres cerrados, cada uno de ellos con la identificación de la licitación, firmados por el oferente y que deberán contener la siguiente documentación:

Sobre Nº 1:

1.1- Garantía de Oferta, conforme a lo establecido en la Ley Nº 5.281.

1.2- Sellado Provincial por Pesos Mil Seiscientos Setenta y Cinco ($1.675,00).

1.3- Pliego completo firmado en todas sus hojas por el proponente y su representante técnico y toda otra documentación referida en el Apartado 9 punto c).

1.4- Constancia de inscripción en la A.F.I.P.

1.5- La Capacidad de Ejecución requerida en la especialidad “Obras de Arquitectura” es de Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta Con 14/100 ($14.487.240,14).-

1.6- Declaración Jurada de conocimiento del lugar, antecedentes, condiciones para construir la obra, y manifestación de no poseer litigios judiciales pendientes con la Provincia de Río Negro ni con sus Municipios, según modelo indicado como Anexo I. El oferente deberá examinar por su cuenta y/o riesgo y/o costeo el predio y/o construcción y conocer perfectamente el estado en que se recibirá la misma. No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de información, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra. Asimismo, la presentación de la propuesta, implica que el oferente no sólo conoce sino que también acepta todas las condiciones y requisitos de la Licitación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre contratación y ejecución de las obras.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6027.pdf*

1.7- Certificado de Inscripción ante el IERIC.

1.8- Declaración Jurada de Competencia, Capacidad y Compatibilidad para contratar y Planilla de datos comerciales, según Anexo II.

1.9- Constitución de domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Declaración de domicilio legal, numero de fax y constitución de domicilio electronico, donde se tendrán por válidas y vinculantes para el oferente y/o adjudicataria todas las notificaciones que allí sean cursadas.

1.10- Documentación pertinente para acreditar la existencia del proponente y, de corresponder, la personería del representante o apoderado de la empresa o sociedad, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 y ccdtes. de la Ley A Nº 2938. La presentación deberá realizarse con copia certificada.

1.11- En el caso de las Cooperativas, se deberá presentar Certificado de Vigencia otorgado por la Dirección de Cooperativas y Mutuales. La presentación deberá realizarse con copia certificada.

1.12- Aquellos oferentes que se presenten asociados en Unión Transitoria (U.T.) o con el compromiso de asociarse en UT, además de dar cumplimiento con lo establecido en el presente apartado deberán cumplir con lo dispuesto en el Apartado 36.

1.13- Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria Pcia de Río Negro.

1.14- Certificado Libre Deuda expedido por la Agencia de Recaudación Tributaria Pcia de Río Negro. Ley 4.798.

El oferente presta expresa conformidad al descuento voluntario, por parte de la Tesorería encargada de realizar el pago, de las sumas de dinero necesarias para atender la cancelación de los tributos provinciales que se devenguen durante la respectiva contratación, adeudados al día de la fecha de pago.

1.15- Constancia de no encontrarse dentro del Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) en cumplimiento del Artículo 7º inciso d) de la Ley D Nº 3475.

Sobre Nº 2:

2.1- La Propuesta

2.2- Cómputo y Presupuesto detallado.

2.3- Análisis de Precios de todos los rubros. Anexo III. Formulario tipo.

2.4.- Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.

2.5- En caso de optar por el cobro del Anticipo Financiero, se deberá acompañar junto con la propuesta económica un detalle de la forma de inversión del anticipo. En caso de no presentarse el plan de inversión del Anticipo Financiero, se entenderá que el oferente renuncia a percibirlo.

Apartado 12: Causas de Rechazo de la Oferta:

La omisión de los requisitos exigidos en los puntos 1.1, 1.5 y 2.1 del Apartado 11, será causa del rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura; en caso que faltare la documentación citada en los puntos restantes, podrán salvarse con posterioridad, dentro de las Cuarenta y Ocho (48) horas de notificado.

Apartado 13: Impuesto al Valor Agregado:

Los precios cotizados deberán incluir IVA a consumidor final.

Apartado 14: Mantenimiento y Garantía de Oferta:

Las firmas oferentes deberán mantener su oferta por el término mínimo de noventa (90) días corridos desde la fecha de apertura de ofertas y garantizar la misma por el monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del importe del Presupuesto Oficial.

La fianza deberá ser a nombre de la Agencia de Recaudación Tributaria y podrá efectuarse en efectivo, títulos provinciales a sus valores nominales, fianza bancaria o fianza por póliza de seguros –en este último caso de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5281-, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, sin restricciones ni salvedades, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 16º de la Ley J N° 286 y en su Reglamentación.

La garantía de oferta estará a disposición de los Oferentes que no resulten adjudicatarios, por un lapso de cinco (5) días posteriores de comunicada la adjudicación del contrato. Transcurrido este período, se procederá a la destrucción de la mencionada garantía de oferta.

Apartado 15: Garantía de Contrato:

La firma adjudicataria deberá garantizar el contrato por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, de acuerdo con lo previsto en art. 27 Ley J Nº 286 de Obras Públicas. Asimismo deberá presentar garantía por el Anticipo Financiero de acuerdo a lo establecido en el Apartado 5 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Ley Nº 5.281).

Apartado 16: Sellados:

La documentación perteneciente a la oferta se deberá acompañar con el sellado de las Leyes Fiscales correspondientes, el cual deberá ajustarse a la Normativa Provincial vigente.

El cien por ciento (100%) del valor de los sellados del Contrato estará a cargo del adjudicatario, todos los sellados deberán efectuarse conforme lo indique la Agencia de Recaudación Tributaria de la Pcia. de Río Negro.

Apartado 17: Adjudicación:

La Agencia de Recaudación Tributaria se reserva el derecho de adjudicar la oferta que a su solo juicio estime más conveniente para el cumplimiento de sus objetivos, siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación.

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 23º de la Ley J Nº 286, la Agencia de Recaudacion Tributaria conserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

Será de aplicación la Ley B N° 4187, cuyo objeto es reglamentar el derecho de prioridad de contratación con el Estado Provincial, a favor de las Empresas radicadas en la Provincia de Río Negro.

Apartado 18: Notificación:

La Agencia de Recaudación Tributaria notificará fehacientemente a la Empresa que resulte adjudicataria de tal decisión dentro de los cinco (5) días hábiles de producida. Esta deberá presentarse para la firma del contrato respectivo dentro del término de quince (15) días corridos desde la notificación, cumpliendo todos los requisitos exigidos.

Apartado 19: Incumplimientos y Multas:

• Incumplimiento por Inasistencia a la Firma del Contrato: El incumplimiento por parte de la Empresa que resulte adjudicataria de concurrir a la firma del Contrato, facultará a la Agencia de Recaudación Tributaria a dejar sin efecto la adjudicación quedando autorizada la Administración para adjudicar a la segunda oferta más conveniente, siempre que se ajuste a las Bases y Condiciones del presente Pliego.

• Multas por Mora en Presentación de Plan Gráfico de Trabajos: el contratista presentará el plan gráfico de trabajos definitivo dentro del plazo de diez (10) días corridos a partir de la firma del Contrato, el no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.

• Multas por Mora en el Inicio de los Trabajos: si el contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se aplicará, por cada día de incumplimiento, una multa equivalente al 0,075 % (cero coma cero setenta y cinco por ciento) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento.

• Multas por Faltas o Incumplimiento de Órdenes de Servicio: si el contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Órdenes de Servicio emanadas de la Inspección de obra, será pasible de la aplicación de una multa, diaria hasta el cese de la infracción o incumplimiento, equivalente al 0,0375 % (cero coma cero tres setenta y cinco por ciento) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese.

• Multas por Supensión de los Trabajos sin Causa Justificada: si el contratista suspendiera los trabajos sin causa justificada, se le aplicará, por cada día de paralización, de obra una multa equivalente al 0,075 % (cero coma cero setenta y cinco por ciento) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha en que se reanuden las tareas de obra.

• Multas por Mora en la Finalización de los Trabajos: si el contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa, por cada día de atraso en la terminación de la obra, equivalente al 0,075 % (cero coma cero setenta y cinco por ciento) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha de finalización de los trabajos de obra.

Se deja constancia que el Monto del Contrato Actualizado será el que resulte de aplicar el mecanismo de redeterminación de precios previsto por el Decreto Nº 1313/2014 o norma que lo reemplace.

Apartado 20: Inicio de Obra:

El inicio deberá efectuarse a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 28º y 29º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y su reglamentación.

Apartado 21: Autorización de Entes Involucrados:

El Contratista deberá obtener la aprobación y autorización escrita por parte de todos los Entes públicos o privados que sean afectados por la presente obra. Para ello, el Proyecto Constructivo deberá observar las Normas de todos los Organismos involucrados.

El pago de tasas, derechos, trabajos, servidumbres, mensuras, etc. que provoque la presente obra correrán por cuenta absoluta del Contratista y se considerarán incluidas dentro de su oferta.

Apartado 22: Actualización de Costos:

Será de aplicación el Decreto Nº 1313/2014 Anexo I – I Arquitectura – 1 Restauración y Reciclaje, si correspondiere, tomándose como mes base para su cálculo el mes anterior a la apertura de las ofertas.

La Fórmula polinómica a aplicar será:

Anexo I

I Arquitectura - 1 Restauración y Reciclaje

	Insumos	ÍNDICES	% de Incidencia	Base (1)	Actualización (2)
MO	Mano de Obra	COP	0,39		
A	Albañileria	152002 ID Insumos CAMARA	0,20		
PR	Pisos y revestimiento	32002 ID Insumos CAMARA	0,08		
C	Carpinterías	560002 ID Insumos CAMARA	0,07		
PQ	Productos quimicos	Cuadro 3.2-23 INDEC	0,04		
AN	Andamios	Cuadro 1.6 INDEC	0,04		
AIC	Artef. de iluminación y cableado	600010 ID Insumos CAMARA	0,03		
CPVC	Caños de PVC para Inst. varias	62001 ID Insumos CAMARA	0,04		
MEEC	Motores electr. y eq. aire acond.	142003 ID Insumos CAMARA	0,04		
GG	Gastos generales	Cuadro 1.4 INDEC	0,07		
		Total	1,00		

$$Fr = (0{,}390 * MO1/MO + 0{,}20 * A1/A + 0{,}08 * PR1/PR + 0{,}070 * C1/C + 0{,}04 * PQ1/PQ + 0{,}04 * AN1/AN + 0{,}03 * AIC1/AIC + 0{,}04 * CPVC1/CPVC + 0{,}040 * MEEC1/MEEC + 0{,}07 * GG1/GG)$$

El contratista deberá reunciar expresamente a todo derecho, acción o reclamo que hubiere interpuesto o pudiere interponer en el futuro, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 del Decreto Nº 1.313/2014.-

Apartado 23: Equipos y Herramientas:

Toda herramienta, equipo o maquinaria que sea menester utilizar para la ejecución de los trabajos especificados, serán provistas totalmente por cuenta de la Contratista.

Apartado 24: Solicitud de Inspección:

Previo al inicio, la Contratista dará aviso a la Agencia de Recaudación Tributaria, solicitando Inspección de Obra.

Apartado 25: Personal de Inspección:

El personal de Inspección será designado por la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a solicitud del Organismo contratante.

Apartado 26: Material de Demoliciones:

Todo aquel material que a criterio de la Inspección de Obra sea reutilizable, será puesto a disposición de las autoridades de la Agencia de Recaudación Tributaria, debidamente documentado y se labrará un Acta con participación de la Inspección, en donde conste listado y destino del mismo.

Apartado 27: Cómputo y Presupuesto Detallados:

Se efectuará un Cómputo y Presupuesto, colocando precio unitario, subtotal y total, coincidente con la oferta. El mismo servirá únicamente como indicador para la oportunidad de confeccionar el correspondiente certificado.

Apartado 28: Certificación, Fondo de Reparo y Forma de Pago:

Será por certificación mensual tal cual lo expresa el Capítulo VII "DE LA MEDICION Y PAGO" de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas.

El certificado se efectuará previa conformación del mismo por parte del contratante.

Del importe de cada certificado se descontará el 5% (CINCO POR CIENTO) para constituir el fondo de reparo, de acuerdo a lo previsto en art. 44 de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas. Se permitirá sustituir el fondo de reparo por su equivalente en títulos provinciales, por fianza bancaria o póliza de seguro.

Conjuntamente con la entrega de la Factura para cada Certificado, la contratista deberá presentar:

- Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria Pcia de Río Negro.

- Constancia de Inscripción de "Impuesto, Concepto registrado y fecha de Alta", en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Constancia según corresponda para "Exclusión del régimen" o "Concepto no sujeto a retención", caso contrario se procederá al Régimen de Retención de la Seguridad Social.
- Certificado Libre Deuda expedido por la Agencia de Recaudación Tributaria Pcia de Río Negro. Ley 4.798 y su reglamentación Decreto Nº 605/13, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º del mismo: "Por la presente el oferente presta expresa conformidad al descuento voluntario, por parte de la Tesorería encargada de realizar el pago, de las sumas de dinero necesarias para atender la cancelación de los tributos provinciales que se devenguen durante la respectiva contratación, adeudados al día de la fecha de pago".

Apartado 29: Cartel de Obra:

Se ejecutará de acuerdo a detalle que se adjunta en el presente Pliego, y conforme Artículos Nº 33 y Nº 34 Ley J Nº 286.

Apartado 30: Recepción Provisoria:

Al considerarse terminado satisfactoriamente el trabajo, a consideración de la Inspección de Obra, se labrará el correspondiente Acta, a partir del cual comenzará a regir el plazo de garantía.

Apartado 31: Plazo de Garantía:

Será de Trescientos Sesenta (360) días a partir del acto de la Recepción Provisoria.

Apartado 32: Recepción Definitiva:

Cumplido el plazo de garantía sin observaciones, la Agencia procederá a la devolución de las garantías y/o retenciones según lo establece la Ley J Nº 286. En caso contrario, en su oportunidad efectuará los reclamos a fin de que sean subsanados.

Apartado 33: Devolución de Garantías:

La devolución de garantías se realizará en los plazos que a continuación se indican:

1º) Oferta: Luego que se dicte el Acto Administrativo de adjudicación.-

2º) De Anticipo: Luego de la aprobación del Acta de Recepción Provisoria.

3º) De Contrato y De Fondo de Reparo: Cumplido el plazo de garantía y aprobada la Recepción Definitiva de los trabajos.

Apartado 34: Insumos para la Inspección:

El contratista deberá proporcionar los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras. Asimismo, adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos ni peligros.

Apartado 35: Documentación Conforme a Obra:

Corresponde al Contratista elaborar la documentación conforme a obra de lo ejecutado (Planos). La misma deberá ser presentada ante la Inspección de Obra y ser recepcionado por ésta.

Forma de Entrega de la Documentación:

El Contratista, para el caso particular de los planos, deberá entregar 2 (dos) copias en papel y un archivo digital, formato Autocad (dwg).

Los gastos que demanden dichas tareas se consideran incluidos en el precio ofertado.

La documentación conforme a obra deberá estar presentada indefectiblemente antes de la Recepción Definitiva de la obra.

La documentación a entregar esta comprendida por:

- Planos conforme a obra en las escalas convenientes.
- Planillas de superficies.
- Planos con la ubicación de los equipos provistos.
- Manual del Proyecto, con las especificaciones de la construcción por rubro y por ítem.
- Planos de detalle de la construcción.
- Manuales de mantenimiento, operación y garantías de equipos.

Apartado 36: Requisitos para Oferentes que se Presenten Asociados en UT:

En el caso en que DOS (2) o más personas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento con los requisitos exigidos para las U.T. por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Una vez presentadas a la licitación, no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato, salvo previa y expresa autorización del Comitente.

Todos los miembros de una U.T. deberán haber aprobado por medio de sus órganos directivos la presentación en la licitación y reconocer la totalidad de las obligaciones asumidas por dicha U.T. en la Propuesta respectiva, así como el carácter de deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división. A tales efectos, deberán acompañar copia -certificada por escribano público- de las actas emanadas de sus órganos directivos.

La U.T. deberá tener una duración superior al tiempo que demande la ejecución del Contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

Cada una de las partes integrantes de la U.T. deberá presentar individualmente la totalidad de la documentación que se exige en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, debiendo unificar la representación legal, el domicilio, la garantía de oferta y el o los representantes técnicos de la obra.

Con relación al Certificado de Capacidad Técnico y Financiero expedido por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, al momento de requerir el mismo se deberá manifestar en el formulario de la solicitud que el mismo se solicita en U.T. indicando la o las personas asociadas y el grado de participación de cada una de ellas.

La Capacidad requerida se alcanzará con la suma de las capacidades de los asociados afectadas por el porcentaje de sus respectivas participaciones en la UT, es decir, que de dicho certificado expedido por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia deberá resultar que la persona física o jurídica asociada en U.T. cuenta con capacidad técnica y financiera suficiente para afrontar las obligaciones en forma proporcional a su participación.

Un integrante de una U.T. no podrá integrar otra ni constituirse como proponente individual, quedando automáticamente imposibilitados de calificar todos los Proponentes que no cumplan con esta condición.

En caso de resultar pre-adjudicataria una U.T., una vez notificada por el comitente, deberá acreditar en un plazo de 20 días hábiles administrativos su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro y en la Administración Federal de Ingresos Públicos, como requisito previo a la adjudicación y a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la pre-adjudicación con la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar pre-adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada o contrato suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar pre adjudicatarias, en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

3. Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

Se tendrá por desestimada la oferta presentada con compromiso de constituirse en UT, si vencido el plazo otorgado de veinte (20) días hábiles administrativos para acreditar su constitución, no da cumplimiento a tal requisito, debiendo adjudicarse a la oferta que continúe conforme el orden de prelación que deberá confeccionar en el mismo acto de pre-adjudicaciones la Comisión, de acuerdo a las ofertas declaradas admisibles.

Por último, se deja constancia que para que una U.T. se encuentre alcanzada por el orden de prioridad de contratación con el Estado previsto en la Ley Nº 4.187 resulta necesario –teniendo en cuenta lo dispuesto por su art. 2º- que la o las empresas rionegrinas que la integran acrediten fehacientemente tener una participación en el objeto de la U.T. superior al cincuenta por ciento (50%).

Apartado 37: Realización y Provisión del Proyecto/ Pliego Ejecutivo y Documentación de Obra:

Si bien la documentación que integra el presente pliego junto con la visita de los oferentes al lugar, permite que los mismos obtengan conocimiento de la obra a ejecutar, se debe tener en cuenta que se está remitiendo un Anteproyecto a los efectos de poder realizar una cotización general de los trabajos a ejecutar y la presentada en los planos adjuntos.

Toda la información de Anteproyecto que integra este documento, expresado en Planos, Especificaciones Técnicas y Memoria, es complementaria entre sí constituyendo requisitos mínimos a considerar para el desarrollo del proyecto/ pliego ejecutivo.

En consecuencia, y sobre la base de la documentación técnica contenida en el presente Pliego de Bases y Condiciones, el Contratista resultante de la licitación deberá proveer a la Agecia de Recadación Tributaria el proyecto/ pliego ejecutivo definitivo de toda la obra, en un todo acabado con documentación técnica apropiada y calculado a su fin. Para su correcta definición, deberá llevar a cabo el relevamiento final, constatando los espacios a construir, con la finalidad de completar toda la documentación necesaria y precisar cómputos, detalles y referencias finales.

——

Acápite IV
Modelos
Propuesta

Señores

Agencia de Recaudación Tributaria

Provincia de Río Negro

La firma, quien fija domicilio legal en la calle..... Nº....., Piso, Departamento, de la ciudad de, Provincia de Río Negro, Nº de fax....., dirección de correo electronico ..., representada por, DNI Nº....., después de estudiar cuidadosamente los documentos de la presente Licitación, reconocido el lugar de los trabajos y no quedando dudas de la interpretación de la misma, aceptando por lo tanto el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y demás reglamentaciones provinciales, ofrece realizar la obra: "Edificio Agencia de Recaudación Tributaria - Subdelegación Sierra Grande", aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria, en la suma de Pesos($.....), siempre que le sean adjudicados.

Por otra parte, se compromete a mantener esta oferta por el término Noventa (90) días corridos y acepta, para cualquier situación judicial que se suscite, los Tribunales de la Provincia de Río Negro con sede en Viedma.

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-
FIRMA

———

Anexo II
Modelo: Declaración Jurada de Competencia, Capacidad
y Compatibilidad para Contratar - Planilla de Datos Comerciales

El que suscribe....., en su carácter de ... de la Empresa....., DECLARA bajo juramento que NO se encuentra incurso en las causales previstas por el Artículo 10 del Anexo II Decreto Nº 1737/98 modificado por el Decreto 123/19 (Competencia y Capacidad para contratar) y Artículo 19 de la Ley L 3550 (Incompatibilidades de la Función Pública).

De la misma forma DECLARA, para cualquier información necesaria relacionada con la presente Licitación Pública, los siguientes datos comerciales:

C.U.I.T. Nº.:

INGRESOS BRUTOS Nº.:

CORREO ELECTRÓNICO:

TÉLEFONO:

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-
FIRMA

Anexo III

FORMULARIO TIPO					ANEXO	
ANALISIS DE PRECIOS						
OBRA:						
LOCALIDAD:			PROVINCIA DE RIO NEGRO			
Nº	ITEM (DENOMINACION)				(UNIDAD)	
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARO	TOTAL	VR
MATERIALES						
1						
2						
3						
(1)	TOTAL (precio de materiales)					
MANO DE OBRA						
1	Oficial Especializado	hs.				
2	Oficial	hs.				
3	Medio Oficial	hs.				
4	Ayudante	hs.				
(2)	TOTAL (precio de mano de obra)					
TRANSPORTE Y EQUIPO						
1	Transporte					
2	Amortización e Intereses					
3	Combustibles y Lubricantes					
4	Reparaciones y Repuestos					
(3)	TOTAL (precio de transporte y equipo)					
(4)	COSTO-COSTO [(1) + (2) + (3)]					
(5)	GASTOS GENERALES [x % de (4)]					
(6)	BENEFICIO [x % de (4)]					
(7)	COSTO [(4) + (5) + (6)]					
(8)	GASTOS FINANCIEROS [x % de (7)]					
(9)	IMPUESTOS [x % de (7)]					
(10)	PRECIO [(7) + (8) + (9)]					

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Anexo IV

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 00/21, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DE LA PAGINA DE COMPRAS DE LA PROVINCA DE RÍO NEGRO.

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-
FIRMA

———

Acápite V
Contrato

Contrato Anexo a la Resolución "ART" Nº

Entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, en adelante "La Agencia" y la Firma ".....", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en callede la ciudad de, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Edificio AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA - SUBDELEGACION SIERRA GRANDE", sito en el inmueble identificado catastralmente ... de aquella ciudad, Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (.....fojas), Pliego de Bases Legales Generales (.....fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (.....fojas); Planilla Modelo de Propuesta y Anexos I a IV (.....fojas); Modelo de Contrato (....fojas); Modelo de Cartel de Obra (fojas ...); Especificaciones Técnicas Generales (....fojas); Memoria Técnico-Descriptiva (.....fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (.....fojas); Documentación Gráfica (.....fojas) y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Resolución "ART" Nº/2021, aprobatoria del Presupuesto Oficial y de la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución "ART" Nº .../2021 de adjudicación que corre agregada al Expediente Nº 093.332-ART-2020, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS($.....). Será de aplicación el Decreto Nº 1313/2014, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el mes anterior a la apertura de ofertas.-

ARTICULO 4º: "La Agencia" en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo Nº 50 de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, anticipará un treinta por ciento (30%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS ($.....), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro Nº En caso de corresponder, el anticipo financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º del Decreto Nº 1313/2014, mediante la emisión del Certificado de Obra Nº 0 (CERO).-

ARTICULO 5º: "La Agencia" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTICULO 6º: "El Contratista", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de doscientos diez (210) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "El Contratista " se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 7º: "El Contratista" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.-

ARTICULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.-

ARTICULO 10º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro Nº, extendida por por la suma de PESOS ($.....) que cubre el quince por ciento (15%) del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento Tesorería de la Agencia de Recaudación Tributaria de Licitaciones y Compras.-

ARTICULO 11º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J Nro. 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J Nro. 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A Nro. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.-

ARTICULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Martin Kelly, D.N.I. Nº ... Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudacion TRibutaria, en representación de "La Agencia de Recaudación Tributaria" y el Señor/a, en representación de "EL CONTRATISTA". En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado,

queda en poder de "LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA" agregado al Expediente citado en el Artículo 2º, el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

———

Acápite VI

Cartel de Obra



Debe solicitarse el instructivo y el diseño en archivo corel al momento de realizarse el cartel de obra.-

———

Acápite VII

Especificaciones Técnicas Generales

Conforme Anexo II de la Resolución Nº 188/15 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, publicada en el Boletín Oficial Nº 5341 del 30/03/2015.

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Acápite VIII

Listado de Items

		Unidad	Cantidad	Unitario	Total
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
	REPLANTEO Y NIVELES GL				
2	MOVIMIENTO DE SUELO				
	EXCAVACIÓN MANUAL DE FUNDACIONES	M3			
	RELLENO Y COMPACTACIÓN	M2			
3	FUNDACIONES				
	ZAPATAS DE FUNDACION	M3			
4	MAMPOSTERÍAS				
	DE LADRILLOS HUECOS CERÁMICOS 12x18x33	M2			
	DE LADRILLOS HUECOS CERÁMICOS 18x18x33	M2			
5	REVOQUES				
	REVOQUE INTERIOR GRUESO Y FINO	M2			
	REVOQUE EXTERIOR COMPLETO	M2			
	REVOQUE BAJO REVESTIMIENTO CERAMICO	M2			
6	AISLACIONES				
	AISLACION HIDROFUGA	M2			
	AISLACION EN CUBIERTA CHAPA	M2			
7	CONTRAPISOS y CARPETAS				
	CONTRAPISO SOBRE TERRENO NATURAL	M2			
	CARPETAS	M2			
8	PISOS				
	PISOS PORCELANICOS 60x60	M2			
	ZÓCALOS	ML			
	PISOS EXTERIORES	M2			
9	REVESTIMIENTOS				
	REVESTIMIENTO CERAMICO 30x45	M2			
10	CUBIERTAS				
	CUBIERTA de CHAPA	M2			
	CENEFAS y ALEROS	ML			
11	CIELORRASOS				
	SUSPENDIDO DE PLACAS DESMONTABLE	M2			
	SUSPENDIDO JUNTA TOMADA	M2			
	PLACAS CEMENTICIAS	M2			

12	CARPINTERIAS			
		PUERTA P1 1,93x2,05	U	3
		PUERTA P2 1,80x2,05	U	2
		PUERTA P3 0,80x2,05	U	1
		PUERTA P4 PLACA 0,90x2,05	U	8
		PUERTA P5 1,00x1,50	U	4
		V1 2,20x2,05	U	4
		V2 2,80x1,00	U	1
		V3 2,00x1,00	U	1
		V4 0,60x0,60	U	3
		V5 CLARABOYA 0,60x0,40	U	3
13	INSTALACION SANITARIA			
		TANQUE TRICAPA 850 lts	U	1
		ALIMENTACION Y DISTRIBUCION	ML	
		COLECTOR COMPLETO	U	1
		CAMARA DE INSPECCION 60x60	U	2
		VENTILACIONES	GL	1
		INSTALACION PLUVIAL	GL	1
		INODORO ANDINA CON MOCHILA	U	3
		VANITORY DOBLE	U	2
		INODORO LINEA ESPACIO	U	1
		GRIFERIA ARIZONA COCINA	U	1
		GRIFERIA ALEGRO BAÑO	U	4
		GRIFERIA ARIZONA BAÑO	U	1
14	INSTALACIÓN DE GAS			
		REGULADOR 6-12 m^3	U	1
		ALIMENTACION Y DISTRIBUCION	ML	
		CALEFACTOR TBU 3000 Kcal	U	2
		CALEFACTOR TBU 4000 Kcal	U	2
		CALEFACTOR TBU 6000 Kcal	U	3
		ANAFE FRONTAL 2 HORNALLAS	U	1
		TERMOTANQUE 80 Lts	U	1
		TRAMITES Y DERECHOS	GL	1
15	INSTALACION ELECTRICA			
		TABLERO PRINCIPAL	U	1
		BOCA DE ELECTRICIDAD	U	
		PANEL LED 55/830 55 Watts 60x60	U	
		SPOT LED 30 Watts 21x35	U	
		OVAL LED 20 Watts 15x25	U	
		APLIQUE DE PARED EXTERIOR LED 24 Watts	U	
		LUMINARIA DE EMERGENCIA 0.6 W	U	
16	INSTALACIONES BAJA TENSIÓN			
		TELEFONO		
		RED DE DATOS		
		SISTEMA DE ALARMA		
17	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN			
		AIRE ACONDICIONADO 2500 Fgr FRIO/CALOR	U	2
		AIRE ACONDICIONADO 3500 Fgr FRIO/CALOR	U	3
		AIRE ACONDICIONADO 5500 Fgr FRIO/CALOR	U	1
18	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO y SEGURIDAD			
		EXTINTOR 5 Kg	U	3
19	PINTURAS			
		LATEX INTERIOR	M2	
		SOBRE CIELORRASOS	M2	
		BARNIZ SOBRE MADERAS	M2	
		SINTETICO PARA METALES	M2	
		REVESTIMIENTO ACRÍLICO TEXTURADO	M2	
20	TRABAJOS EXTERIORES			
		VEREDAS MUNICIPALES	M2	
		FORESTACION	GL	
21	VARIOS			
		CARTEL DE OBRA	M2	
		PLACA DE INAUGURACIÓN	U	
		LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA	GL	

— — —

Acápite IX

Memoria Técnico- Descriptiva

Datos del Edificio

NOMBRE: Oficinas de la Agencia de Recaudación Tributaria de Rio Negro.

UBICACIÓN: Sierra Grande.

Tipo de Obra a Realizar

Obra Nueva a Construir.

Superficies a Intervenir

Sup. de Cubierta a Ejecutar: 196,86 m2

Sup. semicubierta (50%): 8,12 m2

Sup. Total a Ejecutar: 200,92 m2

Descripción General

Objeto:

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para los trabajos con destino a la siguiente obra: "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS

PARA LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA" para ser utilizado por el personal de la Agencia de Recaudación Tributaria de la localidad de Sierra Grande.

El presente proyecto para las oficinas de la Agencia de Recaudación Tributaria de Rio Negro en Sierra Grande, contempla un gran hall de acceso donde se alojan tanto la sala de espera para 15 personas aproximadamente, como también los boxes de atención al público, siendo este el ambiente de mayor área del edificio. Se proyectaron dos oficinas de carácter privado de estrecha relación con el hall de acceso.

Hacia el contra frente del edificio se proyectó una amplia sala de reuniones, núcleo sanitario, cocinas, y depósito de limpieza, donde se articulan mediante un paso de amplias dimensiones y patio de aire y luz natural al hall de acceso y ambiente principal.

Otra característica del edificio es la franca circulación hacia sus dependencias privadas, por medio de dicha circulación es posible la futura ampliación de la construcción.

Se proyectó de 200,92 m2 con fundaciones de zapata corrida de 0,90 m de ancho en su base con viga de arriostramiento superior, sobre esta se levantan 0,50 m de fundación para rematar con la capa aisladora horizontal y vertical. La mampostería con ladrillo cerámico hueco de 18x18x33 cm en todo su recorrido respetando la estructura de hormigón armado que contempla 15 columnas con sus respectivos encadenados a los 2,60 m de altura a lo largo de los muros. La cubierta será de chapa ondulada de zinc sobre estructura metálica con correas de perfil "C" 120 mm y aislación con lana de vidrio y foil de aluminio incorporado de 50 mm de espesor.

Sobre el frente de la construcción se aloja una viga coincidente con el hall de acceso la que soporta un murete de carga conformando un detalle del tipo saliente de fachada, y la misma funciona como contención y ocultamiento de las unidades exteriores de aire acondicionado y cajas estancas de instalaciones.

Sobre el acceso se eleva una rampa con su respectiva baranda llegando al nivel interior a +0,15 m con respecto al nivel de vereda. El solado del mismo será porcelánico de medianas dimensiones dispuesto sobre contrapiso y carpetas de nivelación.

Las carpinterías serán de aluminio pre-pintado y las puertas interiores serán de madera enchapada en coincidencia con la planilla de carpintería del presente documento.

El cielorraso se materializará con placas de roca de yeso desmontables para lograr el práctico despliegue ante una eventual modificación de cañerías.

Todos los materiales a proveer serán de primera calidad.

Presupuesto Oficial:

Se fija un monto total en PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS TRES CON 10/100 ($25.180.203,10.-).

Plazo de Ejecución:

Se fija en doscientos diez (210) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Capacidades Técnico-Financiera:

Los interesados en cotizar la ejecución de esta obra deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores del Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, con inscripción aprobada en firme y calificada.

La Capacidad de Ejecución requerida en la especialidad "Obras de Arquitectura" es de Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta con 14/100 ($14.487.240,14). La capacidad de Ejecución Anual requerida es de Pesos Veintiún Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 70/100 ($21.847.341,70.-).

Entidad Contratante:

La entidad contratante de las obras será la AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 99 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Sistema de Ejecución:

AJUSTE ALZADO.

Realización y Provisión del Proyecto / Pliego Ejecutivo y Documentación de Obra

Si bien la documentación que integra el presente pliego junto con la visita de los oferentes al lugar, permite que los mismos obtengan conocimiento de la obra a ejecutar, se debe tener en cuenta que se está remitiendo un Anteproyecto a los efectos de poder realizar una cotización general de los trabajos a ejecutar y la presentada en los planos adjuntos.

Toda la información de Anteproyecto que integra este documento, expresado en Planos, Especificaciones Técnicas y Memoria, es complementaria entre sí constituyendo requisitos mínimos a considerar para el desarrollo del PROYECTO / PLIEGO EJECUTIVO.

En consecuencia, y sobre la base de la documentación técnica contenida en el presente Pliego de Bases y Condiciones, el Contratista resultante de la licitación deberá proveer a la Agencia de Recaudación Tributaria el PROYECTO / PLIEGO EJECUTIVO definitivo de toda la obra, en un todo acabado con documentación técnica apropiada y calculado a su fin. Para su correcta definición, deberá llevar a cabo el relevamiento final, constatando los espacios a construir, con la finalidad de completar toda la documentación necesaria y precisar cómputos, detalles estudio de suelos y referencias finales.

Especificaciones Técnicas Generales

Indice General:

TRABAJOS PREPARATORIOS
MOVIMIENTO DE SUELO
FUNDACIONES
MAMPOSTERÍAS
REVOQUES
AISLACIONES
CONTRAPISOS y CARPETAS
PISOS
REVESTIMIENTOS
CUBIERTAS
CIELORRASOS
CARPINTERIAS
INSTALACION SANITARIA
INSTALACIÓN DE GAS
INSTALACION ELECTRICA
INSTALACIONES BAJA TENSIÓN
INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO y SEGURIDAD
PINTURAS
TRABAJOS EXTERIORES
VARIOS

Características Constructivas

Las especificaciones descriptas a continuación, son complementarias con la documentación obrante en Planos, las Especificaciones Técnicas Generales y el Cómputo y Presupuesto y/o Listado de Ítems del Pliego de Bases y Condiciones. A los efectos de su interpretación, deberá considerarse lo establecido en el Artículo 32, Apartado 14, de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas.

1. Trabajos Preparatorios

Limpieza de Obra

Previo al inicio de las tareas se efectuará la limpieza del área de intervención. La Contratista tomará a su cargo las tareas necesarias para adecuar el sector de la obra.

Se deberá realizar el retiro de residuos y desperdicios de cualquier naturaleza, presentes en el espacio a intervenir. El retiro se realizará fuera del recinto de la obra. Será a cargo del Contratista su carga, transporte y descarga al lugar determinado por la Inspección.

Una vez en posesión del área de intervención el Contratista hará un relevamiento de sus límites y altimetrías y realizará la medición del perímetro y ángulos a fin de verificar sus medidas, cualquier diferencia deberá ponerse en conocimiento de la Inspección de Obra.

La limpieza se efectuará en el área correspondiente a toda el área objeto de la Obra, las zonas de edificación y las áreas exteriores incluidas en el perímetro total del Proyecto.

Secuencia y Previsión de Trabajos

El contratista es responsable de coordinar junto al inspector de obra, la secuencia en la realización de los trabajos, debiendo tomar todas las precauciones necesarias, ya sea en obras complementarias, como empalmes, conexiones u obras provisorias. Del mismo modo, tomará los recaudos de seguridad de las personas comprometidas con esta obra, ya sea como protección o estructurales.

Replanteo

El plano de replanteo definitivo será ejecutado por la Contratista en base a los planos generales y de detalle que obran en la Documentación, y deberá ser presentado a la Inspección para su aprobación. El replanteo se efectuará conforme al plano respectivo y previo a la iniciación de los trabajos de adecuación del área a intervenir.

Durante todo el transcurso de la Obra, el Contratista mantendrá cerrado y protegido el sector intervenido del ingreso de personas ajenas a ella. Para ello estará obligado a construir todos los cercos reglamentarios y aquellos que fueren necesarios. El cerramiento deberá ser opaco, ejecutándose con planchas de fenólico, las cuales contarán, en caso necesario, con la debida protección para resistencia a la intemperie. No se permitirá la utilización de malla de hierro ni media sombra y/ o equivalentes. La altura mínima del mismo será de 2.00 metros.

Asimismo, de ser necesario, se ejecutarán todas las vallas y trazados provisorios de manera tal de garantizar la continuidad de circulación sobre la vía pública, debiendo contar con todas las fajas cintas y cartelerías demarcatorias de peligro pertinentes.

2. Movimiento de Suelo

Excavación Manual de Fundaciones

La Contratista deberá realizar a sus costas el correspondiente estudio de suelos a fin de optimizar el sistema de fundación. La excavación de zapatas de fundación a 60 cm de profundidad con respecto al nivel del terreno natural se considera a los efectos de poder realizar una cotización.

Relleno y Compactación

Luego de despejado el terreno se deberá extraer el suelo vegetal existente en una profundidad no menor a 15 cm según la topografía del suelo así lo requiera, luego se rellenará con material calcáreo seleccionado compactado, con la compactación mínima exigida por las normas respectivas hasta llegar al nivel requerido.

Para lograr la compactación requerida "El Contratista" efectuará los riegos necesarios a su cargo para garantizar un ensayo próctor estándar, cuando el contenido de humedad sea igual o mayor que el 80% del límite plástico.

Si terminada la compactación se advierte la existencia de zonas elásticas o compresibles en exceso al paso de cargas, la Inspección podrá ordenar el total reemplazo de esos suelos y su recompactación.

3. Fundaciones

Tal como lo indica el plano de fundaciones y ejes de Replanteos respetando las dimensiones según memoria de cálculo, la armadura deberá ser colocada sobre un manto de film de polietileno de 200 micrones a lo largo de todo el zanjeo. Se ejecutarán con Hormigón elaborado de resistencia H21 con un asentamiento adecuado al tipo del elemento estructural garantizando la adecuada fluidez sin pérdida de resistencia. Se realizarán probetas esporádicas a lo largo del llenado cuando así lo determine la inspección y la contratista mandará a analizar la resistencia a su cargo.

4. Mamposterías

De acuerdo a lo que se indica en Planos - Plantas de Proyecto y Plantas de Cubiertas, correspondientes a cada uno de los Sectores.

Mampostería de Ladrillos Huecos Cerámicos

Los muros que den al exterior se ejecutarán con ladrillo hueco cerámico de 18x18x33. Los muros interiores serán de ladrillo hueco cerámico de 18x18x33, 12x18x33 u 8x18x33, de acuerdo se especifique en planos correspondientes. Todos los tabiques divisorios internos se asentarán sobre refuerzos en el contrapiso.

5. Revoques

Se ejecutarán sobre mampostería nueva con las siguientes características según corresponda:

Revoque Interior

Será Jaharro reforzado fratazado y terminación con enlucido a la cal y al fieltro.

Revoque Exterior

Tendrá un espesor mínimo de 2,5 cm. Mortero de cemento 1:3 con hidrófugo inorgánico al 10 % aplicado en forma de azotado, y luego, jaharro reforzado fratazado al fieltro.

Revoque Bajo Revestimiento Cerámico

Jaharro fratazado con mortero de cemento 1:3, azotado con hidrófugo inorgánico al 10% en agua de amasado aplicado en forma de azotado.

Se ejecutará hasta 2,05 mts. de altura en Sanitarios y hasta 0,60 mts. sobre el nivel de zócalo de mesada.

Protección de Ángulos Salientes de Revoques Interiores: En todos los ángulos salientes se colocarán guarda cantos en perfil "L" de PVC, con borde redondeado y una altura de 2,00 metros.

6. Aislaciones e Impermeabilización

Aislación Hidrofuga

En Mampostería: Se construirán 2 capas aisladoras horizontales y dos verticales con mortero cementicio 1:3 con el 10% de hidrófugo inorgánico en el agua de amasado, perfectamente alisado con enlucido de cemento. El espesor de las capas será de 2 cm. En ambas capas horizontales se aplicará uniformemente en toda su superficie una película de emulsión asfáltica, debiéndose asegurar que no se encuentren intersticios sin tratar.

En Fundaciones: A la mampostería de fundación se le aplicará un azotado de mortero con cemento en proporciones 1:3 de 2 cm de espesor, finalmente se pintarán ambas caras con pintura asfáltica.

En Contrapisos Sobre Terreno Natural: Bajo los contrapisos se colocará un lecho de piedra o ripio apisonado de 15 cm de espesor como mínimo. Sobre este lecho se colocará nylon de 200 micrones y al agua de amasado del Hormigón se le agregará el 10% de hidrófugo inorgánico.

Aislación en Cubierta Chapa:

Bajo cubierta de chapa se proveerá y colocará aislación hidrófuga. Será membrana impermeable del tipo TBA 5 mm. de Isover, similar y/o equivalente, compuesta por lámina de espuma de polietileno y film aluminizado. Asimismo, a modo de aislación térmica, se colocará lana de vidrio tipo ROLAC o equivalente, con papel Kraft o equivalente (o lámina de aluminio) como barrera de vapor. Espesor 50mm.

7. Cubiertas

De acuerdo a lo que se indica en Plano, el dimensionado de los elementos componentes de los diferentes tipos de cubiertas son a efectos de la cotización, debiendo ser verificados según las normas CIRSOC en vigencia y cálculos correspondientes por la Contratista.

Cubierta de Chapa

Se proveerá y colocará cubierta de chapa ondulada sinusoidal prepintada C25 color negro, sobre estructura metálica según memoria de cálculo. Se utilizarán babetas, burletes de neopreno tipo compriband y todas las piezas especiales necesarias para su correcta colocación, con su correspondiente aislación hidrófuga y térmica.

Cenefas y Aleros

Cenefa lateral y alero de cierre horizontal de chapa galvanizada lisa doblada Nº 20 quedando conformada una única pieza, previendo en el plegado dejar goterón. Todo el alero estará soportado por una estructura metálica.

8. Contrapisos y Carpetas

Contrapiso sobre Terreno Natural

Será de hormigón cuya dosificación no será menor a H-13, armado con malla Q188 de hierro 6 mm. 15x15 y de 12 cm. de espesor, apoyado sobre suelo o relleno compactado (macadam), según corresponda. Esta capa de material deberá distribuirse uniformemente, quitando previamente todo vestigio de malezas que pudiera presentar el terreno natural. Posteriormente se realizará el compactado manual o con equipo compactador vibratorio, previo riego, para lograr una mayor densidad del material. Sobre el manto de ripio calcáreo se colocará un nylon de 200 micrones (bajo contrapiso).

Carpetas

Sobre contrapisos, será de mortero cementicio de proporciones 1:3; de 2cm. de espesor, con agregado de material hidrófugo de 1ª calidad. Deberá lograrse una superficie final horizontal, perfectamente plana y nivelada, en la que no se observen depresiones para recibir la aplicación del pegamento del solado a colocar (Porcelánico).

9. Pisos

De acuerdo se indica en Plano Planta y Cortes.

Pisos Porcelánicos

En todos los locales se colocará Piso de Porcelánicos tipo San Lorenzo o similar y/o equivalente, de aproximadamente 60x60 cm.

Zócalos

Se colocarán en todo el interior del edificio. Serán zócalos de iguales características que los pisos antes descriptos y de 7cm. de altura.

Pisos Exteriores

En los patios de aire y luz y el patio posterior, se proveerá y colocará Piso Cerámico de exterior antideslizante, modelo tipo San Lorenzo, similar y/o equivalente. Llevará zócalos de iguales características que el piso antes descripto y será de 7cm. de altura.

10. Revestimientos

Se proveerán y colocarán revestimientos en todos los locales húmedos de las diferentes plantas (Sanitarios y Cocina). Se utilizarán de 1ª calidad modelo tipo San Lorenzo de medidas aproximadas 33x66, similar y/o equivalente.

Se colocarán con pegamentos de marcas reconocidas y las juntas se empastinarán. En las mochetas salientes que tengan revestimiento se colocarán perfiles de terminación en "L" de PVC. Las alturas de colocación son las indicadas en el ítem revoques bajo revestimiento.

11. Cielorrasos

De acuerdo a lo que se indica en Plano - Cielorrasos.

Cielorraso de Placas Desmontable Modular

Se proveerá y colocará Suspendido de Placas de Yeso desmontables de 610x610mm, con sistema de borde semivistos del tipo "HORPAC" Línea COSMOS, similar y/o equivalente, en Oficinas, Circulaciones, Esperas, deposito y Sala de Reuniones.

Suspendido Junta Tomada

Será suspendido horizontal de placas de roca de yeso tipo "Durlock" y/o similar y equivalente, junta sellada y estructura oculta (perfiles metálicos, montantes, soleras y refuerzos) en núcleos Sanitarios, Cocina.

Placas Cementicias

En semicubierto de acceso exterior (cielorraso formando una estructura tipo "cajón") se colocarán Placas Cementicias autoclavadas, resistentes a la intemperie, modelo tipo Superboard PRO, similar y/o equivalente. Se proveerá y colocará la perfilería necesaria para colocar las placas. Este revestimiento será tratado según especificaciones del fabricante: atornillado, sellado de juntas, masillado.

12. Carpinterías

De acuerdo a lo que se indica en el Plano - Planilla de Carpinterías.

Carpinterías de Aluminio: Ventanas y Puertas

Para la resolución de las ventanas y puertas se utilizarán marcos y hojas de aluminio semipesado Línea tipo Módena de Aluar, prepintado color blanco brillante, similar y/o equivalente.

Para la colocación de puertas y ventanas, se deberán contemplar y prever los correspondientes premarcos de aluminio natural, con riostras que aseguren sus dimensiones y escuadra. Se presentará y se fijará al hormigón mediante brocas. A la mampostería mediante grapas de amure. Una vez colocado se presentará la abertura y se fijará al perfil con tornillos Parker autorroscantes.

Deberán ser verificados en las carpinterías de grandes dimensiones, los sistemas de perfiles estructurales de soporte y sostén (sección, tipo y característica), proveyendo y/o reemplazando en caso necesario, aunque no se encuentre especificado explícitamente, cualquier elemento y sección conveniente para el correcto funcionamiento.

El tapajuntas, colocado en el premarco o en el marco, llevará la misma terminación superficial que la abertura.

Cada una de las carpinterías deberá contar con todos los elementos: felpillas, burletes, bisagras y aldabas que aseguren el correcto funcionamiento del elemento y la correspondiente estanqueidad en sus bordes.

Carpinterías de Madera – Puertas Placas

Serán de Abrir Tipo Oblak, Línea Enchapada, Calidad Master, Modelo Cedro/Tavari, similar y/o equivalente. Llevarán marco de chapa doble decapada BWG Nº 16 abraza mocheta.

Las hojas estarán compuestas por dos caras de aglomerado encoladas a un bastidor de Álamo. En su interior llevaran un relleno del tipo "Panal de Abejas" celulósico también encolado. Ambas caras serán enchapadas con láminas de madera seleccionadas. Interiormente los laterales serán reforzados con tacos de madera para recibir la cerradura. Sus bordes estarán conformados en dobles contactos enchapados.

Encuentro con sistema de construcción de Placas de Yeso: los marcos serán de aluminio ídem paños vidriados, específicos para el sistema, debiendo ajustarse al espesor de la tabiquería.

Herrajes

Todas las puertas placas tendrán bisagras tipo pomelas de bronce plátil atornilladas al marco y al bastidor de la puerta.

El Contratista proveerá y colocará todos los herrajes determinados para cada tipo de carpintería que figuren en la planilla respectiva y todos aquellos, que, aunque no se mencionen explícitamente, sean necesarios para el correcto funcionamiento de las aberturas.

Picaportes

Los mismos deberán ser tipo Currao modelo Latina II o similar, será doble balancín con roseta y bocallave, se rechazarán calidades inferiores a la citada. Serán de bronce con terminación plátil.

Todos los herrajes se ajustarán a la carpintería mediante tornillos de bronce, con la cabeza vista bañada del mismo color del herraje.

Los boxes de Sanitarios de Hombres y Sanitarios de Mujeres llevarán juego completo de picaporte y cerradura tipo Libre – Ocupado.

Vidrios

De acuerdo a lo que se indica en el Plano - Planilla de Carpinterías.

En carpinterías de fachadas, serán laminados de 4+4mm. de espesor con control solar, tipo STOP SOL Classic, similar y/o equivalente, color gris (color a consensuar con el Inspector de Obra).

En Carpinterías Interiores, serán laminados 3+3mm. transparente, compuestos por dos vidrios de 3mm. de espesor cada uno y laminados en su interior con Polivinil de Butiral – PVB de 0.38 mm de espesor.

13. Instalación Sanitaria

La distribución, diámetros y materiales a utilizar deberán realizarse de acuerdo a lo que se indica en el Plano - Instalaciones Sanitarias y Desagües.

Desagües Cloacales

Todas las cañerías, conexiones y accesorios de desagües serán del tipo de Polipropileno "Sistema O 'Ring de doble labio de AWADUCT", similar y/o equivalente, aprobados por norma IRAM. Los diámetros de cada tramo serán según cálculo y se preverá caño de ventilación de 110 mm. en el último artefacto, todo de acuerdo a lo indicado en plano correspondiente.

Las cañerías deben permitir el escurrimiento del efluente sin obstrucciones. El diámetro de la cañería troncal debe ser de 0,15 metros y en la última cámara se debe interponer una reja que impida el paso de elementos sólidos de dimensiones de 0,10 metros o mayores. El diámetro de los desagües interiores debe ser igual o mayor de 0,05 metros hasta la boca de acceso.

Las Piletas de Piso Abierta y Bocas de Acceso se ubicarán según plano correspondiente, serán del tipo de Polipropileno "Sistema O 'Ring de doble labio de AWADUCT", similar y/o equivalente, aprobados por norma IRAM.

Cámaras de Inspección

Se colocarán cámaras de inspección prefabricadas de hormigón armado de 0,60 x 0,60 m, con una profundidad mínima de 0,50m.; llevarán tapa y contratapa e irán herméticamente selladas con mezcla pobre. Se conectarán de acuerdo a Plano de Instalación Sanitaria. Llevarán pilar de 1mts. de altura con caño de ventilación de PVC de 110mm.

Bocas de Inspección

Se colocarán en el tramo final de la cañería y en el tramo vertical de ventilación del sistema de desagües cloacales y tendrán tapa con tornillos y aro de goma y de diámetro 110mm.

Desagües Pluviales

Las cañerías, conexiones y accesorios de desagües serán del tipo de Polipropileno "Sistema O´Ring de doble labio de AWADUCT", similar y/o equivalente, aprobados por norma IRAM.

Se ejecutará la nueva la distribución de la Instalación Pluvial, realizando las pendientes correspondientes a las nuevas bocas de desagote exteriores (gárgolas en losas, descargas verticales, bocas de desagüe abiertas). La cubierta de chapa a nivel superior tendrá caída libre.

Los recibidores y descargas verticales, deberán ser de chapa galvanizada Nº22, sujetas mediante grampas de hierro galvanizado, conectándose a las correspondientes bocas de desagüe con rejillas de hierro fundido las cuales canalizarán el agua hacia el cordón cuneta.

Dentro de la línea municipal los caños de 110mm. se protegerán superficialmente con contrapiso de hormigón y las pendientes necesarias para el correcto escurrimiento.

Instalación de Agua Fría y Caliente

El abastecimiento de agua para el edificio se ejecutará desde la red pública que se ubica sobre calle 2 de Abril, ejecutando una nueva conexión para el edificio proyectado. Inicialmente, será de diámetro 0,019m y pasará a un diámetro mayor de 0.025m inmediatamente después del medidor, conectándose al tanque de reserva contando con todos los accesorios, de acuerdo se indica en plano, para su consiguiente distribución hacia los distintos núcleos sanitarios.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6027.pdf*

Para el abastecimiento de los diferentes grupos Sanitarios descenderán las cañerías por cielorraso (engrampados en pared en espacio resultante entre cielorraso y cubierta). La cañería será de Ø3/4" ejecutando las derivaciones necesarias para abastecer los diferentes artefactos.

Toda la instalación se realizará en caños de polipropileno copolímero Random tipo 3 (termofusión) con la correspondiente aislación térmica y deberá estar embutidas según se indica en plano.

Toda la cañería exterior deberá ir enterrada y debidamente protegida con materiales específicos, no dejando ningún tramo a la vista. Se apoyará en arena y tendrá una faja protectora a 20 cm de la misma que indique agua potable y una tapada de no menos de 40 cm.

Se realizará la prueba de estanqueidad de la instalación con una carga hidráulica de 3 a 6 veces la presión nominal de la cañería (entre 10 y 20Kg/cm2).

La totalidad de los accesorios tales como llaves de paso, válvulas etc., serán de bronce de 1ª calidad y marca reconocida.

Tanques de Reserva

En la torre de tanque se proveerá y colocará un tanque destinado al abastecimiento de agua para consumo de 850 lts. de la marca Eternir similar y/o equivalente.

El colector se ejecutará con cañerías de PPN ø 1,1/2" con rosca y las válvulas serán de cierre esférico de bronce, de diámetros indicados en plano.

La superficie sobre la cual apoyarán los tanques deberá ser plana, nivelada, continua y cubrir en su totalidad la base del mismo.

Artefactos

Se proverán Inodoros del tipo pedestal de loza blanca de primera calidad, con asiento, tapa y descarga con mochila, modelo tipo Línea Andina largo (Ferrum), similar y/o equivalente. Se fijarán convenientemente con tornillos de bronce y tarugos plásticos.

Espejos y Accesorios:

En Sanitario de Mujeres y Sanitario de Hombres los espejos se ubicarán sobre las mesadas, serán del ancho de las mismas por 0.80mts. de alto.

Se colocarán pegados sobre revestimiento. Deberán estar fabricados con cristales de calidad tipo FLOAT de VASA similar y/o equivalente. Tendrán cantos biselados y sus bordes pulidos. Espesor 4mm.

Accesorios Juego completo cromo: Dispensers Papel Higiénico Doble Rollo, Dispenses Toalla Intercalada Chico, Dispenses de Shampoo para Manos y Cesto de Residuos 5,7l. Modelo tipo Inelec, similar o equivalente.

Se proveerá para cada uno de los lavatorios, descarga con sifón cromado para lavatorio rígido, Modelo tipo af-2800 de fv, similar y/o equivalente.

La Inspección determinará la colocación y altura de otros elementos que hacen al buen funcionamiento del local.

Piletas

Pileta simple de acero inoxidable tipo MI PILETA art 403 (32 x 52 x 20), similar y/o equivalente.

En Cocina: Pileta doble de acero inoxidable tipo MI PILETA art 405 (37 x 60 x 20) similar y/o equivalente.

En Sanitario de Mujeres y Sanitario de Hombres Lavatorios redondos de acero inoxidable modelo tipo MI PILETA art 455, similar o equivalente.

Griferías

Para lavatorios: de accionamiento manual tipo Mono comando corto para agua fría y caliente sobre cada bacha, modelo Allegro FV similar y/o equivalente. Serán de bronce cromado de 1ª calidad y de marca reconocida (no se aceptarán con partes de plástico o PVC). Previo a la colocación será aprobada por parte de la Inspección el tipo, calidad y ubicación.

En Cocina: Grifería sobre mesada tipo FV mono comando móvil FV modelo Arizona pico alto cromo, similar y/o equivalente.

Previo a la colocación, será aprobada por parte de la Inspección el tipo, calidad y ubicación.

En el exterior: Se ubicarán canillas de servicio de bronce con válvula y gabinete en el patio. Previo a la colocación, será aprobada por parte de la Inspección el tipo, calidad y ubicación, no aceptándose las del tipo esférico.

Sanitarios Públicos aptos para Discapacitados

Los artefactos y accesorios a colocar serán de acuerdo a las características desarrolladas para - Baño de Discapacitados, debiéndose adaptar las dimensiones y artefactos para cada caso.

Artefactos, Griferías y Accesorios: Linea Espacio (Ferrum), similar o equivalente: Inodoro con asiento y tapa con frente abierto, barra rebatible de 80 cm con portarrollo y accionador, lavatorio con soporte basculante, barral rebatible 60cm, y espejo basculante de 60cm. x 80cm. Grifería lavatorio monocomando cromo FV Linea Arizona similar y/o equivalente.

14. Instalación de Gas

De acuerdo a lo que se indica en Plano - Instalación de Gas.

Se ejecutará nuevo nicho y regulador sobre calle 22 de Abril, dimensionándose en función de los consumos. El medidor se ejecutará en gabinete diseñado para su fin con puertas y rejillas de ventilación, de acuerdo a los requisitos de la empresa prestataria del servicio.

Desde el mismo, se extenderá un ramal de cañería del tipo SIGAS THERMOFUSION (similar y/o equivalente), debiéndose realizar su distribución y cálculo en función de alimentar a los siguientes artefactos, a saber:

Termotanques y Anafe:

• Se proveerán y colocarán Termotanque a Gas 80Lts. Modelo tipo SAIAR TPG080MSA Multigas, similar y/o equivalente.

• En Cocina se proveerá y colocará ANAFE frontal de metal enlozado de 2 hornallas a gas natural de apoyo, Modelo tipo C.M. Argentina, similar y/o equivalente.

• En Oficinas, Sala de Reuniones y Atención al Público se proveerán y colocarán calefactores de tiro balanceado de kcal tal cual lo indica el plano de Modelo tipo Eskabe, similar y/o equivalente. Las kcal indicadas en los planos para cada artefacto (a efectos de la cotización) quedán sujetas a los resultados del balance térmico del edificio.

En sendos locales donde se ubican alguno de estos artefactos se deberá prever la colocación de rejas de ventilación reglamentarias.

Para el abastecimiento de los diferentes artefactos, las cañerías se extenderán suspendidas de la estructura de la cubierta entre ésta y el cielorraso, engrampadas cada un mínimo de 2mts. y revestidas de extremo a extremo con cinta de aluminio.

Estará a cargo de la Contratista realizar los cálculos para verificar los diámetros de cañería indicados en planos (a efectos de la cotización), debiendo llevar a cabo los trámites necesarios para la habilitación del servicio. Todos los trabajos referidos a la instalación de gas se ejecutarán bajo normativa y disposiciones de la empresa prestataria del servicio.

Dicha documentación deberá ser confeccionada para realizar todas las gestiones de aprobación y regularización ante los organismos correspondientes, bajo responsabilidad del representante técnico habilitado, asegurando la conformidad de la empresa prestataria del servicio.

Antes de que se realice la recepción provisional y como requisito indispensable para ésta, la Contratista deberá entregar copia de planos de la instalación de gas, según formato normalizado y en escala 1:100 ó 1:50, a elección de la Inspección de Obra.

Toda documentación escrita (Formulario 3.4.A de Inicio de Trámite, Formulario 3.5 de Solicitud descubierta/ocular y Formulario 3.5 de Solicitud de Inspección Final) y gráfica (en colores convencionales) deberá presentarse en original y copias, firmada en todas sus hojas por el profesional matriculado y suscritas por el representante técnico del Contratista con aclaración de firma, Nº de matrícula e indicación del Consejo Profesional otorgante.

Estas obligaciones constituyen una de las prestaciones del Contratista, aún cuando estén diferidas hasta el período de garantía, y su incumplimiento deja el contrato inconcluso impidiendo la recepción definitiva de la obra.

15. Instalación Eléctrica

Se ejecutará de acuerdo a los Planos - Instalación Eléctrica

El diseño de la instalación es indicativo a los efectos de la cotización. La Empresa Contratista deberá realizar los cálculos para verificar el trazado, los componentes indicados en planos y todos aquellos elementos que, aunque no se mencionen explícitamente, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación, de acuerdo en un todo a las normas vigentes de AEA, según los consumos.

El Contratista deberá realizar los trámites necesarios y definitivos para la habilitación del servicio.

Asimismo, será responsable del desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Detalle de acuerdo a Normativas vigentes, la provisión de la mano de obra, equipos, trámites ante reparticiones y dirección técnica necesaria para ejecutar las instalaciones eléctricas completas conforme a su fin, incluyendo además aquellos elementos o accesorios que, aún sin estar expresamente especificados y/o indicados en planos, sean necesarios para su correcta terminación, o se requieran para asegurar su perfecto funcionamiento o máximo rendimiento, como así también los que se originen en concepto de inspecciones, pruebas o demás erogaciones en obra.

Se solicitará a la Empresa la entrega de planos conforme a obra y la colocación de Esquema Unifilar en puertas de tableros, debiendo verificar los trazados indicados en planos.

Iluminación:

Su ubicación será de acuerdo a los Planos - Instalación Eléctrica.

Artefactos Interiores

Tipo 1: Luminaria de embutir en cielorraso, modelo tipo OFFICE 55W LED LUMENAC, similar y/o equivalente. Se proveerán y colocarán en Oficinas, Atención al Público, y Sala de Reuniones.

Tipo 2: Luminaria de embutir en cielorraso, modelo tipo TREND 24/830 24W LED LUMENAC, similar y/o equivalente. Se proveerán y colocarán en Cocina.

Tipo 3: Luminaria de aplicar, modelo tipo TREND P 24W LED LUMENAC, similar y/o equivalente. Se proveerán y colocarán en Circulación.

Tipo 4: Luminaria de aplicar, modelo tipo MAREA LED 118 10W LUMENAC, similar y/o equivalente. Se proveerán y colocarán en Sanitarios.

Artefactos Exteriores

Tipo 5: En semicubiertos exteriores, luminaria de aplicar, modelo tipo WALL IP65 – FLC – E27 24W LED LUMENAC, similar y/o equivalente.

Artefactos de Emergencia

De acuerdo se indica en los Planos – Instalación Eléctrica.

Tipo 6. MODELO Atomlux 9815. - luz emergencia con indicación de "SALIDA" autónoma, permanente, doble faz, lámina gráfica, con lámpara de 8W y autonomía de 5 horas o equivalente.

Tipo E. Artefacto de iluminación con la indicación" E" indica que está equipado con un Sistema Autónomo Permanente MK1de WANCO, equipado con baterías de níquel cadmio, para convertir un tubo fluorescente en un equipo de alumbrado de emergencia de funcionamiento permanente.

16. Instalaciones Baja Tensión

De acuerdo a lo que se indica en los Planos - Instalación Eléctrica

La distribución de las distintas instalaciones (Telefónica, Informática), desde sus centrales hasta las diferentes terminales, se ejecutará en cada uno de los niveles por medio de una bandeja porta cables de chapa galvanizada, modelo tipo Bandeja SAMET TRP-200-22-Z, similar o equivalente, la cual correrá por encima del cielorraso hasta bajar a las acometidas de los distintos locales desde donde se distribuirá por medio de zócaloductos, debiendo contar con todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.

Telefonía

Los trabajos que se realicen deberán ajustarse a lo normado por el REGLAMENTO PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES EN INMUEBLES – Edición N° 4 de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC).

La acometida telefónica se ejecutará según requerimientos del organismo regulador.

Central Telefónica:

La nueva central se ubicará en el sector de Recepción, en gabinete diseñado para tal fin.

Se proveerá e instalará Central Telefónica modelo tipo Unify OpenScape, similar y/o equivalente.

Provisión de artefactos y complementos:

Los teléfonos internos a proveer e instalar en los puestos indicados en los planos, serán del tipo:

- Telefónos Analógicos, modelo tipo Gigaset DA100, similar y/o equivalente. Cant.: 5.
- Se proveerá e instalará 1 (UN) UPS modelo tipo "VERTIV On-Line 3KVA", similar y/o equivalente, con una autonomía de 3 horas para el abastecimiento de la central telefónica.

Red de Datos

Se proveerán puestos de Informática en las locaciones y cantidades especificadas en planos. Se deberá dejar la red cableada con sus correspondientes fichas en caja y con las líneas identificadas numéricamente, tanto en cajas como en su punto de conexión de cada Local.

La Contratista proveerá los materiales y mano de obra para construir una red de cableado estructurado

La red de cableado estructurado para conectar los puestos de trabajo proyectados, comprende los siguientes trabajos:

1.1. Red de Datos

Armario de distribución

Cableado horizontal

Enlace de Fibra Optica

1.2. Armario de Distribución

El armario de distribución será un rack metálico de pie de 45 unidades de alto, 19" de ancho: y 60 cm de profundidad, con puerta frontal desmontable, con bisagras, frente de acrílico tonalizado (4mm.) y cerradura. La estructura estará construida en chapa de acero doble decapado e = 1.25mm, con un tratamiento superficial por fosfatizado y pintado electro-estáticamente (pintura en polvo). Contará con todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.

Estará equipado con dos pacheras de 24 puertos RJ45, un switch administrable Cisco para conmutación de tramas Ethernet/FastEthernet IEEE 802.3i 10Base T / IEEE 802.3u 100BaseTX, de 48 puertos con 2 mini-GBIC combinados, para conexión de la fibra óptica.

1.3. Cableado Horizontal

La red de cableado horizontal para conectar los puestos al armario de distribución, se realizará con cable UTP de 4 pares pares solidos de 24 AWG sin blindaje de AMP, según los estándares TIA/EIA 568 B.2 para categoría 6.

1.4. Enlace de Fibra Óptica

Se construirá un enlace de fibra óptica multimodo de 62/125 um de 8 hilos Furukawa, AMP o Lucent, con las siguientes características técnicas mínimas: apta para tendido exterior y aéreo, totalmente dieléctrica, autosoportada, con protección contra la penetración de humedad, resistente a la luz solar e intemperie y su peso por kilómetro debe ser menos de 300 Kg/km.

La Contratista deberá gestionar todos los permisos correspondientes a los efectos de obtener la autorización del municipio, para el tendido del cable de fibra por la calle pública. La Contratista deberá certificar la Categoría 6 del cableado.

Sistema de Alarma Contra Incendio y Seguridad

Se proveerá e instalará equipo de alarma completa tipo N32-MPXH de X-28, similar y/o equivalente, compuesto por los siguientes elementos:

Central de 8 zonas:

Modelo tipo N8-MPXH de X28, similar y/o equivalente.

Teclados:

Teclados, modelo tipo T16L-MPXH, similar y/o equivalente. Características: Mini teclado de leds de 8 zonas. Leds de estado, inclusión de zonas, modos y memorias. Teclas de pánico, incendio y emergencia médica. Teclas para programaciones y test. Señalizaciones acústicas mediante buzzer.

Infrarrojos Pasivos:

Modelo tipo MD 50R, similar y/o equivalente. Características: Detector infrarrojo interior con procesador digital de señales (DMA) y compensación térmica inteligente. Base para montaje tipo rótula. Cobertura 15x15mts.

Sirena para Interior:

Modelo tipo S 8-MPXH, similar y/o equivalente. Características: Potencia 16dB. Reducido tamaño, especial para interiores.

Sirena para Exterior:

Modelo tipo S 62A-MPXH, similar y/o equivalente. Características: Sirena metálica. Apta para intemperie. Potencia 108dB, antidesarme y antidesmonte.

Baterías Recargables:

Modelo tipo B 127N, de Narumi. 12V-7Ah, similar y/o equivalente.

Fuentes Auxiliares:

Modelo tipo 1A-MPXH de 1A, similar y/o equivalente.

17. Instalación de Climatización

Las cantidades y potencia de equipos indicados en plano y demás elementos componentes son a efectos de la cotización, la empresa contratista deberá presentar cálculo definitivo y balance térmico de la instalación.

Se proveerá y colocará sistema de climatización del tipo frío calor compuesto por unidades exteriores condensadoras modulares y unidades interiores tipo split. Las interconexiones entre unidades estarán provistas por kits de pre-instalación a los efectos de evitar cañerías a la vista.

Las Unidades Condensadoras exteriores se colocarán a nivel de cubierta y serán del tipo BGH, similar y equivalente. Las Unidades interiores a colocar a una altura de 20 cm por debajo de los cielorrasos.

El sistema contará con un circuito de electricidad independiente para el funcionamiento del conjunto.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6027.pdf*

La Empresa Contratista deberá realizar los cálculos definitivos para verificar el trazado, los componentes indicados en planos y todos aquellos elementos, que, aunque no se mencionen explícitamente, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación, verificándolos de acuerdo a los cálculos de balance térmico correspondientes para la aprobación por parte de la inspección previa a la ejecución.

18. Protección contra Incendio y Seguridad

Extintores

Se colocarán extintores manuales de Polvo Seco Químico, triclase, aptos para fuegos clase ABC de 5 Kg. y potencial extintor 6A-40B. Estos dispondrán de su correspondiente chapa-baliza identificatoria. Los equipos extintores se dispondrán de forma tal que entre ellos no exista una distancia mayor a 20 metros lineales y dentro del radio de 200 m2. En Atención al Público y al final del pasillo.

Se instalarán a 1,60mts. de altura (desde el nivel de piso terminado al extremo superior del extintor del equipo) y su ubicación será de acuerdo a Plano correspondiente sugerido por la inspección.

19. Pinturas

Los colores deberán consensuarse con la Inspección de Obra.

En Muros Interiores

Los muros interiores se pintarán en su totalidad, previo lijado de toda su superficie, con una mano de imprimación y dos manos de pintura al látex lavable mate para interiores, tipo Albalatex de ALBA, similar y/o equivalente.

Todos los locales (excepto Sanitarios y Cocina), se pintarán desde el nivel de piso terminado hasta el cielorraso. En Sanitarios, se pintará desde 2,05mts. (final de revestimientos) hasta cielorraso. En Cocina no se pintará donde lleve revestimiento (0,60mts. sobre nivel de mesada).

En Muros Exteriores

Se pintarán con pintura látex para exterior tipo Alba látex de ALBA, similar y/o equivalente, sobre imprimación.

En Semicubierto de Acceso

Sobre Placas Superboard, se pintarán en su totalidad, previo lijado de toda su superficie, con una mano de imprimación y dos manos de pintura al látex lavable mate para exteriores, tipo Albalatex de ALBA, similar y/o equivalente.

La pintura que se realice sobre parches o arreglos nuevos, deberá enduirse y lijarse paño completo.

En Cielorrasos Suspendidos Junta Tomada

Las placas de yeso de cielorrasos junta tomada serán pintadas color blanco con pintura especial para ese fin.

En Madera

Las puertas de madera tipo placas, se pintarán con 2 manos de barniz (revestimiento protector para maderas) tipo "Danzke de Petrilac", similar o equivalente.

Elementos Metálicos

En el Exterior: carpinterías y marcos de puertas de chapa, zinguerías, cenefas y demás elementos metálicos que queden vistos, se pintarán con Pintura especial para chapa tipo Lauciello de Midalux, similar y/o equivalente, color a consensuar con la inspección. No requiere mordiente.

En el Interior: pasarelas, pasamanos, barandas, carpinterías, marcos de puertas, puertas de chapa y demás elementos metálicos que queden vistos, se pintarán con 2 manos de antióxido a base de minio y 3 manos de esmalte sintético, tipo Alba, similar y/o equivalente, color a consensuar con la inspección, en concordancia con el color de la estructura de aluminio de los paneles divisorios internos, buscando conseguir el color más adecuado a los fines de generar una imagen homogénea de terminación.

Revestimiento Acrílico Texturado

Se ejecutará sobre el exterior del volumen que enmarca el acceso y los paramentos exteriores bajos de mampostería portante. Será tipo Revear (terminación Rulato aplicado con llana), similar y/o equivalente, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Deberá consensuarse el tipo y color con la Inspección de Obra.

20. Trabajos Exteriores

Veredas Municipales

Se intervendrá en vereda municipal sobre contrapiso y nuevo trazado de desagües pluviales, en acceso semicubierto. Se ejecutarán veredas del tipo Baldosas vainilla 20x20 color a definir por la inspección de la obra, generando una imagen homogénea de terminación, de manera tal de trabajar como un único

elemento nivelado y uniforme. La superficie final de apoyo deberá quedar perfectamente plana y nivelada en relación a los sectores de veredas adyacentes, de manera tal de garantizar la continuidad del solado para el uso del peatón.

Forestación

Se colocarán árboles tipo fresno dorado en veredas municipales, para lo cual se realizarán rectángulos de 1.20 mts. x 1.20 mts. El perímetro de contención se materializará con un cordón de hormigón (ancho y altura 10 cm) y se rellenará con tierra negra.

21. Varios

Limpieza de Obra

Se deberá realizar la limpieza diaria de la obra, mantener limpia y despejada de residuos el área de trabajo, manteniendo la pulcritud que corresponde al carácter de la Obra Pública. La limpieza final de obra, se culminará previa a la Recepción Provisoria. Se retirará del predio todo material excedente y escombro resultante de la obra.

Cartel de Obra

Se colocará 1 (uno) Cartel de Obra, de acuerdo a modelo adjunto. Dimensiones: 300cm. x 200cm.

Placa de Inauguración

Se colocará, para la inauguración de la obra, placa de policarbonato lisa de 30cm. x 45cm. x 10mm. de espesor, con terminación de bordes biselados, llevando impreso el nombre de las autoridades provinciales intervinientes en la ejecución de la obra. Se fijará a la mampostería mediante tarugos con sus respectivos tornillos. La ubicación de la misma estará indicada por la Inspección de la obra.

Reuniones de Coordinación

El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir, con la participación de su Representante Técnico, a reuniones promovidas y presididas por la Inspección de Obra, a los efectos de obtener la necesaria coordinación de los trabajos, suministrar aclaraciones a las prescripciones de la documentación, evacuar cuestionarios de interés común, facilitar y acelerar todo aquello que resulte en beneficio de la obra y del normal desarrollo de los trabajos.

Documentación Técnica de Obra

El Contratista mantendrá en obra un juego de cada uno de los siguientes documentos, registrando en ellos todas las modificaciones a los trabajos:

- Planos municipales aprobados ante el Organismo Municipal.
- Planos de proyecto contractuales.
- Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- Libro de obra.
- Resultados de ensayos y pruebas.

En base a los planos de arquitectura y a la disposición de las instalaciones que se indican en la documentación licitatoria, el Contratista deberá confeccionar los planos reglamentarios para las gestiones de aprobación ante los organismos competentes, bajo la responsabilidad de su firma y/o la de su representante técnico habilitado.

Así mismo preparará los planos de construcción y/o ejecutivos en base a los cálculos y el desarrollo de la ingeniería de detalle que se exija en los pliegos y especificaciones técnicas de cada capítulo, los planos con las modificaciones que fueran necesarias introducir y los planos conforme a obra.

Los planos conforme a obra deberán ser presentados por el Contratista en formato Digital, en archivos de extensión DWG (AutoCAD) y 2 (dos) juegos de copias.

La presentación de los planos ante la Agencia de Recaudación Tributaria deberá hacerse con el pedido de la recepción provisoria de la obra.

Todo plano o documento técnico que el Contratista presente deberá tener en el rótulo los datos de la Obra, datos del Contratista, datos y firma del Representante Técnico y Título del Plano o Nombre del Documento Técnico.

Documentación a Presentar

En base a los planos de arquitectura y los planos esquemáticos de la instalación que integran la documentación, el Contratista deberá confeccionar los planos reglamentarios para las gestiones de aprobación ante los organismos competentes, bajo la responsabilidad de su firma y/o la de su representante técnico habilitado.

Trámites

El Contratista deberá tramitar toda la documentación ante las empresas prestadoras de servicio (gas, electricidad, etc) y autoridades municipales con la antelación suficiente para no entorpecer la marcha de los trabajos. Será necesaria su aprobación antes de dar comienzo a las obras.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6027.pdf*

El Contratista llevará a cabo todos los trámites necesarios para la aprobación, habilitación y puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas.

Responsabilidad del Contratista en Referencia a la Documentación

La aprobación por el COMITENTE o por el Inspector de Obra de los planos o presentaciones técnicas del CONTRATISTA no libera al mismo de su responsabilidad como proyectista y constructor de la obra. El Contratista deberá ejecutar con probada solidez técnica todas las tareas comprendidas en los rubros e ítems que se citan en la presente documentación y aún todos aquellos que sin estar expresamente indicados, sea necesario ejecutar a los efectos de conseguir el objetivo propuesto proveyendo mano de obra, materiales y equipo idóneo.

Los materiales a utilizar deberán estar aprobados por la Inspección de Obras del Ministerio y deberán ajustarse al CÓDIGO DE EDIFICACIÓN y CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN URBANO de la Municipalidad correspondiente.

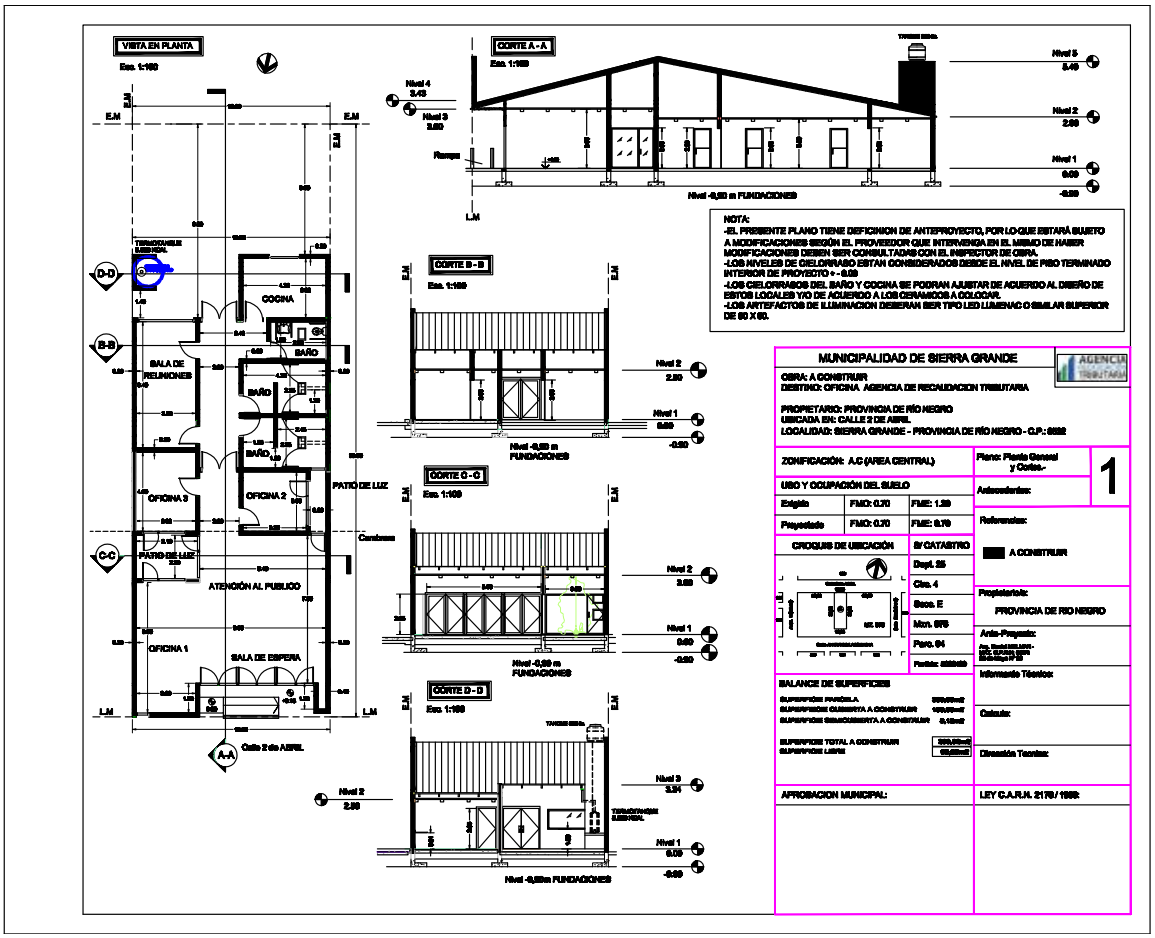
Se deberán aplicar las Especificaciones Técnicas Generales del presente Pliego.

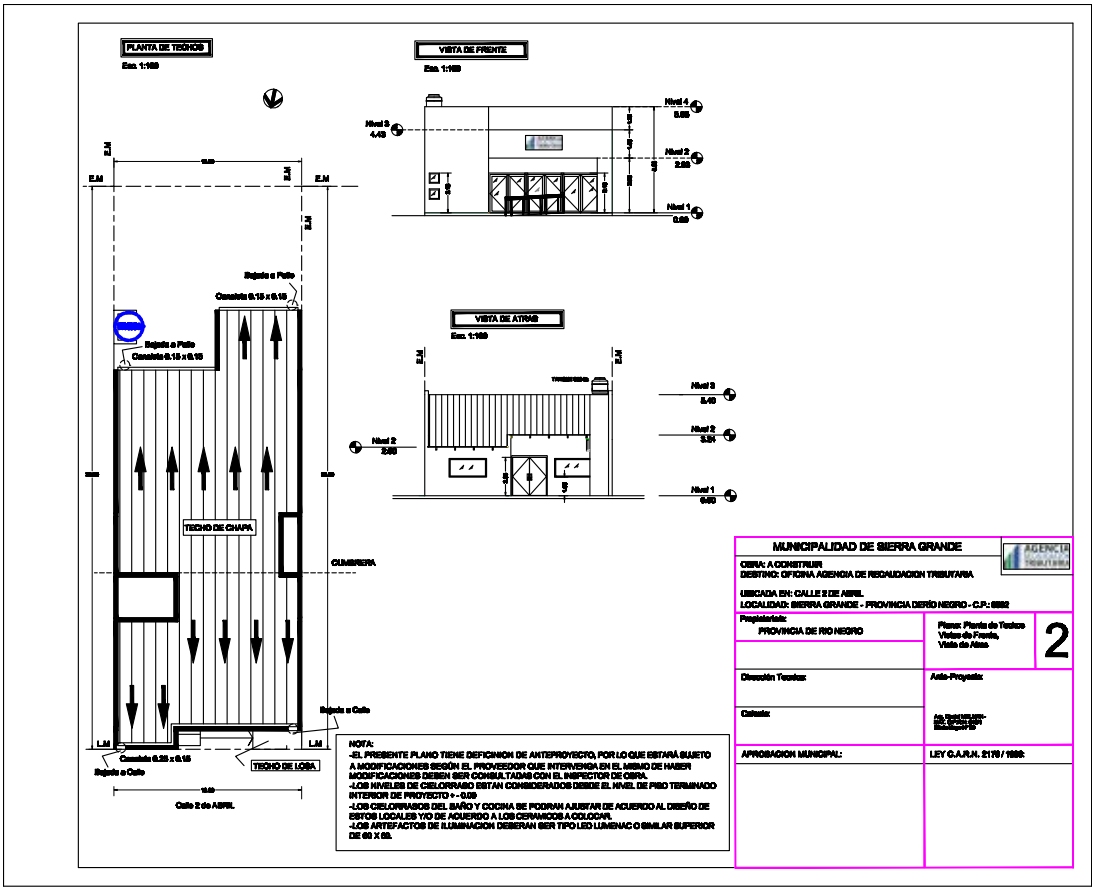
———

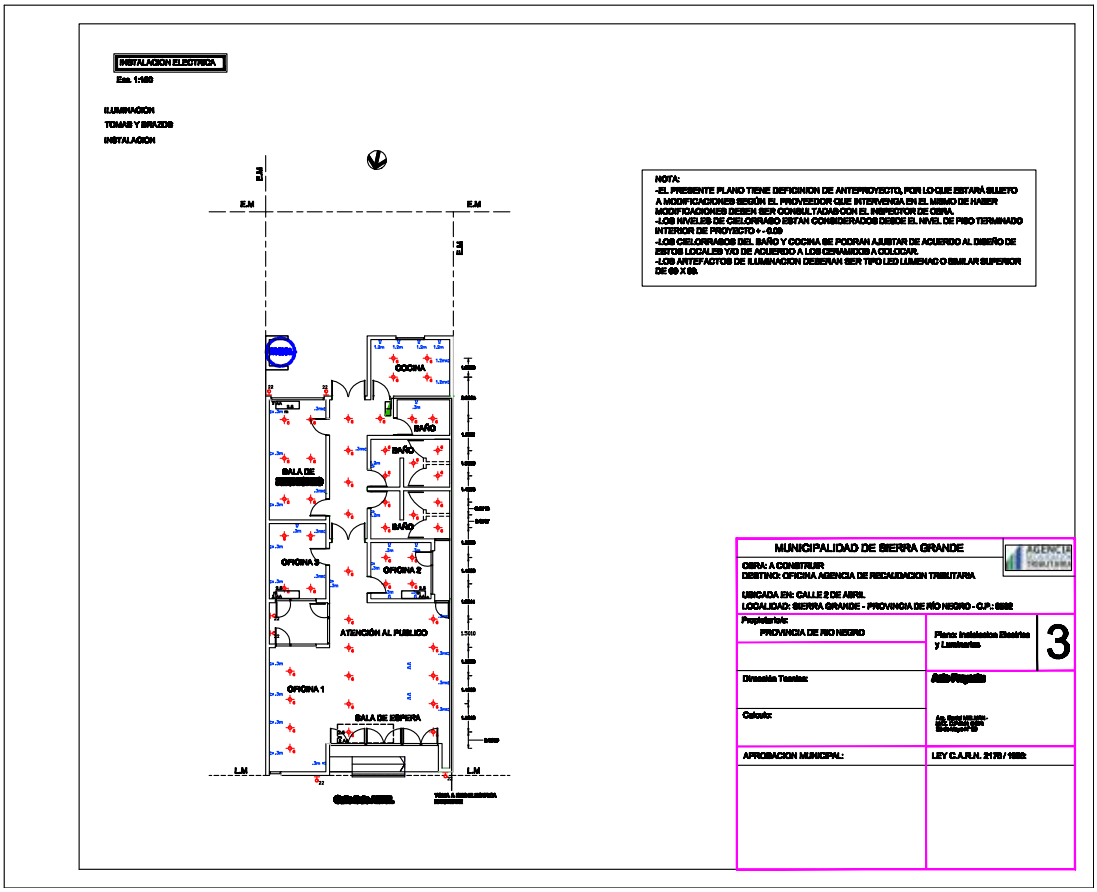
Acápite X

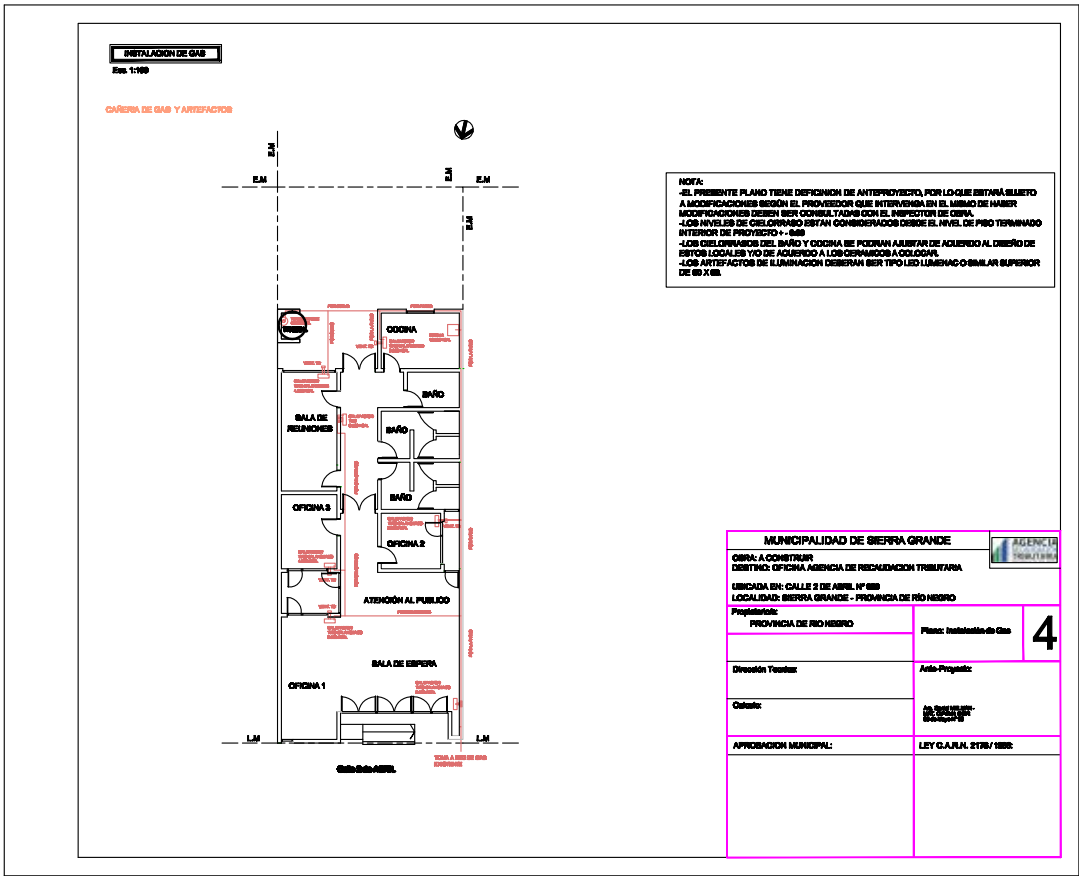
Listado de Planos

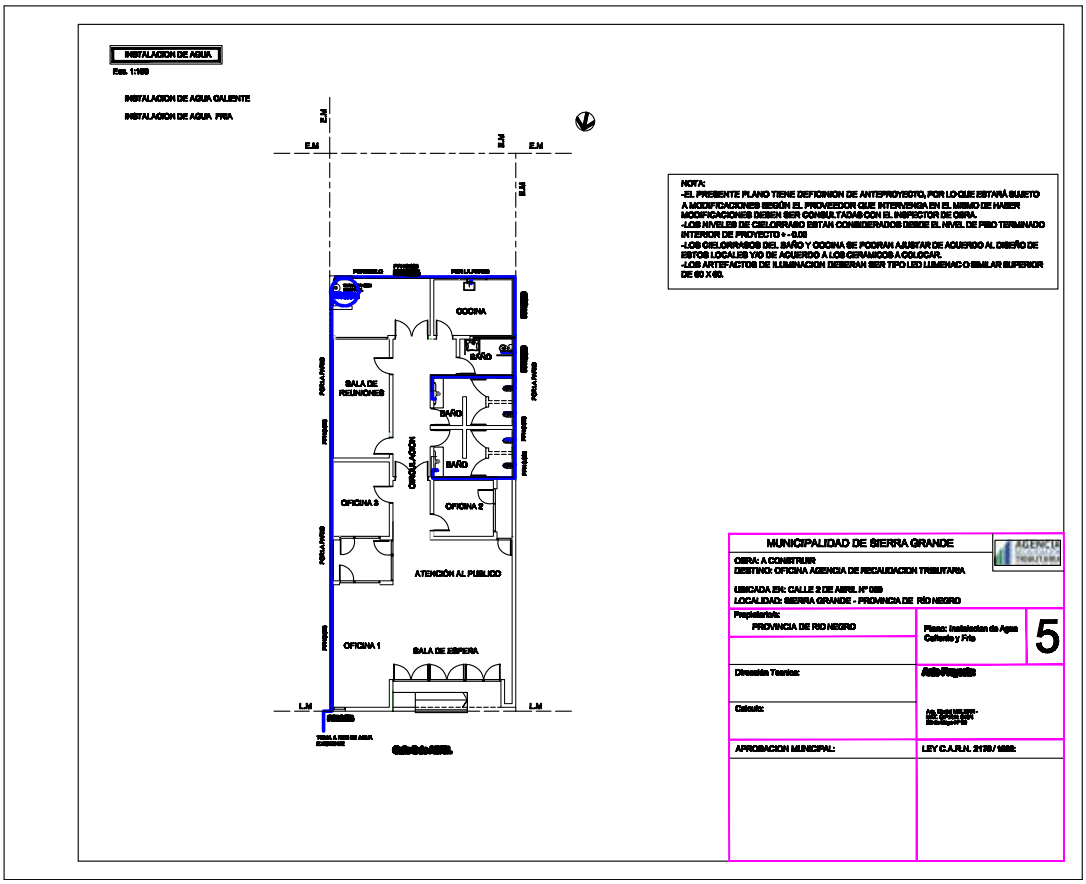
- Plano 01: Planta general y cortes
- Plano 02: Planta techos
- Plano 03: Instalación eléctrica
- Plano 04: Instalación de gas
- Plano 05: Instalación de agua
- Plano 06: Instalación sanitaria
- Plano 07: Fundaciones
- Plano 08: Carpintería



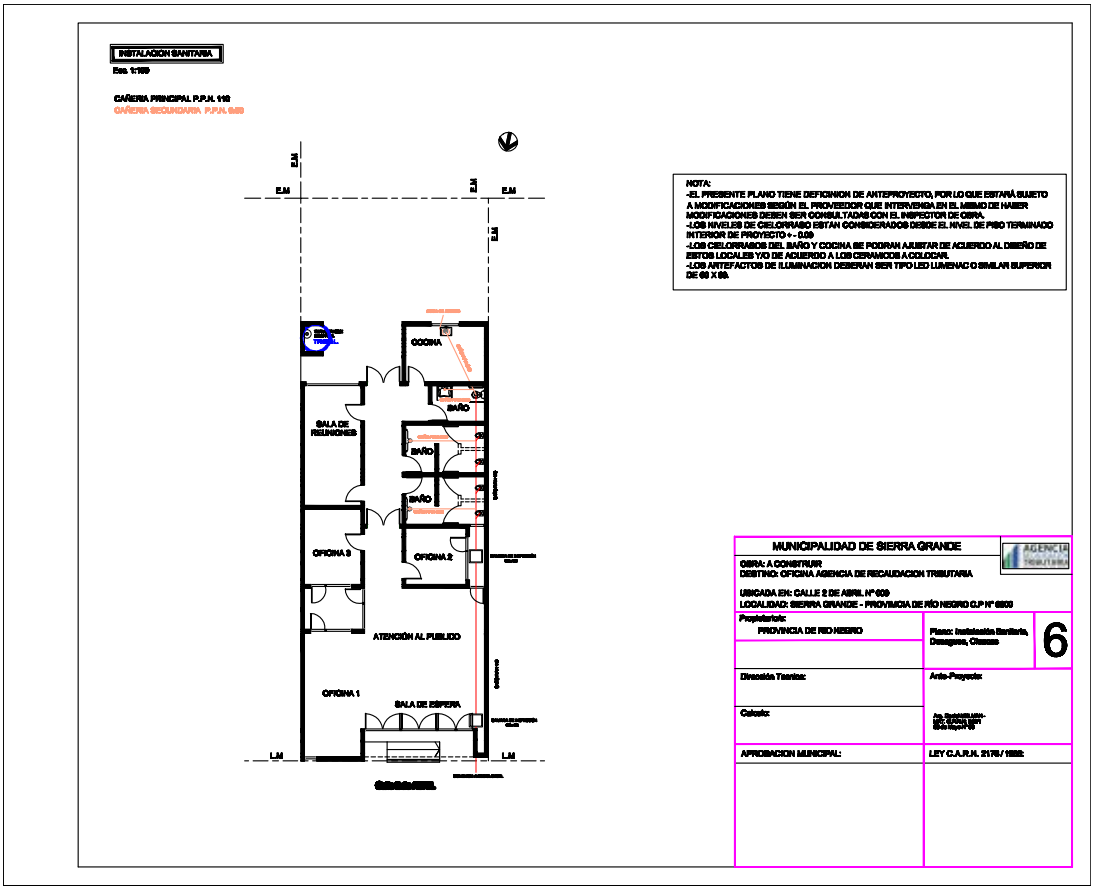

PLANTA DE TECHOS
Esc. 1:100
VISTA DE FRENTE
Esc. 1:100
VISTA DE ATRAS
Esc. 1:100
TECHO DE CHAPA
CUMBRERA
TECHO DE LOSA
Calle 2 de ABRIL
NOTA:
-EL PRESENTE PLANO TIENE DEFICINION DE ANTEPROYECTO, POR LO QUE ESTARÁ SUJETO A MODIFICACIONES SEGÚN EL PROVEEDOR QUE INTERVENGA EN EL MISMO DE HABER MODIFICACIONES DEBEN SER CONSULTADAS CON EL INSPECTOR DE OBRA.
-LOS NIVELES DE CIELORRASO ESTAN CONSIDERADOS DESDE EL NIVEL DE PISO TERMINADO INTERIOR DE PROYECTO + - 0.03
-LOS CIELORRASOS DEL BAÑO Y COCINA SE PODRAN AJUSTAR DE ACUERDO AL DISEÑO DE ESTOS LOCALES Y/O DE ACUERDO A LOS CERAMICOS A COLOCAR.
-LOS ARTEFACTOS DE ILUMINACION DEBERAN SER TIPO LED LUMINAC O SIMILAR SUPERIOR DE 60 X 60.
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
OBRA: A CONSTRUIR
DESTINO: OFICINA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
UBICADA EN: CALLE 2 DE ABRIL
LOCALIDAD: SIERRA GRANDE - PROVINCIA DE RIO NEGRO - C.P.: 8superior
Propietario:
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Plano: Planta de Techos
Vistas de Frente,
Vista de Atras
2
Dirección Tecnica:
Calculo:
Aute-Proyecto:
APROBACION MUNICIPAL:
LEY C.A.R.N. 2178 / 1998

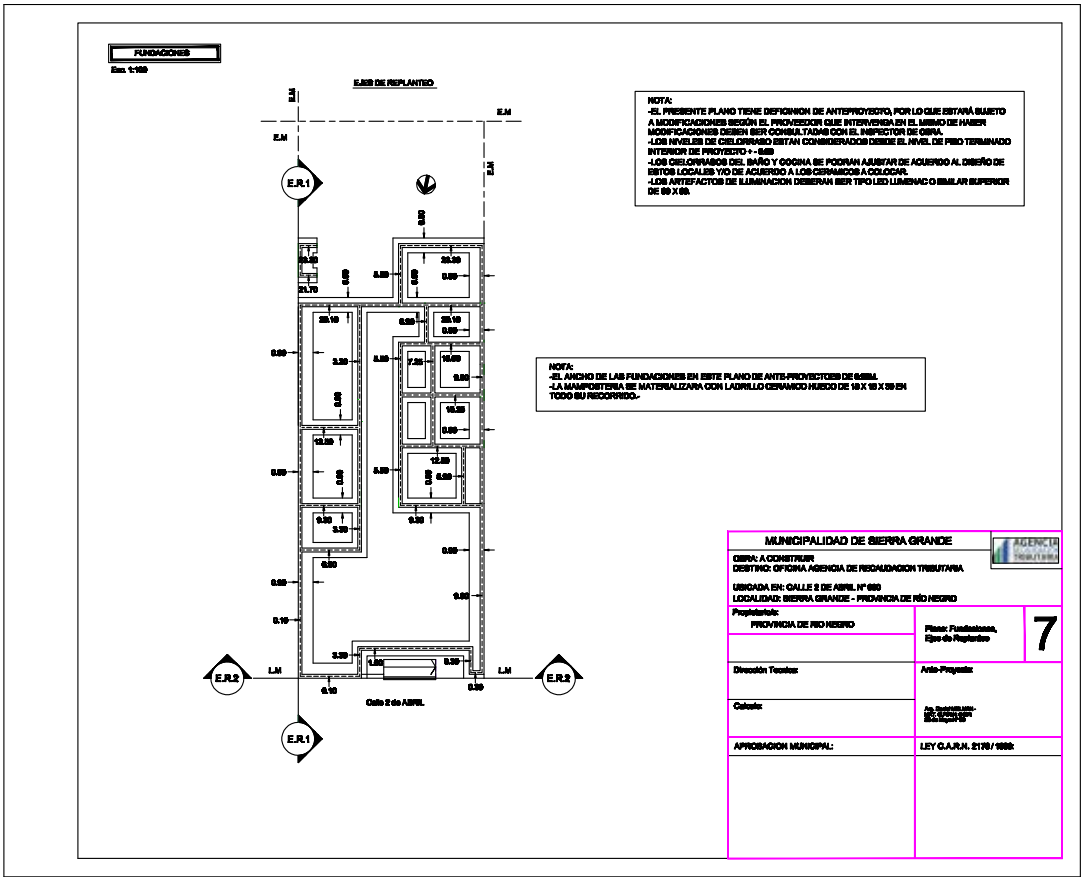

INSTALACION ELECTRICA
Esc. 1:100
ILUMINACION
TOMAS Y BRAZOS
INSTALACION
COCINA
BAÑO
BAÑO
SALA DE
BAÑO
OFICINA 3
OFICINA 2
ATENCIÓN AL PUBLICO
OFICINA 1
SALA DE ESPERA
NOTA:
-EL PRESENTE PLANO TIENE DEFICINION DE ANTEPROYECTO, POR LO QUE ESTARÁ SUJETO A MODIFICACIONES SEGÚN EL PROVEEDOR QUE INTERVENGA EN EL MISMO DE HABER MODIFICACIONES DEBEN SER CONSULTADAS CON EL INSPECTOR DE OBRA.
-LOS NIVELES DE CIELORRASO ESTAN CONSIDERADOS DESDE EL NIVEL DE PISO TERMINADO INTERIOR DE PROYECTO + - 0.03
-LOS CIELORRASOS DEL BAÑO Y COCINA SE PODRAN AJUSTAR DE ACUERDO AL DISEÑO DE ESTOS LOCALES Y/O DE ACUERDO A LOS CERAMICOS A COLOCAR.
-LOS ARTEFACTOS DE ILUMINACION DEBERAN SER TIPO LED LUMINAC O SIMILAR SUPERIOR DE 60 X 60.
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
OBRA: A CONSTRUIR
DESTINO: OFICINA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
UBICADA EN: CALLE 2 DE ABRIL
LOCALIDAD: SIERRA GRANDE - PROVINCIA DE RIO NEGRO - C.P.: 8superior
Propietario:
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Plano: Instalacion Electrica
y Luminaria
3
Dirección Tecnica:
Calculo:
Aute-Proyecto:
APROBACION MUNICIPAL:
LEY C.A.R.N. 2178 / 1998

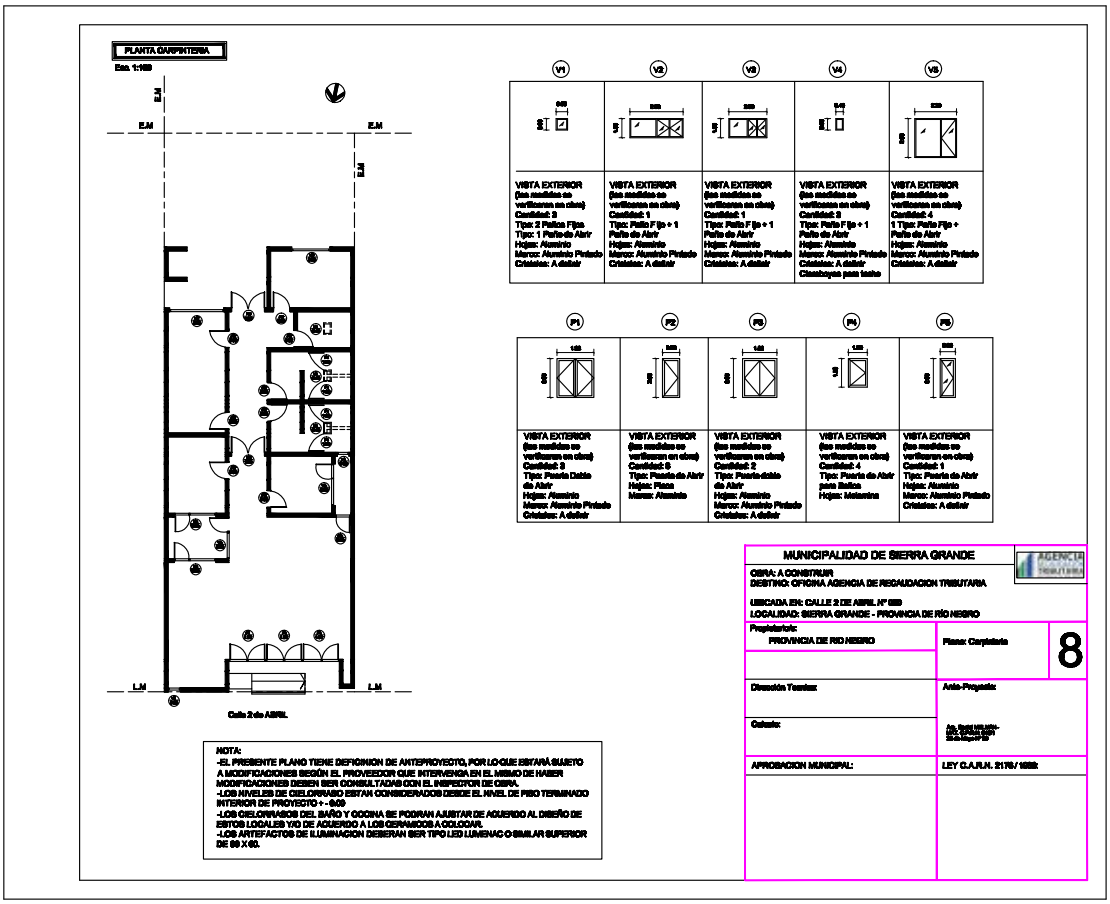




Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6027.pdf*


INSTALACION SANITARIA
Esc. 1:100
CAÑERIA PRINCIPAL P.P.N. 110
CAÑERIA SECUNDARIA P.P.N. 040
E.M
L.M
COCINA
BAÑO
BAÑO
BAÑO
SALA DE REUNIONES
OFICINA 3
OFICINA 2
ATENCIÓN AL PUBLICO
OFICINA 1
SALA DE ESPERA
NOTA:
-EL PRESENTE PLANO TIENE DEFICINION DE ANTEPROYECTO, POR LO QUE ESTARÁ SUJETO A MODIFICACIONES SEGÚN EL PROVEEDOR QUE INTERVENGA EN EL MISMO DE HABER MODIFICACIONES DEBEN SER CONSULTADAS CON EL INSPECTOR DE OBRA.
-LOS NIVELES DE CIELORRASO ESTAN CONSIDERADOS DESDE EL NIVEL DE PISO TERMINADO INTERIOR DE PROYECTO + - 0.09
-LOS CIELORRASOS DEL BAÑO Y COCINA SE PODRAN AJUSTAR DE ACUERDO AL DISEÑO DE ESTOS LOCALES Y/O DE ACUERDO A LOS CERAMICOS A COLOCAR.
-LOS ARTEFACTOS DE ILUMINACION DEBERAN SER TIPO LED LUMENAC O SIMILAR SUPERIOR DE 60 X 60.
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
OBRA: A CONSTRUIR
DESTINO: OFICINA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
UBICADA EN: CALLE 2 DE ABRIL Nº 609
LOCALIDAD: SIERRA GRANDE - PROVINCIA DE RÍO NEGRO C.P Nº 8520
Propietario/s:
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Plano: Instalación Sanitaria, Desagues, Cloacas
6
Dirección Técnica:
Calculo:
Ante-Proyecto:
APROBACION MUNICIPAL:
LEY C.A.R.N. 2178 / 1998


FUNDACIONES
Esc. 1:100
EJES DE REPLANTEO
E.M
L.M
E.R.1
E.R.2
Calle 2 de ABRIL
NOTA:
-EL PRESENTE PLANO TIENE DEFICINION DE ANTEPROYECTO, POR LO QUE ESTARÁ SUJETO A MODIFICACIONES SEGÚN EL PROVEEDOR QUE INTERVENGA EN EL MISMO DE HABER MODIFICACIONES DEBEN SER CONSULTADAS CON EL INSPECTOR DE OBRA.
-LOS NIVELES DE CIELORRASO ESTAN CONSIDERADOS DESDE EL NIVEL DE PISO TERMINADO INTERIOR DE PROYECTO + - 0.09
-LOS CIELORRASOS DEL BAÑO Y COCINA SE PODRAN AJUSTAR DE ACUERDO AL DISEÑO DE ESTOS LOCALES Y/O DE ACUERDO A LOS CERAMICOS A COLOCAR.
-LOS ARTEFACTOS DE ILUMINACION DEBERAN SER TIPO LED LUMENAC O SIMILAR SUPERIOR DE 60 X 60.
NOTA:
-EL ANCHO DE LAS FUNDACIONES EN ESTE PLANO DE ANTE-PROYECTO ES DE 0.60M.
-LA MAMPOSTERIA SE MATERIALIZARA CON LADRILLO CERAMICO HUECO DE 18 X 18 X 33 EN TODO SU RECORRIDO.-
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
OBRA: A CONSTRUIR
DESTINO: OFICINA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
UBICADA EN: CALLE 2 DE ABRIL Nº 609
LOCALIDAD: SIERRA GRANDE - PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Propietario/s:
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Plano: Fundaciones, Eje de Replanteo
7
Dirección Técnica:
Calculo:
Ante-Proyecto:
APROBACION MUNICIPAL:
LEY C.A.R.N. 2178 / 1998



Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Secretaria de Economía y Finanzas - Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 05-2021

Objeto: Provisión de materiales, equipos y mano de obra para la construcción del "Centro de Desarrollo Infantil - Villa Regina - C.D.I."

Ubicación: Calle Juan Cruz Varela entre Cereghetti y Continentes.

Apertura de las Propuestas: 11 de Noviembre de 2021 -a las 11:00 Hs en Oficina de Compras- Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro.

Presupuesto Oficial: $ 36.566.098,94.- (Pesos Treinta y seis millones quinientos sesenta y seis mil noventa y ocho con noventa y cuatro centavos).

Plazo de Obra: 8 (ocho) meses.

Adquisición de Pliegos y Consultas: Sin Costo en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298-4464550 interno 108 - E-mail *compras@villaregina.gov.ar*

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 31/2021

Objeto: S/ Adquisición de Equipamiento Informático con destino al Organismo.

Fecha de Apertura: Día 01/11/2021 a la hora 10:00HS

Lugar de Apertura: Subsecretaria de Compras y Suministros – Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso – Viedma, Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Con 00/100 ($ 2.776.000,00).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Subsecretaría de Compras y Suministros - calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso – Viedma – Río Negro. Tel (02920) 429108 – Viedma – Río Negro.

E-mail comprasedurn@gmail.com .-

––O––

Licitación Pública Nº 33/21

Objeto: "S/ Construcción Primera Etapa CET Nº 34 – Los Menucos – En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: $ 109.072.633,61

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 09/11/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Santiago del Estero 517, – Los Menucos (CP 8424) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: $ 10.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 20.939-EDU-2021.-

––O––

Licitación Pública Nº 34/21

Objeto: "S/ Construcción de Edificio Propio ESRN Nº 21 - Catriel.-"

Presupuesto Oficial: $ 179.838.187,33

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 10/11/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle La Pampa 529, – Catriel (CP 8307) RN.

Plazo de entrega: 540 días.

Valor del Pliego: $ 10.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 19.722-EDU-2021.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 26/21
Expediente Nº 191.643-S-21

Para la Contratación "Traslado Áereo Sanitario" con Destino a Pacientes cuyas Condiciones Médicas lo ameriten (Urgencia-Emergencia) por el Término de 6 Meses.

Fecha de Apertura: Día 8 de Noviembre de 2021 a las 11:00 HS.

Monto Estimado: $ 45.649.696,63.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 107/2021 - Primer Llamado

Adquisición de Equipamiento Informático con destino a Distintas Áreas a cargo del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cuatro Millones Setecientos Diecisiete Mil Seiscientos Tres ($ 4.717.603,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 03/11/2021 Hora: 10:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:*licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar* -

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 043/21

Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático para stock de la Gerencia de Sistemas y del Ministerio Público.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 10/11/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

EXPURGO DOCUMENTAL

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General
Expurgo Documental 2021
Cuarta Circunscripcion Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 25 de Octubre de 2021, las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Cuarta Circunscripción Judicial Cipolletti, sito en Estado de Israel N° 416, en un total de 13.665 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33.

Cuarta Circunscripción Judicial: Comunes y Art. 24 R.A.: Juzgado de Familia Nro. 7 (ex-XV) : Año 2010; Juzgado Civil N° 1 : 2010; Cámara de Apelaciones - 2010; Juzgado Civil N°1: 2011; Cámara de Apelaciones: 2011; Juzgado Civil Nro. 3: 2011; Ex-Juzgado Penal N° 4 Sec. 7 y 8: 2017; Ex-Juzgado Penal Nº 6: 2017; Ex-Juzgado Penal Nº 2: 2017; Ex-Juzgado Penal N° 4 Sec. 7 y 8: 2018, Ex-Cámara Criminal I Criminal y Correccional: 2018; Ex-Juzgado Penal Nro. 2: 2018 Cámara Laboral Sec. 1 y 2: 2020 (Art. 24 RA). Fdo. Dr. Luis Francisco Méndez, Vicepresidente del Tribunal de Superintendencia General Subrogante, de la cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Santiago Marquez Gauna, Fiscal Jefe, Dr. Pablo Zille, Director General de Archivos Subrogante y Dr. Fernando Condello, Delegado Archivo IV C.J..-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "Aridos Cecilio" presentada por la Señora Gómez Viviana Belén ubicada en el Departamento Gral. Roca, provincia de Río Negro, Expediente Número: 46187-m-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46187-M-2021 la señora Gómez Viviana Belén ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Aridos Cecilio" ubicada en la grilla 3966-III del

Catastro Minero. Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 2,39 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3376214.94 X=5678610.91; Y=3376232.76 X=5678731.98; Y=3376324.60 X=5678820.81; Y=3376404.60 X=5678823.81; Y=3376477.57 X=5678790.80.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

La Autoridad Minera hace saber a los Señores De Lima, Isaac y Estado Nacional Argentino que en el expediente número 38035-M-2013, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 20 de Mayo de 2021.- Comuniquese al propietario superficiario que en la parcela 16-2-620-470-0/16-2-700-470-0 la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997)y art.75 de la Ley 4941,una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla :4166 -I . Mineral: Carnotita Categoría:1º Superficie: 1.914,92 Has Punto Descubrimiento: Y=3496368 X=5531985 Coordenadas Posgar Perimetrales: AREA 1 Y 3495196.00 X 5533549.00 Y 3496957.00 X 5533549.00 Y 3496957.00 X 5532349.00 Y 3497556.07 X 5532349.00 Y 3497569.64 X 5532034.52 Y 3497591.79 X 5531429.48 Y 3497592.73 X 5531350.87Y 3497588.13 X 5531299.00 Y 3497581.03 X 5531247.25 Y 3497560.75 X 5531166.93 Y 3497471.15 X 5530888.12 Y 3497454.91 X 5530812.54 Y 3497449.99 X 5530736.66 Y 3497450.05 X 5530567.25 Y 3497450.11 X 5530438.54 Y 3497432.83 X 5530297.87 Y 3497245.06 X 5529650.78 Y 3497186.40 X 5529460.89 Y 3497151.21 X 5529385.89 3497101.17 X 5529294.35 Y 3496295.58 X 5528262.68 Y 3496224.57 X 5528168.67Y 3496175.63 X 5528077.57 Y 3496055.25 X 5527805.10 Y 3495719.00 X 5527018.77Y 3495719.00 X 5530342.00 Y 3495196.00 X 5530342.00 AREA 2 Y 3497696.20 X 5532349.00 Y 3498570.00 X 5532349.00 Y 3498570.00 X 5526442.00 Y 3495760.90 5526442.00 Y 3495759.03 X 5526551.07 Y 3495762.96 X 5526642.23 Y 3495776.67 X 5526743.42 Y 3495793.18 X 5526836.18 Y 3496183.43 X 5527748.78 Y 3496301.95 X 5528016.88 Y 3496342.80 X 5528092.90 Y 3496406.61 X 5528177.39 Y 3497218.63 X 5529217.34 Y 3497276.12 X 5529322.52 Y 3497317.28 X 5529410.26 Y 3497379.11 X 5529610.40 Y 3497550.93 X 5530195.58 Y 3497570.51 X 5530271.09 Y 3497590.09 X 5530430.61 Y 3497590.04 X 5530568.92 Y 3497588.00 X 5530670.62 Y 3497589.85 X 5530729.94 Y 3497593.95 X 5530793.20 Y 3497606.56 X 5530851.91 Y 3497695.40 X 5531128.34 Y 3497718.67 X 5531220.52 Y 3497727.28 X 5531283.30 Y 3497732.80 X 5531345.50 Y 3497731.76 X 5531432.88 Y 3497709.53 X 5532040.10 Distrito Minero: Valcheta Dpto Político: Valcheta Localidad Proxima: Valcheta Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).,Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma a la Señora Flores, Vanesa Alejandra (DNI 28.150.530) y al Señor Barrera Vera, Eduardo Ariel (DNI 27.042.359) ha Regularizar la Ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en calle Guatemala Nº 448 correspondiente al Plan 699-85 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de Viedma en un Plazo Único y Perentorio de Cinco (5) días de recepcionada la presente, se presente en la delegación del IPPV, en calle Winter y Murillo de 9 a 12 hs., por motivos que se le harán conocer.

Esta Coordinación le Informa, caso contrario se dejará Sin Efecto los Trámites Pendientes para su Adjudicación, de no dar cumplimiento a lo requerido.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 108 Viviendas

EPUÑAN, Carmen Beatriz (DNI Nº 24.876.141)

MARTÍN, Carlos Ariel (DNI Nº 21.847.943)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Villa Regina

PLAN: 348 Viviendas

TORRES, Matías Emmanuel (DNI Nº 36.871.208)

QUINTEROS, Florencia Sol (DNI Nº 40.840.457)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 350 Viviendas

CABA, José Alejandro (DNI Nº 31.240.583)

ZABALA, Florencia Narella (DNI Nº 36.816.710)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD:Viedma

PLAN: 588 Viviendas

BRONZETTI, Gimena Gabriela (DNI N.º 32.302.843)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 204 Viviendas

ALAN, Carlos Alberto (DNI Nº 13.036.474)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 8081

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Principe, Asunción, DNI Nº 93.692.220 para que comparezcan en autos "Principe Asunción s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-289-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 9 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8404

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nº Tres, sito en calle Yrigoyen Nº 387, 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaría unica a cargo de la Dra. Ganuza Ana, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Aburto María Inés, L.C. Nº 9.740.395, para que comparezcan en autos "Aburto María Inés s/Sucesión Ab Intestato", (Expte Nº F-383-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentacion que lo acredite. Publiquese por tres (3) días. Cipolletti, 05 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8459

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sandoval Bravo, Manuel Feliciano, DNI 94.558.483 y de la Sra. Candia, Nélida, DNI F4.936.701 para que comparezcan en autos "Sandoval Bravo Manuel Feliciano y Candia Nélida s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-424-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8429

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Mónica Inés Beltran, DNI 14.853.791, en autos caratulados: "Beltran, Mónica Inés s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº: F-2VR-480-C2021.- Publíquese por tres días. Secretaría, 06 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7986

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11 de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, en los autos caratulados "Hourcade, Lorena Soledad C/ Constancio, Maria Magdalena y Otros S/ Usucapión" A-3EB-83-C2018, cita a herederos de María Magdalena Constancio, D.N.I. 12.124.496 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble identificarlo con N.C. 20-1-281572, de 27 hectáreas de la localidad de Mallín Ahogado (art. 791 CPCC), para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (art. 145 y 343 del CPCC) Publíquese por 10 días. El Bolsón, 01 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8367

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en Calle Juan José Paso 167 PB, de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreeedores de Francioni, Marta Margarita Esther, D.N.I. F3.792.851 para que se presenten a estar a derecho en autos "Francioni, Marta Margarita Esther s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2766-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2021. Fdo. Ivan Sosa Lukman. Secretario subrogante.-

Edicto Nº 8340

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Beatríz Miranda, DNI 9.956.243 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Miranda, Beatríz s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2724-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8438

Dra. Claudia E. Vesprini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única a cargo, por subrogancia, de la Dra Rocío Langa, con asiento en funciones en Gral Paz 664 de Villa Regina; cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Quezada, Desidora y/o Desidera del Carmen, DNI 1.152.785, a presentarse en los autos caratulados "Quezada, Desidora y/o Desidera del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato". (Expte. Nº F-2VR-465-C2021).- Publíquese edictos por tres días.- Villa Regina, 12 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8464

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Mezquita, Maria Teresa, DNI N° 10.819.014, a estar a derecho en autos "Mezquita Maria Teresa s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-358-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 12 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8318

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Romero, Modesta Margarita, DNI Nº 3.633.358 y Campillay, Elio Eleuterio, DNI Nº 6.753.540 para que comparezcan en autos "Romero Modesta Margarita y Campillay Elio Eleuterio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-338-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6708

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Asencio Mansilla, Moises ó Asencio, Moises (DNI 18.719.071), para que se presenten a estar a derecho en autos Asencio Mansilla, Moises ó Asencio, Moises s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1815-C2017). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche,19 de abril de 2021. Fdo: Iván Sosa Lukman - Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8492

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Mason, Carlos Alberto, DNI 13.837.867 para que comparezcan en autos "Mason Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-430-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8482

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Puel Marcelino, DNI 7.563.382, y de Ñancupe Rosalia, DNI 3.582.815, a estar a derecho en autos "Puel Marcelino y Ñancupe Rosalia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-404-C2021), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 14 de octubre de 2021.-

Edicto Nº 8452

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. DIAS, ANDRES, DNI 10.868.777 para que comparezcan en autos "Dias Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-416-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8476

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Pall Gregorio (DNI N° 7.347.248), a estar a derecho en autos "Pall Gregorio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-437-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 13 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8469

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Nieva, Mabel Isabel, DNI N° 12.178.004, a estar a derecho en autos "Nieva Mabel Isabel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2029-C-3-19, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 12 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8397

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Matamala, Eva del Carmen, DNI Nº 93732670 para que comparezcan en autos "Matamala Eva del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-342-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8377

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Schvenzel y/o Schwenzel Adela, Libreta Cívica 1.440.543 para que comparezcan en autos "Schvenzel Adela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-357-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 1 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8221

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, con asiento de funciones en Irigoyen 387 1er piso de la Ciudad de Cipolletti, provincia de Rio Negro, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Nélida del Carmen Elgueta (DNI: 10.208.091) y José Maria Burgos (DNI: 7.704.219), a efectos de que lo acrediten con la documentación pertinente en autos "Burgos José María y Elgueta Nélida del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-265-C-3-21). Publíquese por tres días.-Cipolletti, 21 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8514

El Señor Presidente de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Marcelo Valverde, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Martín J. Crespo, en autos: "Ñanco, Andrea Noemí y otros C/ Paiola, María Magdalena S/ Ordinario" expte. Nro. 894/15, ordena publicar edicto con el fin de proceder a notificar a los demandados: Mario Héctor Hernández (DNI 17.379.290) y María

Magdalena Paiola (DNI 20.317.072) las siguientes providencias: "Viedma, 9 de junio de 2.016. Atento a que se han agregado a fs. 172/183 las cédulas debidamente diligenciadas e informando en este acto el Actuario que se encuentra vencido el término acordado a los accionados para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiera efectuado, désele por perdido el derecho que para hacerlo tenía, haciéndose efectivo el apercibimiento previsto por el art. 30 Ley 1504, Declarase Rebelde a: María Magdalena Paiola, Mario Hernández ..(Fdo) Gustavo Guerra Labayén (presidente)" y "Viedma, 3 de septiembre de 2.021. Notifíquese mediante publicación de edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial (art 22 de la ley 1504)), dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza (art. 15 Ley 1504).- Fdo: Martín J. Crespo Secretario".-

Viedma, 14 de Octubre de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 8402

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Arturo Francisco Cazaux, DNI 5.059.592 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cazaux, Arturo Francisco s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2877-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8209

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Bernaldo Valentín Quiros, DNI 6.716.152 y Elvira Haydee Cejas, LC 0987081, en autos: "Quiros, Bernaldo Valentin y Cejas, Elvira Haydee s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-470-C2021). Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. María del Carmen Villalba - Jueza Sustituta. Villa Regina, 21 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7845

El Dr. Mariano Castro, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5 de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con sede en la calle Pasaje Juramento Nro. 190 Piso 4º de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita al señor Arnaldo Andrés Quinteros (D.N.I. 31.943.426), a los fines de su presentación en los autos caratulados: "Quinteros, Arnaldo Andrés s/ Ausencia y Presunción de Fallecimiento" (Expte. 20.873-21); ello bajo apercibimiento de declarar el fallecimiento del presunto ausente. Publíquese por un (1) día durante seis (6) meses en el Boletín Oficial; y en el diario "Río Negro", "El Cordillerano" o "ABC Sur" a elección de la parte; y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 30 de septiembre de 2021.- Fdo. Iván Sosa Lukman. Secretario.-

---•---

Edicto Nº 8339

La Dra Maria Del Carmen Villalba, Jueza sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaria Única subrogante a cargo de la Dra Rocio I. Langa, sito en Avda Gral Paz Nº 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores del señor Marcelo Ruben Cataldo DNI Nº 23.591.853, en los autos "Cataldo, Marcelo Rubén s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-481-C2021.Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días .Fdo. Dra Maria Del Carmen Villalba-Jueza sustituta. Villa Regina, 12 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8399

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Celia del Carmen Nahuelcheo, DNI 16.520.187 en autos "Nahuelcheo, Celia del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-483-C2021). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. María del Carmen Villalba - Jueza Sustituta.- Villa Regina, 13 de Octubre de 2021.-

Edicto Nº 8460

La Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en Av. Gral. Paz Nº 664 de Villa Regina, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Artemio Reinao DNI M 7.300.678 en los autos cartulados "Reinao, Artemio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-205-C2019). Publìquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 13 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8084

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en calle Avda.Gral.Paz N° 662, de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de Sr. Carlos Hugo Morales DNI N°7.565.682, en autos "Morales, Carlos Hugos s/ Sucesión Ab Intestato Expte. N° F -2VR-214-C 2019 a hacer valer sus derechos. Publíquese por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el sitio web del poder judicial, Villa Regina, 10 de Septiembre 2021.-

---•---

Edicto Nº 8433

La Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza Sustituta, del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rocio I. Langa por sugrogancia legal, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Mella Ovidio Sigisfredo, DNI 13.176.588 en autos caratulados "Mella, Ovidio Sigisfredo s/ Sucesión Ab Intestato" Exp. F-2VR-479-C2021. (Fdo.)- Dra. Maria del Carmen Villalba - Jueza Sustituta. Publíquese por tres días en el Boletin Oficial y en la página web del Poder Judicial de Río Negro.

Villa Regina, 12 de octubre del 2021.-

---•---

Edicto Nº 8513

La Dra.Maria del Carmen Villalba, Jueza sustituta del Jugado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 21, Secretaria Unica, con asiento en Gral Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (RN) cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Lidia Elena Ilari,DNI N° 2.047.684 en Autos: Ilari Lidia Elena s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° F-2VR-410-C2021).-Publiquense edictos en el Boletin Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres dias.- (Fdo).- Dra. Maria del Carmen Villalba- Jueza Sustituta.- Villa Regina, 15 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8499

La Dra. Maria el Carmen Villalba, jueza sustituta del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N°21, Secretaria Unica, con asiento en Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Sara Elena Asmussen, DNI N° 4.776.661, en Autos:"Asmussen Sara Elena s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° F-2VR-490-C2021).-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres dias.- (Fdo) Dra. Maria del Carmen Villalba- Jueza Sustituta.-Villa Regina, 14 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8218

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Mario Enrique Longhi, DNI 11846203 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Longhi, Mario Enrique s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2805-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8474

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Guillermo Raúl Villalustre, DNI 13.434.125 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Villalustre, Guillermo Raúl s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2862-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 15 de octubre de 2021.-

Edicto Nº 8145

El Juzgado Familia, Civil, Comercial y de Minería Nro. 11 de El Bolsón de la III Circunscripcion Judicial a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini. Con sede en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, de la ciudad del Bolsón, Provincia de Rio Negro. Cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Rosa Kedak DNI 2.434.369. para que en el término de treinta días lo acrediten, debiendo ser acreditado este extremo por la parte en los autos caratulados Kedak, Rosa s/Sucesión Ab-Intestato F-3EB-264-C2021.- El Bolsón, 01 de Septiembre de 2021. Publicación por 3 días.-

---•---

Edicto Nº 8426

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Francisco Leszczynski, D.N.I 8.448.911 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Leszczynski, Francisco s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2918-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Durante Soraya Ruth DNI 32.709.736, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 1 MPF-VI-00876-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma 17-09-2021. Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado, y que oportunamente, deberá ocurrir ante la unidad policial especializada en el tratamiento de conflictos de orden familiar. (Fdo. Fiscal Maricel Viotti Zilli).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Sanchez Rita Urbana DNI 35.415.439, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 1 MPF-VI-00646-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma 17-09-2021. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese a la denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada y que dispone definitivamente del can como de su propiedad. (Fdo. Fiscal Maricel Viotti Zilli).-

---•---

Edicto Nº 8497

La Dra. Maria Del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Quijada, Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº: F-2VR-489-C2021), a herederos y acreedores de Carlos Quijada, DNI N° 7.564.397, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Río Negro. (Fdo) María del Carmen Villalba. Jueza Sustituta. Villa Regina, 15 de octubre de 2021.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Mariana Giammona hace saber Christiani Oscar Rafael (DNI 27.164.151), que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 8 Linares Agustin Ezequiel S/Robo e Inf. Art 205", Legajo Nº MPF-VI-01047-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de abril de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Linares Agustin Ezequiel S/Robo e Inf. Art 205", Legajo Nº MPF-VI-01047-2020, del registro de esta UFT 8 - Viedma, a mi cargo. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 10-04-2020, alrededor de las 05.10 horas, con el acta de procedimiento policial y detención, labrado por personal de la Comisaría 34a. de esta ciudad, por el aviso del Servicio 911 en relación a un hecho que se estaba cometiendo sobre un vehículo, tipo camioneta, estacionada en calle San Vicente Nº 673 de esta ciudad, sorprendiendo en el lugar a Agustin Ezequiel Linares y al menor F.G. de 16 años, compareciendo seguidamente el propietario del rodado, Christian Oscar Rafael, efectuando la correspondiente denuncia en sede policial. Que habiéndose dado participación a la Oficina de Criterios de Oportunidad, se procedió a tramitar audiencias en los términos del art. 96 del CPP, logrando un acuerdo con el imputado Agustin Ezequiel Linares para el pago de una suma de dinero en efectivo, a

la cooperadora del Hospital Artémides Zatti de esta ciudad, en compensación por el daño causado, lo que según las constancias agregadas por la Oficina de Criterios de Oportunidad, se tiene por cumplido el trato. Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los Arts. 96 inc 5 y 128,inc 2 del CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del articulo 129 del CPP, haciendo saber que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Mariana Giammona -Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Mariana Giammona hace saber a Macarena Gabriela Rodriguez Gonzalez (DNI 43434642), que en los autos 1RA CJ -Fiscalia N° 8 MPF-VI-01607-2021 Ibarra Fernanda S/Dcia.lesiones (Vic. Rodriguez Gonzalez Macarena Gabriela), se ha dictado la resolución que dice: "23-08-2021. Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Ibarra Fernanda S/Dcia.lesiones (Vic. Rodriguez Gonzalez Macarena Gabriela) Legajo N°: MPF-VI-01607-2021, de trámite en la Fiscalía Nro. 8 de la Primera Circunscripción a cargo de la suscripta; Considerando: Que las presentes se inician en fecha 04/04/21 con la denuncia radicada por Macarena Gabriela Rodriguez Gonzalez en la Comisaría Nro. 13 de Sierra Grande, quien dijo que ese día se encontraba en una fiesta particular con 25 personas, en el domicilio particular de un señor de apellido García -manzana 6 casa 13 de barrio Villa Hiparsa-, junto con su hermana María Amparo Gonzalez. En un momento aproximadamente a las 08.00 Hs. se desató una pelea -en la que estaba su hermana- por lo que ella intentó separar la situación; en esa circunstancia se metió Fernanda Ibarra, por lo que se trenzaron y cayeron ambas al suelo, aduciendo la denunciante que Ibarra le golpeó la cara, le tiró el pelo y le mordió un dedo, produciéndole un corte. A raíz de esta situación, la denunciante le introdujo los dedos en los ojos y así logró que la suelte. También mencionó en su denuncia que ya había tenido inconvenientes con esta persona anteriormente porque le tiene bronca y envidia; Que a raíz de la pelea, Rodriguez asistió al hospital local, siendo atendida por la Dra. Johanna Escobar, quien le curó el dedo y le inyectó una antitetánica. También obran en el legajo, certificados médicos de Fernanda Ibarra, quien también resultó con lesiones; Que habiéndose ordenado notificar a Ibarra de la investigación, el personal policial informó que asistieron en 3 oportunidades al domicilio de la mencionada, con resultados negativos. Por esa razón establecieron contacto telefónico e Ibarra manifestó que se encontraba en Gral. Roca por 2 meses a causa de problemas familiares; Que se estableció comunicación con la denunciante quien solicitó una respuesta para la imputada, debido a que según sus dichos, Ibarra es una mujer violenta, a la vez que repitió que anteriormente ya había tenido problemas. También aportó testigos: se intentó en varias oportunidades entrevistar a Micaela López, sin ser atendidos o recibiendo respuesta de un contestador. En entrevista con el hermano de la denunciante, el mismo declaró que no estaba en ese evento, por lo que no pudo aportar ningún dato en relación al hecho; Que teniendo en cuenta lo dicho por Rodriguez Gonzalez, en fecha 06/07/21 se le dio intervención a la defensa, a los fines de aplicar en el caso una solución alternativa al conflicto, en la que la sindicada se comprometa a abstenerse de practicar actos molestos en contra de la denunciante; Que habiendo tomado contacto la defensoría oficial con la imputada, la misma manifestó ante el Ministerio Público su firme compromiso de no agresión hacia la víctima; Consecuentemente por lo expuesto, y habiéndose logrado un mediación penal exitosa, en aplicación de un Criterio de Oportunidad según artículo 96 del CPPRN, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los Art. 96 Inc. 5 y 128, Inc. 2do. C.P.P.- II.- Notificar a la denunciante en los términos del Art. 129, haciéndole saber expresamente que cuenta con 3 días desde la notificación de la presente, para solicitar a la Fiscal del Caso, la revisión de la resolución por un fiscal en instancia superior. RBd.- Fdo. Mariana Giammona -Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 8412

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita a la Sra. Aurora Rosa Scandroglio de Barcos para que se presente en el término de quince (15) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados "Bermejo Beatriz Aurora y Otro C/ Scandroglio de Barcos Aurora Rosa s/ Escrituración (Expte. A- 1VI-1043-C2021).- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 06 de octubre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8347

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Néstor Antonio Gómez, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Gómez, Néstor Antonio s/ Sucesión Ab-Intestado" - Receptoría Nº F-1VI-2077-C2021.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 1 de octubre de 2021.- Fdo. Dra. María Justina Boeri, Secretaria.-

Edicto Nº 8212

La Dra. Paula Fredes, Juez a cargo de Unidad Procesal Nº 11 (Juzgado de Familia N°11) de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría unica a cargo por subrogancia de la Dra. Betiana L. Díaz, en autos caratulados "S.L.G.F. Y S.L.G.G. S/ Solicitud de Modificación De Nombre" Expediente N° 0512/21/UP11,a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la supresión del apellido paterno de Guadalupe Seco López Gutierrez (DNI. 44.325.025) y Franco Seco López Gutierrez (DNI. 42.970.617), dentro de los 15 dias hábiles computados desde la ultima publicación. Publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

Viedma, 21 de septiembre 2021.-

---•---

Edicto Nº 7973

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo de la Unidad jurisdiciional Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Laprida Nº 292 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Lilia Marban y Hugo Norberto Nuñez, en los autos caratulados "Marban Maria Lilia y Nuñez Hugo Norberto s/ Sucesión Ab Intestato - Expte. N° F-1VI-2034-C2021. Publíquese por un día. Viedma, 02 de Septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 6707

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N 16, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Gaete, Secretaría de O.T.I.F. a mi cargo, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 4° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, cita y emplaza en autos "Donoso Braian Agustin S/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-1288-16-21), una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresion apellido paterno de Braian Agustín Donosa DNI N° 44.325.332) podrán formularse hasta los quince días desde la última públicación.- Publíquese en el Boletin Oficial una vez por mes durante dos meses .-

General Roca, abril de 2021.-

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-

---•---

Edicto Nº 8515

La Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza Sustituta del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 21, Secretaria Unica, con asiento en Gral.Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Nélida Beatriz Randazzo, DNI N°4.761.592 en Autos: Randazzo Nélida Beatriz s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte.N° F-2VR-124-C2018).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.- (Fdo) Dra. Maria del Carmen Villalba- Jueza Sustituta.- Villa Regina, 15 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8504

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Mineria, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaria Nº 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 -de esta Primera Circunscripcion Judicial de Rio Negro, cita y emplaza a todos los que se considenren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Darío Rossi DNI. M7.397.891, en autos "Rossi Héctor Darío s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte Nº 5661/2021, para que en el plazo de treinta (30) dias lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publiquense edictos en el Boletin Oficial Provincial, por un (1) dia. San Antonio Oeste, 15 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7562

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez por subrogancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, notifica a Mariano Elvio Urrutia, DNI N° 26189159 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, en autos caratulados: "Naldo Lombardi S.A. C/ Urrutia Mariano Elvio S/ Ejecutivo" Expte. nº 0283/18/J1, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publìquese por dos (2) días.-

Viedma, 29 de julio de 2021.-

Edicto Nº 8466

La Dra. K.Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste-sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante en autos "Colos Adriana Margarita s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte Nº 5663/2021, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1)día. San Antonio Oeste 19 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8328

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita al Sr. Elías Andrés Muñoz, DNI Nº 29.280.158, para que se presente en el término de cinco (5) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes, en los autos caratulados "CONFIAR SRL C/ Muñoz Elias Andrés s/ Ejecutivo", Receptoría Nº D-1VI-7053-C2021.- Publíquese por un (1) día .- Viedma, de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8323

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita al Sr. Franco Ezequiel Torres, DNI Nº 37.694.908, para que en el término de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes, en los autos caratulados "CONFIAR SRL C/ Torres Franco Ezequiel s/ Ejecutivo", Receptoría Nº D-1VI-6415-C2020.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8327

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita al Sr. Oscar Adalberto Guttmann, DNI Nº 12.382.801, para que en el plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes, en los autos caratulados "CONFIAR SRL C/ Guttmann Oscar Adalberto s/ Ejecutivo", Receptoría Nº D-1VI-5964-C2019.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8326

La Dra. Tamarit Maria Gabriela, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292- 3º Nivel- de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita por edictos a la Sra. María José PIL, DNI N° 41.295.954 y al Sr. Mario Luis Peña, DNI N° 35.591.959, para que en el término de cinco (5) días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes, en los autos caratulados "CONFIAR SRL C/ Peña Mario Luis y Otra s/ Ejecutivo", Receptoría Nº D- 1VI- 7054-C2021.- Publíquese por dos (2) días.- Viedma, de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8237

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita al Sr. Pereira, Enrique Walter, DNI Nº 27.786.477, para que se presente en el término de cinco (5) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes, en los autos caratulados "CONFIAR SRL C/ Garcia Natalia Elizabeth y Otro s/ Ejecutivo", Receptoría Nº D-1VI-6301-C2019.- Publíquese por dos (2) días . Viedma, 23 de septiembre de 2021. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 6595

La Dra. Tamarit Maria Gabriela, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza al Sr. Wilson Abel Rodriguez Cuenca, DNI N° 30.408.386, para que en el plazo de cinco (5) días se presente a estar a derecho en los autos caratulados:

"CONFIAR SRL C/ Rodriguez Cuenca Wilson Abel s/ Ejecutivo", Expte. Nº 0464/18/J1, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por dos (2) días y en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ.-

Viedma, 09 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8063

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primer Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaría a Cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita al Sr. Cacho, Sergio Angel, DNI Nº 29.034.147, a fin de que comparezca dentro del término de cinco (5) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "CONFIAR SRL C/ Cacho Sergio Angel s/ Ejecutivo", Receptoría Nº D-1VI-6903-C2021. Publíquese por dos (2) días.- Viedma, 20 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7583

El Dr. Leandro Javier Oyola Juez Subrogante , de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de Viedma, provincia de Rio Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cíta, llama y emplaza a Flores, Daiana Magdalena, DNI Nº 37.694.950, para que en el plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "CONFIAR SRL C/ Flores Daiana Magdalena s/ Ejecutivo", Expte. Nº 0489/15/J1, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 29 de julio de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8386

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Simon, Maria Susana, DNI Nº F 5.704.856 para que comparezcan en autos "Simon Maria Susana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-412-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 1 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8509

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Febrer, Carlos Antonio, L.E. N° 7.576.501, a estar a derecho en autos "Febrer Carlos Antonio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-439-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Atento a estar el peticionante patrocinado por el Defensor Oficial, goza de la presunción de carencia de recursos, por lo que el presente trámite se encuentra exento del pago de tasas.-

Cipolletti, 18 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8522

Soledad Peruzzi, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Roche, DNI N° 7.574.770, para que comparezcan en autos: "Roche Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-341-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 15 de octubre de 2021. Fdo. Ana V. Ganuza. Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8083

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza al Sr. Aguilera, Marcos Pablo, DNI Nº 30.608.761, para que se presente en el plazo de cinco (5) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "CONFIAR SRL C/ Aguilera Marcos Pablo s/ Ejecutivo" - Receptoría Nº D-1VI-6398-C2020. Publíquese por dos (2) días.- Viedma, 14 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto Nº 8491

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Número Tres, con asiento de funciones en la calle Irigoyen Nº 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Ganuza Ana, cita por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Maggi Silvia Elisabet, DNI 11.011.874, a presentarse en autos caratulados: "Maggi Silvia Elisabet s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-442-C-3-21) con la documentación que así lo acredite.Publíquese por Tres (3) días.

Cipolletti, 14 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8363

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Castro, Luisa Gonzaga, DNI Nº F3.860.275 para que comparezcan en autos "Castro Luisa Gonzaga s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-326-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 1 de octubre de 2021.

---•---

Edicto Nº 7862

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Ñancurpay Roberto, DNI. 7.871.460 en los autos caratulados "Ñancurpay Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2730-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 23 de agosto de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8248

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento de funciones en Irigoyen 387, 1er. Piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por DIEZ (10) días de notificado, al Sr. Vázquez Miguel Antonio y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 18, sito en calle Perito Moreno 1168 de la localidad Cinco Saltos, provincia de Río Negro, NC 02-1-E-284-03, inscripto en el R.P.I a nombre de Vázquez Miguel Antonio bajo T°218, F°12 Finca N° 27778, en autos caratulados "Navarrete Rogelio y otra c/ Vázquez Miguel Antonio s/ prescripción adquisitiva" (Expte. N° A-4CI-57-C2021), a que comparezcan a estar a derecho en el presente proceso bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Publíquese dos (2) días.- Cipolletti, 30 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8516

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez Sustituta a cargo del El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 sito en calle Avda. General Paz 664 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Rocio I Langa; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Eduardo Daniel Soberon con DNI 6.557.066 , a presentarse en autos "Soberon, Eduardo Daniel S/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-462-C2021."Publíquese por Tres Días. (fdo) Paola Santarelli-Juez. Villa Regina, 15 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8518

La Dra. María Del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº21 sito en calle Avda. General Paz 664 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Rocio I Langa; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Rodel Carlos Oscar con DNI 11.233.463 , a presentarse en autos "Rodel, Carlos Oscar s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. No.: F-2VR-376-C2021."Publíquese por Tres Días. (fdo) Paola Santarelli-Juez. Villa Regina, 18 de octubre del 2021.-

Edicto Nº 8517

La Dra. María Del Carmen Villalba Jueza Sustituta a cargo del El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 sito en calle Avda. General Paz 664 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Dra. Rocío I Langa; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Jaime Eugenio Moris Cavichioli con DNI 92.710.835 , a presentarse en autos "Moris Cavichioli, Jaime Eugenio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-385-C2021. Publíquese por Tres Días. (fdo) Paola Santarelli-Juez. Villa Regina, 18 de octubre del 2021-

---•---

Edicto Nº 8282

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del SR. Fernández Jahde Miguel Angel, DNI. 10.381.616 en los autos caratulados "Fernández Jahde Miguel Ángel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3122-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 24 de septiembre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8461

La Dra. Andrea V. de la Iglesia , Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial nº 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Rosa Del Carmen Domínguez DNI. 10.595.057 para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Domínguez Rosa Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-3086-C3-21). Publíquense edictos por Un (1) Día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. Gral. Roca, 20 de Octubre de 2021.- Dr. Eloy Luis E. Váldez. Secretario Subrogante.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Mariana Giamonna hace saber Néstor Daniel Canale (DNI 29.272.896), que en los autos 1ra. CJ - Fiscalía N° 8 Canale Néstor Daniel c/ NN s/ Daños por Incendio", LEGAJO N° MPF SA-00417-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 12-04-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: Canale Néstor Daniel c/ NN s/ Daños por Incendio", Legajo N° MPFSA-00417-2021; Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Mariana Giamonna -Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Mariana Giamonna hace saber Eusebio Xabier Batalla (DNI 31.978.184), Estrella Melina Cristo Rodriguez (DNI 36.580.601) y María de los Ángeles Oñate (DNI 42.849.839), que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 8 Batalla Eusebio Xavier y Otros s/ Lesiones Recíprocas" - MPF-SA- 0447-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-05-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Batalla Eusebio Xavier y Otros s/ Lesiones Recíprocas" - MPF-SA- 0447-2021, de trámite en la Fiscalía Nro. 8 de la primera circunscripción a cargo de la suscripta; Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 96 inciso 5; II.- Notificar a las partes haciéndoles saber que en caso de no compartir lo resuelto, deberán recurrir dentro de los 3 días de notificada la presente resolución, para que las actuaciones sean elevadas al Fiscal Jefe correspondiente; RBd.- Fdo. Mariana Giamonna - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Becerra Silvana DNI 35.163.729, que en los autos "Becerra Silvana Paola c/ NN s/ Hurto" Legajo n° MPF-VI-03356-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma 11-06-2021. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado, y que oportunamente, deberá ocurrir ante la unidad policial especializada en el tratamiento de conflictos de orden familiar. (Fdo. Fiscal Maricel Viotti Zilli)

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Rossi Romina Mabel, DNI Nº 23.638.603, que en los autos caratulados "Rossi Romina Mabel c/ NN s/ Robo"- MPF-VI-03057-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Rossi Romina Mabel c/NN s/ Robo"- MPF-VI-03057-2021, en trámite ante esta UFT Nº 1 a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 01-09-2021, con la denuncia realizada por Romina Mable Rossi, en representación de su hijo Gonzalo Green, que relató que ese día siendo las 18:00 hs. dejó su bicicleta en el Instituto de Inglés de calle Rivadavia y San Luís y al salir a las 20:00 hs. la misma ya no estaba. Que de acuerdo a lo manifestado por la denunciante se le dió intervención al Cuerpo de Investigación Judicial, quien informó que respecto de las cámaras de seguridad extraídas del Instituto de Inglés, las mismas no tenían instalado el software correspondiente para el correcto funcionamiento y respecto de las cámaras ubicadas en Boulevard Ituzaingó, del análisis de las mismas no se obtuvieron resultados favorables. Que por otra parte, se realizó buceo informático en las diferentes redes existentes, grupos de compraventa, entre otros, obteniendo hasta el momento resultados negativos. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma."

---•---

Edicto Nº 8139

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Cinco de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190 4º piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche. ordena la publicacion del presente edicto durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial citando por treinta días corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Del Campo, Elsa Nélida F0.112.191 para que para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C) en autos: "Del Campo, Elsa Nélida s/ Sucesión Ab Intestato (20925-21)".-

---•---

Edicto Nº 8235

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Miguel Angel Heredia, DNI Nº 8.327.065, para que se presenten a estar a derecho en autos "Heredia, Miguel Angel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte Nro. F-3BA-2166-C2019), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche,15 de octubre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8453

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos "Asociación Civil Instituto Federal de la Economía Social C/ Campos, Néstor Javier S/ Ejecutivo (c) (D-8123-17) cita al Sr. Néstor Javier Campos, (DNI 25.402.585) por cinco (5) días para notificarlo de la sentencia monitoria dictada en autos, con apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados en dicha sentencia. "//San Carlos de Bariloche, 17 de agosto de 2017. Vistos: ... Considerando:...Por ello, Resuelvo: I) Tener al peticionario por parte en el carácter invocado y por constituido domicilio procesal. II) Tener por abonados tasa de justicia, sellado de actuación y contribuciones.- Oportunamente correr vista al Colegio de Abogados y Sitrajur. III) Por interpuesta demanda, imprimiendo al presente el trámite previsto en el art. 487 inc. 6), 520 y a 591 del CPCC. IV) Mandar llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 531 del CPCC, contra Campos, Néstor Javier, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado $ 21.679.-, con más los intereses a calcularse de acuerdo a las tasas determinadas por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos "Guichaqueo, E. c/ Provincia de Río Negro s/ Accidente de trabajo s/ Inaplicabilidad de Ley" Expte.

Nº 27.980/15 (esto es, desde mayo de 2010: tasa activa, de acuerdo al precedente "Lozalongo", 27/05/10. STJRNS1, Se 43/2010, a partir del 23/11/15, conforme "Jerez", la tasa que aplica el B.N.A. para préstamos personales de libre destino -operaciones de 49 a 60 meses- y a partir de 1/9/16, la tasa vigente que aplica el B.N.A. para préstamos personales de libre destino -operacioes de hasta 36 meses, que correspondan según la fecha de la mora) y las que se devenguen y sean dispuestas por el S.T.J. hasta su efectivo pago (artículo 768 del C.C.yC) y las costas del juicio (art. 558 del CPCC)- V) Presupuestar la suma de $12.000.-, para responder a intereses y costas del juicio.- VI) Regular provisionalmente los honorarios de los Dres. Paula Verónica Gonzalez, Jorge Luis Olguin y Horacio Fabián Brucellaria, en su doble carácter, en forma conjunta y en idénticas propociones en la suma de $ 5.345.- Se deja constancia que se han fijado 5 ius (mínimo legal art. 9 Ley arancelaria), conforme criterio del Tribunal de Alzada que no comparto, en tanto que se viola el art. 77 del CPCC, regulándose una suma excesiva y que no guarda relación ni con el monto del proceso ni con la complejidad de las tareas desarrolladas por los letrados para este tipo de proceso de estructura monitoria, debiendo tenerse en consideración también que dicho criterio se aparta de la doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia en autos "Mazzuchelli". VII) Hacer saber al ejecutado que en cinco días hábiles contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse deduciendo las excepciones previstas en la ley, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deduce excepciones (artículos 542 y 544 del CPCC), y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los artículos 40, 41 y 133 del código citado si no constituye domicilio.- VIII) Hacer Saber saber que la regulación provisional de honorarios se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas, si correspondiere...Fdo. Mariano A. Castro. Juez." ///Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2021...Publíquense edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Rio Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ) para notificar a Néstor Javier Campos, DNI 25.402.585 la sentencia monitoria dictada en autos, con apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados en dicha sentencia. Fdo. Mariano A. Castro. Juez." San Carlos de Bariloche, 19 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8428

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Elias José Mella Ramirez, DNI 11.846.351 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mella Ramirez, Elias José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2906-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8511

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle J.J. Paso Nº 167 P.B. de ésta ciudad, Secretaria única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Luis Antonio Guerrero, DNI Nº 23.082.504, a los fines de hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Guerrero, Luis Antonio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° F-3BA-2892-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 19 de octubre de 2.021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8362

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Amalia Lucía Inglesini, DNI 4.384.306 y José Vicente Andrés Carlini, DNI 4.381.677 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Carlini, José Vicente Andrés e Inglesini, Amalia Lucía s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2739-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de octubre de 2021.-

Edicto Nº 8457

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nº 5, de la IIIra. Circunscripcion Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nº 190, piso 4to., de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, en los autos caratulados: Montevecchio, Humberto Cesar s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. 20981-21, cita por treinta dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Señor Humberto Cesar Montevecchio, DNI Nº 7.368.072, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Publiquese edictos durante un dia en el "Boletín Oficial" y en la página web del Poder Judicial de Rio Negro, San Carlos de Bariloche, 12 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7791

El Dr. Santiago V. Morán juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Juan José Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de Oscar Silva Silva, DNI: 92.455.850, en autos: "Silva Silva, Oscar s/ Sucesión ab-intestato" (F-3BA-1899-C2018) a que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publiquese por tres días .

San Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2021.

Fdo. Dra. M.Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8365

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Domingo Sebastián Araneda, DNI 14.420.584 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Araneda, Domingo Sebastián s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2924-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8441

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripcion Judicial de la Prov. de Río Negro, Secretaría a mi cargo, con asiento de funciones en calle Juan José Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el plazo de 15 días a Manuel Barreiro Villalobos, DNI desconocido, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo respresente. Publíquense por 2 días.

San Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6501

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Germán Dionicio Cardenas Gutierrez, D.N.I 92.678.887 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cardenas Gutierrez, Germán Dionicio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2542-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6752

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Elias Cardenas Maichil, D.N.I. 17.995.035 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cardenas Maichil, Elias s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2361-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de abril de 2021.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SKY PATAGONIA S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " SKY PATAGONIA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Hugo Raúl Ochoa, D.N.I. N° 20.306.818, CUIT N° 20-20306818-3, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de Junio de 1968, profesión empresario, estado civil casado con Marisol Rodríguez Chesta D.N.I N° 25.827.674, CUIL N° 23-25827674-4, de nacionalidad argentina, nacida el 3 de abril de 1977, profesión empresaria, ambos con domicilio en la calle Francisco de Viedma N° 1577 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro; Eduardo Federico Van Doorn, D.N.I N° 21.450.962, CUIL N° 20-21450962-9, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de Enero de 1970, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle Alfonsín N° 950 Planta Baja Departamento 1 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro; Joaquín Ochoa Rodríguez, D.N.I N° 44.041.590, CUIL N° 20-44041590-4, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de Agosto de 2002, ocupación estudiante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Francisco de Viedma N° 1577 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro y Luciano Van Doorn, D.N.I N° 42.402.903, CUIL N° 20-42402903-4, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Enero de 2000, ocupación estudiante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Boulevard Contín N° 22 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de septiembre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: la sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Río Negro, y su sede en calle 25 de mayo N° 1038 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud. y (j) Transporte: 1) Trabajo aéreo en todos sus rubros, incluyendo prospección, explotación, vigilancia y apoyo pesquero, previa autorización de la autoridad aeronáutica; 2) Instrucción y capacitación del personal aeronáutico, incluyendo personal de tierra y auxiliares de a bordo; 3) Compra, venta locación, leasing, permuta, importación, exportación, consignaciones y representaciones de aeronaves, vehículos y equipos, sus partes, componentes y repuestos, instrumental aviónica, equipos de seguridad y comunicaciones, radioayudas de navegación y/o aproximación, sistemas de señales y computación, repuestos y accesorios aplicables a la industria aeronáutica; 4) Construcción, transformación, reparación y mantenimiento de aeronaves, propias o de terceros. Consultora aeronáutica en todos sus rubros; 5) Contratación de licencias franchising y transferencia de tecnología, de servicios diversos referidos a aviones y helicópteros, incluso su inspección, conservación, asesoramiento técnico y mantenimiento de los mismos y 6) traslados en ambulancias, traslados aéreos sanitarios y todo tipo de traslado aeromédico. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Deberá disponer de una persona habilitada o profesional responsable para realizar aquellas actividades que así lo requieran.

e) Plazo de Duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente

detalle: (a) Hugo Raúl Ochoa, suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un monto total de $ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil); (b) Eduardo Federico Van Doorn, suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un monto total de $ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil); (c) Joaquín Ochoa Rodríguez suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción lo que hace un monto total de $ 100.000,00 (pesos cien mil) y (d) Luciano Van Doorn suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción lo que hace un monto total de $ 100.000,00 (pesos cien mil). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. De acuerdo a la participación social, el socio Hugo Raúl Ochoa integra un monto de $ 37.500,00 (pesos treinta y siete mil quinientos); el socio Eduardo Federico Van Doorn integra un monto de $ 37.500,00 (pesos treinta y siete mil quinientos); el socio Joaquín Ochoa Rodríguez integra un monto de $ 25.000,00 (pesos veinticinco mil) y el socio Luciano Van Doorn integra un monto de $ 25.000,00 (pesos veinticinco mil).

g) Administración Social: Administrador titular: Hugo Raúl Ochoa D.N.I N° 20.306.818, CUIT N° 20-20306818-3, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de Junio de 1968, con domicilio real en la calle Francisco de Viedma N° 1577 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que le ha sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades. La representación legal de la sociedad será ejercida únicamente por el administrador titular designado. Administrador suplente: Eduardo Federico Van Doorn D.N.I N° 21.450.962, CUIL N° 20-21450962-9, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de Enero de 1970, con domicilio real en la calle Alfonsín N° 950 Planta Baja Departamento 1 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que le ha sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades.) Duran en el cargo por plazo indeterminado.

h) Representación Legal: Hugo Raúl Ochoa, D.N.I N° 20.306.818.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura.

Ciudad de Viedma, 13 de Octubre de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

CONCRESURS.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " CONCREUR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Ramos Ancapan Gino Daniel, DNI Nº 38.789.878, CUIT 20-38789878-7, de nacionalidad argentino, nacido el 29/03/1995, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Rio Caleufu Nro 555, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 20/09/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Rio Caleufu, Nro 555, de la Ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y

turísticas; (f) Inmobiliarias; (g) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 58.320 (pesos cincuenta y ocho mil trescientos veinte) representado por 10 (diez) acciones ordinarias escriturales, de $5.832 (pesos cinco mil ochocientos treinta y dos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) RAMOS ANCAPAN GINO DANIEL, suscribe la cantidad de 10 (diez) acciones ordinarias escriturales, de $5.832 (cinco mil ochocientos treinta y dos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Ramos Ancapan Gino Daniel, DNI 38.789.878, CUIT 20-38789878-7; Administrador Suplente: Ramos Atanacio, DNI 92.275.780, CUIL 20-92275780-2. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán validas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: Ramos Ancapan Gino Daniel, DNI 38.789.878, CUIT 20-38789878-7.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre.-

Ciudad de Bariloche, 20 de Septiembre de 2021.-

Matias Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

GRUPO PAMPA S.A.S..

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " CONCREUR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Pablo Miguel Salaberry, DNI Nº 26.585.661, CUIT 20-26585661-7, de nacionalidad argentino, nacido el 11/05/1978, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Luisa Runge 1087, Bariloche, Rio Negro y Patricia Redivo, DNI Nº 27.824.259, CUIT 27-27824259-0, de nacionalidad argentino, nacido el 30/04/1980, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Luisa Runge 1087, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 04/10/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Luisa Runge 1087, de la Ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias; (g) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 65.000 (pesos sesenta y cinco mil) representado por 10 (diez) acciones ordinarias escriturales, de $6.500 (pesos seis mil quinientos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Pablo Miguel Salaberry, suscribe la cantidad de 5 (diez) acciones ordinarias escriturales, de $6.500 (seis mil quinientos pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) Patricia Redivo, suscribe la cantidad de 5 (diez) acciones ordinarias escriturales, de $6.500 (seis mil quinientos pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Patricia Redivo, DNI 27.824.259, CUIT 27-27824259-0; Administrador Suplente: Pablo Miguel Salaberry, DNI 26.585.661, CUIL 20-26585661-7. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán validas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: Patricia Redivo, DNI 27.824.259, CUIT 27-27824259-0.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre.-

Ciudad de Bariloche, 04 de Octubre de 2021.-

Matias Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

EL BARQUERO GANADERA S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "El Barquero Ganadera Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Nicolás Maragoto, DNI: Nº 23.792.596, 20-23792596-4, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de Febrero de 1.974, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Martin 325, piso 6º, departamento "A" de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Benjamín Maragoto, DNI: 25.711.013, CUIT: 20-25711013-4 de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Noviembre de 1.976, Profesión: Empresario, Estado Civil: soltero, con domicilio real en la calle San Martin 325, piso 6º, departamento "A" de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; y María Celina Maragoto, DNI: 26.525.714, CUIT: 27-26525714-9 de nacionalidad argentina, nacida el 05 de Mayo de 1.978, Profesión: Médica, Estado Civil: soltera, con domicilio real en la calle Brown 745, 3er piso, Neuquén capital, provincia Homónimo.-

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de Septiembre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Los Viraros 1.759, Barrio Milenium, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a) Producción: Explotación agrícola ganadera y forestal, comprendiendo las actividades agropecuarias, explotación de campos propios y/o de terceros, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la conservación, fraccionamiento, envasado, comercialización y exportación. b) Servicios: Por cuenta propia o de terceros, brindar servicios agropecuarios de labores culturales, fumigaciones, pulverizaciones, siembras, cosechas, desmontes, recolecciones de frutos del país, enfardada y nivelaciones de superficies, control de plagas urbanas y rurales y granos almacenados, limpieza y parquizado de terrenos.- Alquiler de inmuebles rurales para su explotación, en general realizar todo otro negocio de carácter comercial, industrial o de servicios que fuera necesario o conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la misma. –c) Construcción: Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles o industriales, pluviales cloacales, redes de agua, electricidad y gas, proyecto y dirección de dichas obras, su administración y realización, incluyendo también mensuras, pavimentaciones, urbanización obras ferroviarias, portuarias, mecánicas.- d) Financiera: La realización de todo tipo de operaciones financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en las leyes de entidades financieras.- f) Inmobiliaria) Mediante la compra, venta, permuta, explotación arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteo, fraccionamiento y operaciones de propiedades horizontales.- Construcción, administración y explotación de toda clase de obras en inmuebles, comprendiendo en ello todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.- f) Comercial: Compra, venta, consignación, intermediación de hacienda, importación, exportación, consignación, representación, permuta, y distribución, intermediación y todo tipo de comercialización y explotación de productos nacionales e importados al por mayor o menor; la explotación de franquicias.- Venta de bienes de consumo y de capital relacionados con el rubro automotores, camiones y equipos; sus repuestos, accesorios y afines, como asimismo venta de combustible, aceites, lubricantes y neumáticos, y los servicios técnicos y profesionales necesarios para su instalación, puesta en marcha, y reparación.- Intervenir en toda clase de licitaciones públicas nacionales e internacionales provinciales o municipales y participar en concursos privados.- g) Comercio Exterior: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de importación y exportación.- La sociedad también podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: 1º) Importaciones y exportaciones de bienes de consumo y de capital relacionados con el rubro automotores, camiones y equipos; sus repuestos, accesorios y afines, tales como combustible, aceites, lubricantes y neumáticos, y los servicios técnicos y profesionales necesarios para su instalación, puesta en marcha, y reparación; 2º) Representaciones comerciales de empresas o firmas extranjeras, en el país y en el exterior; 3º) Participación en licitaciones nacionales e internacionales.- h) Alquiler de Camiones y Equipos: Mediante la explotación y operación del negocio de alquiler de camiones y equipos de todo tipo, propios o de terceros, con o sin chofer, en el territorio de la República Argentina.- La locación financiera (leasing) de todos los equipos y/o vehículos y/o maquinarias relativos a la aplicación de las actividades descriptas en las secciones precedentes.- También a tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales.- La prestación de Servicios de mantenimiento de equipos y/o reparaciones, de asesoramiento empresarial, de turismo, despachos aduaneros, investigación y análisis de mercado, logística empresarial.- 2: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá además realizar todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes, y está facultada para: a) Comprar y vender

dentro o fuera de la República, bienes muebles e inmuebles; usufructuar, permutar, dar y tomar bienes en comodato y locación o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y prenda o darlos en caución o en cualesquiera otras formas, hacer negocios fiduciarios como sujeto activo o pasivo.- b) Recibir en pago de créditos, bienes raíces o de cualesquier especie, como igualmente aceptar garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza.- c) Obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar al/los acreedores con hipotecas, prendas u otros privilegios.- d) Comprar y ceder toda clase de títulos, sean acciones, bonos, debentures, fondos comunes de inversión, obligaciones negociables y también derechos y concesiones.- e) Asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresaria o fusionarse con empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en forma accidental o continua y sociedades subsidiarias de cualesquier tipos societarios, para la explotación de las actividades anteriormente enunciadas.- f) Contratar en exclusividad o no, cualesquier negocio.- g) Hacer, registrar y usufructuar y/o adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, patentes de invención, privilegios, envases, etc., sean nacionales o extranjeros.- h) Aceptar representaciones de sociedades, distribuciones de fábricas nacionales o del extranjero.- i) En general, realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias, mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos y leyes en vigor, pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo, sin limitar las facultades.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Nicolás Maragoto, suscribe la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) María Celina Maragoto, suscribe la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Benjamín Maragoto suscribe la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Representación y Fiscalización: Está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular a Nicolás Maragoto, D.N.I. 23.792.596. Y como Administradores Suplentes a: María Celina Maragoto, D.N.I. 26.525.714 y Benjamín Maragoto, D.N.I. 25.711.013. La sociedad Prescinde la sindicatura.-

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto.-

Ciudad de Cipolletti, 19 de Octubre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

CERAMICA CUNMALLEU SAS
(Transformación)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 77 de la Ley Nº19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la transformación de la Sociedad denominada "-CERAMICA CUNMALLEU S.A.I.C.A.I." en CERAMICA CUNMALLEU Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Fecha de la resolución social que aprobó la transformación: 30/07/2020

b) Fecha del instrumento de transformación: 30/07/2020

c) Razón social o denominación social anterior y la adoptada: CERAMICA CUNMALLEU SAICAI se transforma en CERAMICA CUNMALLEU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ó CERAMICA CUNMALLEU SAS

d) Socios:

- Razón Social: PALMAR SA
- Domicilio: Av. Piero Astori 1398, Córdoba (5000)
- CUIT: 30-50177086-4
- Fecha Insc. Registro Público de Comercio: 28 agosto de 1963 – Nº 538 – Fº 1774 -Tº8
- Capital que representa: 100%

e) Domicilio de la sociedad y de su sede.: Amadeo Biló 1500, Allen, Río Negro (8328)

f) Designación del Objeto: Industriales: la fabricación, distribución y comercialización de materiales cerámicos para la construcción; como así la producción y transformación de todos los demás elementos utilizados en la construcción, también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación.

Constructora: mediante la construcción de edificios, obras viales, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor de bienes, mercaderías elaboradas y semielaboradas. Agropecuarias e Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase o especie de bienes raíces, en cuyo caso contará con un corredor público conforme lo establecido por ley provincial N° 2.051 y ley nacional N° 20.266. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. Financieras: Realizar todas las operaciones financieras con expresa exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. Muy especialmente la financiación de todas aquellas operaciones relacionadas con las actividades descriptas anteriormente, financiar la venta de bienes o servicios, explotar o arrendar bienes muebles e inmuebles; intervenir en negocios, realizar aportes o inversiones de capital en sociedades o empresas constituidas o a constituirse; realizar inversiones financieras; comprar y vender títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores; participar y formar fideicomisos.

g) Plazo de duración (determinado): 99 años

h) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo; (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder) diez millones de pesos ($ 10.000.000,00), representado por diez mil acciones (10.000) escriturales ordinarias de valor nominal cada una de mil pesos ($ 1.000,00) y con derecho a un (1) voto por acción. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por su único socio PALMAR S.A., CUIT 30-50177086-4, con domicilio legal en Avenida Piero Astori 1398, barrio Ampliación Palmar, Córdoba Capital, sociedad inscripta al Folio 408 del año 1961 ante la Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Córdoba. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios.

i) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. La administración de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros titulares, y al menos un (1) suplente. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La Sociedad prescindirá de Sindicatura, siendo derecho y potestad de los socios la fiscalización y contralor de los actos societarios. Se fija en dos (2) el número de administradores titulares e igual número de administradores suplentes y se elige para integrar el Órgano de Administración de Cerámica Cunmalleu S.A.S. a los Sres. Ángel Belisario Di Benedetto, titular del DNI N° 4.436.381, CUIT 20-04436381-0, nacido el 16 de julio de 1944, divorciado, con domicilio real en Country Club Martindale, Pilar, pcia. de Buenos Aires; y Horacio Rodrigo Sánchez Ferreyra, titular del DNI N° 14.678.867, CUIT 20-14678867-0, nacido el 28 de febrero de 1961, casado, con domicilio real en San Sebastián N° 665 de Villa Allende pcia. de Córdoba, como administradores titulares, siendo el primero de los nombrados designado Presidente del Órgano, y los Sres. Diego Villagra, titular del DNI N° 20.622.948, CUIT 23-20622948-9, nacido el 23 de enero de 1969, casado, con domicilio real en México N° 1568 de Villa Allende, pcia. de Córdoba; y Edgardo Alfredo Gioia, titular del DNI N° 12.966.700, CUIT 20-12966700-2, nacido el 3 de marzo de 1957, divorciado, con domicilio real en Tucumán N° 455, 1° piso, depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como administradores suplentes, los que durarán en sus cargos hasta que la asamblea de accionistas disponga lo contrario". Las notificaciones serán válidas en el domicilio de la sede social: Amadeo Bilo 1500, Allen (8328), Río Negro.

j) Representación legal: La representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros titulares, y al menos un (1) suplente. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

k) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Gral. Roca, Ministerio de Gobierno.

---•---

BUNKER PATAGONIA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Bunker Patagonia S.A.S."

a) Accionistas: Gilberto Gabriel Fiorenza, DNI 22.992.905, CUIT 20-22992905-5, nacionalidad argentino, nacida el 24 de octubre de 1972, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Parque Nacional Lago Puelo Nº1185, San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro; y Eduardo José Depetris, DNI 27.785.159, CUIT 20-27785159-9, nacionalidad argentino, nacido el 30 de noviembre de 1979, de profesión comerciante, estado civil casado , con domicilio en Ruta Provincial 79 Nº 23.669, San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 7/10/2021.

c) Domicilio Sede Social: Parque Nacional Lago Puelo Nº1185, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Alimentación y productos para animales; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; mediante la ejecución, dirección y administracion de proyectos y obras sobre inmuebles propios o de terceros, urbanizaciones, caminos, senderos, puentes, pavimentos, refacción o demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjeos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónicas, y en general, la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas, nacionales e internacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social $ 64.000 aportados por los socios: (a) Gilberto Gabriel Fiorenza, suscribe la cantidad de 32.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Eduardo José Depetris, suscribe la cantidad de 32.000.

g) Administración y representación legal: Administrador Titular a: Gilberto Gabriel Fiorenza, DNI 22.992.905, CUIT 20-22992905-5, nacionalidad argentino, nacida el 24 de octubre de 1972, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Parque Nacional Lago Puelo Nº1185, San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro. Administrador Suplente a: Eduardo José Depetris, DNI 27.785.159, CUIT 20-27785159-9, nacionalidad argentino, nacido el 30 de noviembre de 1979, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Ruta Provincial 79 Nº 23.669, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 7 de octubre de 2021.-

Matias Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

DRUIDA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Druida Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: El Sr. Carbajal, Rodrigo Andrés, DNI Nº 22.749.878 ,Argentino, nacido el 04/12/1972, comerciante, estado civil Divorciado, con domicilio en Ruta 40 acceso Norte, KM 19218 de la ciudad de El Bolsón departamento de Bariloche Provincia de Río Negro y el Sr. Carbajal, Maximiliano Andrés, DNI Nº 44.671.889, Argentino, nacido el 24/03/2003, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Ruta 40 acceso Norte, KM 19218 de la ciudad de El Bolsón departamento de Bariloche Provincia de Río Negro.

b) Constitución: 10 de Agosto de 2021.

c) Domicilio Sede Social: Ruta 40 acceso Norte, KM 19218, Ciudad de El Bolsón, Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias y agroforestal (b)Venta al por menor y mayor de productos alimenticios; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas (d) Producción y venta de bebidas y alimentos por mayor y menor. (e) Producción y venta de productos de cosmética y medicinal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su

objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) 99 años.

f) El Capital Social es de $ 100.000 y se encuentra suscripto de la siguiente manera: Carbajal, Rodrigo A., 50000 acciones ordinarias y Carbajal, Maximiliano A., 50.000 acciones ordinarias.-

g) Administrador Titular: Carbajal, Rodrigo Andrés, DNI Nº 22.749.878.-Administrador suplente Carbajal, Maximiliano Andrés, DNI Nº 44.671.889

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Ciudad de El Bolsón, Río Negro 04 de Octubre de 2021.-

Matias Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

INMART HOLDING SOCIEDAD ANONIMA

Fernando Molina, Inspector Regional de la dirección de Personas Jurídicas- Registro Público de Comercio- sito en calle Bartolomé Mitre 480, de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día (1) la Constitución de la sociedad denominada INMART HOLDING SOCIEDAD ANONIMA.-

Acta Constitutiva: Socios: Mirtha Gladys Martinez, argentina, estado civil soltera, de profesión docente, fecha de nacimiento 28 de abril de 1956, Documento Nacional de Identidad 11.845.936 CUIL/CUIT 27-11845936-4, domiciliada en calle Balcarce 32, de la localidad de Villa Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, Nerina Victoria Chersicla, argentina, estado civil viuda de sus primeras nupcias de Angel Gregorio Martinez, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 10 de Marzo de 1935, Documento Nacional de Identidad 2.330.363, CUIL/CUIT 27-2330363-4 domiciliada en calle Guemes 57 de la localidad de Villa Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro,Marcelo Angel Martinez, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 18 de mayo de 1961, Documento Nacional de Identidad 14.457.204, CUIL/CUIT 20-14457204-2, domiciliada en calle Guemes 57 de la localidad de Villa Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro y Rossana Gladyis Flegar, argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 10 de Enero de 1964, Documento Nacional de Identidad 17.431.856, CUIL/CUIT 27-17431856-0, domiciliada en calle Ingeniero Bicchi 75 de la localidad de Villa Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina INMART HOLDING SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la Ciudad de Villa Regina, Departamento de General Roca, Río Negro, teniendo su sede en calle Ingeniero Bicchi 75.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Produccion Agropecuaria: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación frutihorticola, a través de establecimientos frutícolas y cultivos de peras, manzanas y frutos de carozo, como así también la industrialización primaria de los productos de dichos establecimientos, quedando facultada para la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de bienes muebles y/o propiedades inmuebles vinculadas al negocio agropecuario.- Podrá administrar, arrendar, explotar, por cuenta propia o de terceros, topa clase de bienes muebles o inmuebles rurarles, semovientes, y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados.

Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000), representado por 500 acciones nominativas, no endosables, de Mil Pesos ($ 1.000) cada una. Cada uno de los socios suscribe en su totalidad en las siguientes proporciones: Mirtha Gladys Martinez suscribe ochenta acciones, que importan Pesos Ochenta Mil ($ 80.000), Nerina Victoria Chersicla suscribe ochenta acciones que importan Pesos Ochenta Mil ($ 80.000), Marcelo Angel Martinez suscribe ochenta acciones, que importan Pesos Ochenta Mil ($ 80.000), Jonathan Angel Martinez suscribe doscientas veinticinco acciones, que importan Pesos Doscientos Veinticinco Mil ($ 225.000), Rossana Gladys Flegar treinta y cinco acciones, que importan Pesos Treinta y Cinco Mil ($ 235.000).- La integración de cada uno se efectúa en dinero efectivo y es del 25 por ciento. El saldo se integrará dentro de los dos años, cuando lo resuelva la Asamblea.

Administración y Fiscalizacion: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco.- El término de duración de su mandato es de tres ejercicios reelegibles indefinidamente.

Integración del Organo de Administración: Se resuelve por unanimidad establecer un Directorio Unipersonal, en uno el número de suplentes.- Quedan designados para integrar el Directorio: Director Unipersonal y Presidente: Nerina Victoria Chersicla.- Director Suplente: Rossana Gladys Flegar.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

Publiquese por un dia.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Reginal de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACTAS

CREDITOS S.R.L.
(Designación de Autoridades y
Modificación al Contrato Social Art. 1°,3° y 13°)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta Nº 3 Y 5º de la sociedad "CREDITOS S.R.L." de fecha 29 de abril del 2021 y 25 de agosto del 2021 respectivamente, por la que los integrantes de la Sociedad resuelven, en forma unánime, modificar los siguientes artículos del estatuto social, quedando los mismos redactados de la siguiente manera:

Art. 1: "Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará La Nacional S.R.L. y tendrá su domicilio en la jurisdicción de Cipolletti, provincia de Río Negro, pudiendo trasladarse y/o establecerse en otro domicilio y establecer sucursales, agencias o locales de venta en cualquier lugar de la provincia, del país o del exterior, con el consentimiento de la totalidad de los socios."

Cláusula transitoria: La sociedad tendrá su sede social en calle Miguel Muñoz 443, Cipolletti, Río Negro.

Art. 3: "Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar y dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a las siguientes actividades: actividad principal: a la producción y/o elaboración de farináceos y/o productos alimenticios en general: producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa, distribución, concesión, y/o licencia de productos de panadería, pastelería, rotisería y afines, tales como tartas, tortas, masas, galletas, roscas, pasteles, facturas, panes, sándwiches, pizzas, prepizzas, galletitas, bizcochos, merengues, masitas, y distintas comidas dulces y/o saladas de todo tipo y/o calidad, productos secos de panadería, pastas secas y frescas, discos de empanadas y todo otro producto derivado de harina, frutas y afines, compuestos alimenticios en polvo, levadura y polvo para hornear, condimentos, especias, vinagres, comidas preparadas, desecación, congelación y elaboración de productos alimenticios dietéticos. Como actividad secundaria o conexa: A) La comercialización de los productos elaborados por cuenta propia y/o de terceros; a través de la explotación comercial de los locales gastronómicos, confiterías, casas de lunch, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos empresarios y el otorgamiento de franquicias para la realización de dichas actividades, celebrando contratos como franquiciante y/o franquiciado, sean nacionales y/o internacionales, con marcas propias y/o ajenas; B) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafeterías, cervecerías, sandwicherias, rotiserías, organización de eventos sociales; C) La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles; D) La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento semoviente correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de la alimentación envasados y en general cualquier actividad gastronómica descripta; representaciones y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas a la actividad gastronómica descripta; la intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales relacionadas con la actividad gastronómica descripta, siempre vinculadas a los productos y actividad gastronómica antes descripta a este objeto social. Para todo ello podrá realizar las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social, así como para realizar actos que no estén prohibidos por la ley o por el contrato social."

Art. 13: "Garantía: Los gerentes deberán constituir una garantía conforme al art. 157 de la ley 19.550 a favor de la sociedad por el plazo que dure su mandato más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto y las modalidades de la garantía deben ser las que fijen las normas de la Inspección General de Personas Jurídicas. El costo deberá ser soportado por ambos gerentes, estos prestan garantía a favor de la sociedad por la suma de treinta mil pesos ($30.000) cada uno para avalar su actividad en el cargo. Este monto queda indisponible en el banco y figura registrado en el balance de la sociedad como monto indisponible."

"Designación de autoridades: Se elige nueva gerencia formada por el Sr. Rodrigo García, D.N.I. 31.359.515 y el Sr. Jesús Elián García, D.N.I. 33.379.865. Se los designa por el plazo de tres (3) ejercicios (31/12/2023). Ambos aceptan el cargo y declaran bajo juramento no están comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del 264 de la ley 19.550 y a su vez también declaran que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas expuestas políticamente, aprobado por la Unidad de Información Financiera, ley Nª 25.246 para que actúen en forma conjunta o alternativa."

Viedma, 30 de septiembre de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

---•---

RADIODIFUSORA SUR S.R.L.
Modificación del Estatuto Social, Cesión de Cuotas Sociales
y Designación de Gerentes

El Inspector General de Personas Jurídicas, Dr. Félix San Martin, titular del Registro Público, sito en, calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, en los términos de los Arts. 10 y 60 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de reunión de socios N° 23 celebrada el 27 de julio de 2021, de la sociedad de responsabilidad limitada denominada RADIODIFUSORA SUR S.R.L.

En la reunión fueron aprobados: a) la modificación de las cláusulas sexta y séptima, referidas a las transmisiones de cuotas, quedando redactadas con el siguiente texto: "Sexta: Cesión de cuotas. Derecho de preferencia. La transmisión de cuotas entre los socios se puede realizar libremente. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad del otro socio. El socio que se propone ceder deberá comunicar al socio no cedente su intención, el nombre del interesado, quien deberá reunir todas las condiciones y requisitos exigidos por la legislación vigente para ser titular de licencias de los servicios audiovisuales; así como el precio propuesto para la cesión, otorgándole un plazo de quince (15) días para manifestar su resolución y ejercer el derecho de preferencia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución alguna, se tendrá por acordada la conformidad con la cesión y por no ejercitada la preferencia. Toda cesión de cuotas, tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento que el cedente o el cesionario entregue a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con sus firmas certificadas, en caso de ser instrumento privado. La cesión de cuotas es oponible a terceros desde su inscripción ante el registro de la autoridad de contralor societario y por la autoridad de aplicación de legislación de medios de comunicación si así correspondiere legalmente. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. El valor de las cuotas se determinará por el balance del último ejercicio finalizado. Si se impugnare el valor de las cuotas, se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas de la Ley General de Sociedades. Séptima: Fallecimiento de socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus sucesores deberán proponer a la sociedad la persona que habrá de sustituirlo, para lo cual deberá reunir las condiciones exigidas para ser titular de licencias de los servicios audiovisuales o bien proceder a la cesión de cuotas, según el régimen establecido en la cláusula anterior. Asimismo, cuando un socio pierda alguna de los requisitos legales establecidos para ser titular de licencias de los servicios audiovisuales, quedará excluido automáticamente y la sociedad dentro de los tres (3) meses de comprobada esta circunstancia, deberá proponer a la autoridad de aplicación, la persona que reuniendo dichas condiciones y requisitos, habrá de sustituirla"; b) los instrumentos de cesión de cuotas sociales - de fecha 21/07/2021 mediante los cuales el Sr. Marcelo Eduardo Zouhar, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1964, DN.I. N° 16.959.234, comerciante, soltero, domiciliado en España N° 75 Depto. 2 "B" de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro transfirió a la Sra. Sonia Raquel Kriger argentina, nacida el 13 de junio de 1.965, D.N.I. N° 17.524.899, comerciante, soltera, domiciliada en Cardenal Cagliero N° 205 de la localidad de General Conesa, provincia de Río Negro, la cantidad de diez mil (10.000) cuotas sociales de V.N. $ 1 cada una, con un Valor nominal total de pesos diez mil ($10.000) que representan el 50% del capital social, por un precio de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) y el Sr. Juan José Benini, argentino, nacido el 30 de mayo de 1969, D.N.I. N° 20.339.219, comerciante, viudo, domiciliado en Moreno N° 899 de la localidad de Río Colorado, provincia de Río Negro, transfirió al Sr Alejandro Sebastián Kriger, argentino, nacido el 26 de octubre de 1.982, D.N.I. N° 29.852.848, comerciante, soltero, domiciliado en Sarmiento N°330 de la localidad de General Conesa, provincia de Río Negro, la cantidad de diez mil (10.000) cuotas sociales de V.N. $ 1 cada una, con un Valor nominal total de pesos diez mil ($10.000) que representan el 50% del capital social, por un precio de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000); Las cesiones de cuotas aprobadas precedentemente serán comunicadas a la autoridad de aplicación de legislación de medios de comunicación – ENACOM- en los términos del Artículo 13 de la ley 27.078, que regula la actividad específica. De acuerdo con lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), cada uno de los socios declaran bajo juramento, que los fondos para adquirir las cuotas sociales provienen de actividades lícitas originadas en el ejercicio de sus respectivas actividades comerciales y que cumplen con la totalidad de requisitos y condiciones exigidos para ser titulares de licencias de los servicios audiovisuales conforme la legislación vigente; c) el aumento del Capital Social y la modificación de las cláusula cuarta y octava del estatuto social, que quedan redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: Capital El Capital Social es de pesos

Setenta Mil ($ 70.000,00) que se encuentra compuesto por Setenta Mil (70.000) cuotas sociales de Un Peso ($ 1) de Valor Nominal cada una. Las citadas cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas en efectivo, en las siguientes proporciones: La Sra. Sonia Raquel Kriger la cantidad de Treinta y Cinco Mil (35.000) cuotas sociales por el importe de pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000) y el Sr. Alejandro Sebastián Kriger la cantidad de Treinta y Cinco Mil (35.000) cuotas sociales por el importe de pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000). El capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias, rigiendo el derecho de preferencia de los socios para suscribir y acrecer en proporción a las respectivas tenencias" - "Octava: Administración. La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los socios, en forma indistinta, quienes desde ya quedan investidos del rango de Gerente por tiempo indeterminado. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no resulten notoriamente extraños al objeto social. Usando la firma social en la forma prescripta, los Gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales. Puede, en consecuencia, realizar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con las entidades bancarias oficiales, mixtas y privadas, otorgar a una o más personas poderes, incluso judiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes. Le está expresamente vedado al o los gerentes, comprometer a la empresa en avales, garantías, etc. a favor de terceros. En resguardo del ejercicio de sus funciones, los Gerentes deberán prestar garantía individual de pesos veintiún mil ($ 21.000,00) según Resolución N° 1010/2019 IGPJ mediante la constitución de fianza o seguro de caución"; y d) Designación de autoridades: Fueron designados en calidad de Gerentes por tiempo indeterminado los actuales socios, Sra. Sonia Raquel Kriger Documento Nacional de Identidad N°17.524.899 y Sr. Alejandro Sebastián Kriger Documento Nacional de Identidad N°29.852.848.

Viedma, 22 de septiembre de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

CABLEDIFUSORA SUR S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales, Modificación del Estatuto Social
y Designación de Gerentes

El Inspector General de Personas Jurídicas, Dr. Félix San Martin, titular del Registro Público, sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, en los términos de los Arts. 10 y 60 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de reunión de socios N° 45 celebrada el 27 de julio de 2021, de la sociedad de responsabilidad limitada denominada CABLEDIFUSORA SUR S.R.L.

En la reunión de socios fueron aprobados: a) los instrumentos de cesión de cuotas sociales de fecha 27/07/2021 mediante los cuales el Sr. Marcelo Eduardo Zouhar, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1964, D.N.I. N° 16.959.234, comerciante, soltero, domiciliado en España N° 75 Depto. 2 "B" de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro, transfirió a la Sra. Sonia Raquel Kriger argentina, nacida el 13 de junio de 1.965, D.N.I. N° 17.524.899, comerciante, soltera, domiciliada en Cardenal Cagliero N° 205 de la localidad de General Conesa, provincia de Río Negro, la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil (155.000) cuotas sociales de V.N. $ 1 cada una, con un Valor nominal total de pesos ciento cincuenta y cinco mil ($155.000) que representan el 50% del capital social, por un precio de pesos cuatro millones seiscientos mil ($4.600.000) y el Sr. Juan José Benini, argentino, nacido el 30 de mayo de 1969, D.N.I. N° 20.339.219, comerciante, viudo, domiciliado en Moreno N° 899 de la localidad de Río Colorado, provincia de Río Negro, transfirió al Sr Alejandro Sebastián Kriger, argentino, nacido el 26 de octubre de 1.982, D.N.I. N° 29.852.848, comerciante, soltero, domiciliado en Sarmiento N°330 de la localidad de General Conesa, provincia de Río Negro, la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil (155.000) cuotas sociales de V.N. $ 1 cada una, con un Valor nominal total de pesos ciento cincuenta y cinco mil ($155.000) que representan el 50% del capital social, por un precio de pesos cuatro millones seiscientos mil ($4.600.000); b) la modificación de las cláusulas cuarta y octava del estatuto social, quedando redactadas con el siguiente texto: "Cuarta: Capital. El Capital Social es de pesos Trescientos Diez Mil ($ 310.000,00) que se encuentra compuesto por Trescientas Diez Mil (310.000) cuotas sociales de Un Peso ($ 1) de Valor Nominal cada una. Las citadas cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas en efectivo, en las siguientes proporciones: La Sra. Sonia Raquel Kriger la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil (155.000) cuotas por un valor de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil ($ 155.000) y el Sr. Alejandro Sebastián Kriger la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil (155.000) cuotas por un valor de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil ($ 155.000). El capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias, rigiendo el derecho de preferencia de los socios para suscribir y acrecer en proporción a las respectivas tenencias"- "Octava: Administración. La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los socios, en forma indistinta, quienes desde ya quedan investidos del rango de Gerente por tiempo indeterminado. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no resulten notoriamente extraños al objeto social. Usando la firma social en la

forma prescripta, los Gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales. Puede, en consecuencia, realizar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con las entidades bancarias oficiales, mixtas y privadas, otorgar a una o más personas poderes, incluso judiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes. Le está expresamente vedado al o los gerentes, comprometer a la empresa en avales, garantías, etc. a favor de terceros. En resguardo del ejercicio de sus funciones, los Gerentes deberán prestar garantía individual de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) mediante la constitución de fianza o seguro de caución, conforme la Resolución N° 1010/2019 I.G.P.J." Las cesiones de cuotas aprobadas precedentemente serán comunicadas a la autoridad de aplicación de legislación de medios de comunicación – ENACOM- en los términos del Artículo 13 de la ley 27.078, De acuerdo con lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), cada uno de los socios declaran bajo juramento, que los fondos para adquirir las cuotas sociales provienen de actividades lícitas originadas en el ejercicio de sus respectivas actividades comerciales y que cumplen con la totalidad de requisitos y condiciones exigidos para ser titulares de licencias de los servicios audiovisuales conforme la legislación vigente; y c) Designación de autoridades: fueron designados en calidad de Gerentes por tiempo indeterminado los actuales socios, Sra. Sonia Raquel Kriger Documento Nacional de Identidad N° 17.524.899 y Sr. Alejandro Sebastián Kriger Documento Nacional de Identidad N° 29.852.848.

Viedma, 22 de septiembre de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

ING.CO. S.R.L.

(Cesión de cuotas y modificación de contrato)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas , titular del Registro Público de Comercio , sito en calle Mitre Nº 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial , por un (1) día , de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios Nº 20 de fecha 03 de agosto de 2021, mediante la cual los Socios de la sociedad denominada ING.CO S.R.L., Dice: "En la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro, República Argentina, al 3 de agosto del año 2021 siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social, 25 de Mayo N° 298 de esta ciudad, los socios de "ING. CO S.R.L.", que representan la totalidad del capital social y firman al pie en prueba de su presencia. Abierto el acto toma la palabra el Socio Gerente Sr. Pasaron Ernesto Andres poniendo a consideración el primer tema a tratar, 1) Cesión de 35 cuotas parte de un valor nominal de $ 100 (cien) cada una equivalente del Sr. Carlos Daniel Díaz a la Srta. Pasaron Rosario y el Sr. Pasaron Manuel Nicolas y cesión de 265 cuotas parte de un valor nominal de $ 100 (cien) cada una equivalente del Sr. Pasaron Ernesto Andres a la Srta. Pasaron Rosario y el Sr. Pasaron Manuel Nicolas. 2) La presente operación se realiza en base a la libre disponibilidad de las cuotas citadas anteriormente, fijándose el precio total en común acuerdo en la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00) que los "Cesionarios" abonan a los "Cedentes" en dinero efectivo en las proporciones que, conforme la Cláusula Primera, a cada uno le corresponde. 3) en virtud de su desvinculación de la Sociedad el señor Carlos Daniel Díaz expresa su voluntad de renunciar a las posesión de todas las cuotas partes de la sociedad, dejando asentado que no existe deuda ni créditos entre la sociedad y el cedente. 4)modificación del artículo Cuarto del contrato social. Se pone en consideración de la reunión de socios el punto 1) que según contrato privado firmado el 2 de agostos del 2021, el Sr. Carlos Daniel Díaz, DNI: 17.793.863 han procedido a la venta de la totalidad de sus cuotas partes compuesta de 35 (treinta y cinco) cuotas parte de un valor nominal de $ 100 (cien) cada una y el Sr. Pasaron Ernesto Andres, DNI 14.389.498 vende 265 (doscientos sesenta y cinco) cuotas partes a la señorita: Pasaron Rosario, D.N.I. N° 40.955.033, argentina, de 23 años, estudiante, estado civil soltera, con domicilio en calle Arturo Bass Nro. 267 de la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro y el Sr. Pasaron Manuel Nicolás, D.N.I. N° 41.478.970, argentino, de 21 años, estudiante, estado civil soltero, con domicilio en calle Arturo Bass Nro. 267 de la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro; cada uno adquirió 150 cuotas partes de $ 100,- nominal cada una; 2) se aprueba por unanimidad la operación que se realiza según el contrato de cesión de fecha 4 de agosto del 2021 que adjunto al trámite, el mismo se formalizo en la suma de pesos cien mil, $ 100.000,-; de esta manera se procede a modificar la composición de cantidad de cuotas partes de cada uno. Puesta la moción a consideración de los socios, la misma se aprueba por unanimidad." 3) se aprueba la desvinculación del socio por unanimidad; 4) acto seguido se pasa a tratar la Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato Social y su aprobación. - Los socios manifiestan que en orden a las resoluciones sociales que se han aprobado en esta reunión la cláusula Quinta del Contrato Social debe quedar redactado de la siguiente manera: "Claúsula 4. Capital Social: El capital social es de pesos ciento treinta mil ($ 130.000), dividido en un mil trescientas (1.300) cuotas de cien pesos ($100) cada una, el señor Pasaron Ernesto Andres suscribe un mil (1.000) cuotas por un valor de pe¬sos cien mil, ($ 100.000); el señor Pasaron Manuel Nicolas suscribe ciento cincuenta (150) cuotas

por un valor de pe¬sos quince mil, ($ 15.000) y la señorita Pasaron Rosario suscribe ciento cincuenta (150) cuotas por un valor de pe¬sos quince mil, ($ 15.000); El Capital Social se encuentra al día de la fecha totalmente integrado." No habiendo más asuntos por tratar se da por levantado el acto, siendo las 12 horas del día de la fecha. - . Firman al pie de la presente los Sres. socios de "ING.CO S.R.L." - Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto. Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio. 30 de agosto del 2021.- Publíquese Edictos.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Gral. Roca, Ministerio de Gobierno.

COMUNICADO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Máximo Astorga, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en la Av. Callao 635, piso 3°, CABA, comunica por dos días que en los autos caratulados "TATEDETUTI S.A. S/Quiebra" Expte. N°53744/2005, con fecha 10.09.2021 se ha presentado proyecto de distribución complementaria y se han regulado honorarios. Se hace saber que el proyecto de distribución será aprobado de no deducirse observaciones en el plazo de 10 días, acorde a lo normado por la LCQ:218 y LCQ: 222.

Buenos Aires, el 15 de septiembre del 2021.- Juan Pedro Giudici. Secretario.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

NUEVA DISTRIBUIDORA PATAGÓNICA SRL
Cesión de Cuotas y
Modificación Contrato Social

El Inspector Dr. Matias Aciar Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la provincia de Rio Negro, sito en la calle Pasaje juramento Nro. 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día del contrato de cesión de cuotas de fecha 21 de septiembre de 2021 y modificación del contrato social de la sociedad denominada "NUEVA DISTRIBUIDORA PATAGÓNICA SRL" en donde:

Cesión de Cuotas. Marcelo Alberto Ferraris, DNI N° 12.114.953 cede y transfiere a: Matías Rodrigo Miranda, DNI N° 32.528.653, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, nacido el 25 de junio de 1986, con domicilio en Los Notros 8290, Bariloche, Río Negro, la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos cien ($100) de valor nominal cada una que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social y votos de NUEVA DISTRIBUIDORA PATAGÓNICA SRL y a Federico Schabert, DNI No 31.292.895, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, nacido el 13 de diciembre de 1984, con domicilio en Lote 47 s/n, Lago Puelo Chubut, cien (100) cuotas sociales de pesos cien ($100) de valor nominal cada una que representan el diez por ciento (10%) del capital social y votos de NUEVA DISTRIBUIDORA PATAGÓNICA SRL.

Como consecuencia de la cesión, el cedente Sr. Marcelo Alberto Ferraris queda totalmente desvinculado de la sociedad.

El capital queda integrado de la siguiente manera: "El Sr. Matías Rodrigo Miranda, Novecientas (900) Cuotas Sociales equivalentes a Pesos Noventa Mil ($ 90.000) lo que representa el noventa por ciento (90%) del Capital Social y el Sr. Federico Schabert, Cien (100) Cuotas Sociales equivalentes a Pesos Diez Mil ($ 10.000) lo que representa el diez por ciento (90%) del Capital Social."

Modificación Artículo Cuarto del Contrato Social: Como consecuencia la cesión de cuotas resuelta, el artículo cuarto del contrato social fue modificado conforme el siguiente texto: "Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de Ciento Mil Pesos ($ 120.000) dividido en mil (1.000) cuotas de valor nominal pesos cien ($ 100) cada una totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: el Sr. Matías Rodrigo Miranda, novecientas (900) cuotas representando el 90% y el Sr. Federico Schabert, cien (100) cuotas representando el 10%. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias y en los términos del art. 188 Ley 19.550. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matias Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

TRUTRUCA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación)
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, Octubre de 2021

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de Trutruca Sociedad Anónima (en liquidación) a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 15 de noviembre de 2021 a las 14:30 horas a través de la plataforma Zoom que permite la transmisión simultánea de audio y video, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de octubre de 2019 y 30 de octubre de 2020.

4) Consideración de la gestión de la Comisión Liquidadora y de la Sindicatura.

5) Destino de los Resultados Acumulados.-

Gonzalo Bergada Mugica, Presidente.-

---•---

ZOPPI HNOS. S.A.C.I.
Asamblea General Ordinaria De Accionistas

De acuerdo con las normas legales y estatutarias, convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 2021 a las 10 Hs. en 1ª convocatoria y para las 11 Hs. en 2ª convocatoria en el domicilio social sito en calle Fortin Primera División Nº 145 de la ciudad Cipolletti, provincia Rio Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Considerar y resolver sobre los Estados Contables, y demás documentación prevista en el art. 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico Nº 53 finalizado el 30/06/2021.

3) Considerar y resolver sobre la gestión del directorio y síndico por el ejercicio económico Nº 53 finalizado el 30/06/2021.

4) Tratamiento sobre el resultado del ejercicio económico Nº 53 finalizado al 30/06/2021.

5) Fijar y asignar la remuneración del directorio y del síndico de la sociedad por el ejercicio finalizado el 30/06/2021.

6) Fijar y asignar las remuneraciones por funciones técnico administrativas por el ejercicio finalizado el 30/06/2021, en exceso del límite establecido en el art. 261 de la ley de sociedades.

7) Fijar el número de directores titulares y suplentes y su designación por el término de dos ejercicios.

8) Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.

Presidente designado según acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 15/11/2019.

José Daniel Zoppi, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE INGENIERO JACOBACCI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ingeniero Jacobacci, informa que se estaría en condiciones de proceder a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término mocionando el siguiente texto: "De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Asociados de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Jacobacci a la Asamblea el día 06/11/21 a las 15:00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretaria el acta de asamblea,

2) Razones de la Convocatoria fuera de término,

3) Consideración y aprobación de la Memoria el Balance al 30/06/2020 y 30/06/2021 e informe de Comisión Revisora de Cuentas

4) Renovación de autoridades.-

Pablo A. Zamorano, Presidente - Lorena Ayelen Mincot, Secretaria.-

BIBLIOTECA POPULAR "GENERAL CONESA"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Biblioteca Popular "General Conesa" convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse en su sede de Julio a Roca 368 de General Conesa (RN), el día 19 de Noviembre de 2021 a las 17 horas con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea General Ordinaria Fuera de Término.

2) Razones de la convocatoria Fuera de Término.

3) Lectura del Acta de la sesión anterior y su consideración.

4) Baja de Socios

5) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2021.-

Walter Numa Bini, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL LOF PROYECTO COMUNITARIO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación se encuentra Registrada en el Plan de Fortalecimiento Intitucional con el Número Inscripción 322 y Código Y1AG5P

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de Noviembre de 2021, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Google Meet", para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance anual de los periodos comprendidos desde el 31-12-16 al 31-12-20.

5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

6)Modificación de Estatuto, en particular el ajuste de cuota social.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: info@lof.org.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Germán Enrique Burgos, Presidente.- Yesica Carolina Farrara, Tesorera.

---•---

ESCUELA DE FÚTBOL POTENZA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 25 de noviembre del 2021 a las 19 horas en primer término y a las 20 horas en segundo llamado en las instalaciones sociales de la calle Islas Malvinas 1028 de la ciudad de General Roca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta resultante.

2- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior y sus consideraciones.

3- Consideración de la memoria, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuenta, correspondiente a los ejercicios económicos cerrado al 30/06/2020 y 30/06/2021

4- Renovación total de autoridades por finalización de mandato y por el término de 2 años.

5- Razones por la cual se convoca fuera de término.

6- Disolución.-

Antonio Luisi, Presidente - Ana María Cocchiarale, Secretaria.-

---•---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS GRUTAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Las Grutas, 13 de Octubre del 2021

De Acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a la Asamblea General Ordinaria Fuera de término correspondiente a los ejercicios 2019 -2020.

A realizarse el 17 de noviembre del 2021, a las 18 Hs, en la Sede ubicada en la Galería Antares, entre las Calles Villa Regina y El Bolsón, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos socios para refrendar el acta. 2- Lectura del acta de la asamblea anterior

3- Presentación de las memorias y los balances correspondientes a los ejercicios 2019 – 2020 4- Aumento cuota societaria.

5- Renovación de autoridades.

María Cristina Garrido, Presidente - María Luisa García, Secretaria.-

---•---

ASOCIACION CIVIL CULTURAL GRUPO LIBRES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocar a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día Viernes 29 de Octubre en la sede social ubicada en Saavedra 78, a las 18:00hs, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Elección de dos asociados para refrendar el acta correspondiente.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31 de Marzo del 2019, 2020 y 2021.

4° - Renovación de autoridades de comisión directiva. Revisores de cuenta por finalización del mandato y por el término de dos años.-

Pablo Otazú, Presidente - Eduardo Montangero, Tesorero - Vanesa Gorriarán, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
GRUPO DE DANZAS TRADICIÓN SUREÑA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Grupo de danzas Tradición Sureña, adherida al Plan de Fortalecimiento Institucional, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día 9 de noviembre de 2021, a las 21,00 hs en el SUM del Barrio Amancay, sito en la calle Nicolás Palacios 2239, respetando todos los protocolos vigentes por COVID 19, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Designación de 2 socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretaria firmen el acta asamblea.

- Motivos del llamado de la Asamblea fuera de término.

- Lectura de la memoria y balance correspondientes al Ejercicio cerrados al 28 de febrero de 2021

- Elección de autoridades por finalización de mandatos.

Juan Pereira, Presidente.- Yanette Ojeda, Secretaria.

---•---

BOCA UNIDOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias y "adherido al Plan de Fortalecimiento Institucional", Convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil denominada "Boca Unidos de Bariloche" a la asamblea fuera de término que se llevara a cabo en su sede social el día 05/11/2017 a las 19:00 Horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación dos socios para refrendar con el Presidente de la Institución como también su secretaria el Acta de Asamblea.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31/12/2020/2021

4) Renovación de Autoridades.

Mónica Franco, Presidente a cargo.- Juan Carlos Cañiu, Secretario.

---•---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PILCANIYEU

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En el cumplimiento de normas legales vigentes y de conformidad por lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Pilcaniyeu convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) autorizada como excepción a llevarla a cabo de manera PRESENCIAL y dando cumplimiento a todas las medidas sanitarias de protocolo establecidos y recomendados para resguardo y prevención contra el Covid-19 que se realizará el 06 de Noviembre de 2021 a las 11:00 Horas, en nuestra sede social de éste Centro, sito en la calle Saba Dizurco s/n , de la localidad de Pilcaniyeu, Provincia de Rio Negro a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Razones de la convocatoria (Fuera de Término).

3. Consideración de la Memoria, cuadro de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de agosto de 2020/2021.

4. Elección de nuevas autoridades para integrar la Comisión Directiva.

5. Elección de nuevas autoridades para sean Revisores de Cuentas.

María T. Barrientos, Presidente.- Huichaqueo, Elba María, Secretaría.- Geldres, Blanca Zulema, Tesorera.

---•---

ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "AMANCAY"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias la Comisión Directiva y la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados "Amancay", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizara el día 05 de noviembre de 2021 a las 14 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto con la presidente y secretaria.

2) Lectura y memoria y balance del periodo cerrado el 30/09/2021.

3) Informe de la Comisón Revisora de Cuentas.

4) Nombramiento de revisor de actas (fallecimiento) hasa la finalización del período.

5) Firma de cuadreno de asitencia de socios a asamblea.

Si a la hora indicada en la convocatoria no hueren concurrido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podra constituir validamente media hora despues, cualquera sea el nº de los presentes.

Matilde Pedro, Presidente - Graciela Jolivet, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB HIPICO EL BOLSÓN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día 05 de noviembre de 2021, a las 18.00,a realizarse en la sede social de club, ubicada Ruta 40 norte de el Bolsón, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos socios para firmar el acta.

2) Razones del llamado fuera de término.

3) Informe juicio.

4) Autorización para trabajo de reforma y actualización estatuto y reglamento interno.

5) Aprobación memorias balances cuadro de gastos y recursos y recursos e informe del Revisor de cuentas de los ejercicios cerrados al 31-12-2018;31-12-2019,al 31-12-2020.

6) Cuota social-actualización.

7) Elecciones comisión directiva por terminación de mandatos (9titularesy tres suplentes).

8) Elección de comisión revisora de cuentas (2titulares y 2 revisores suplentes) por terminación de mandatos.

La asamblea se realizara de acuerdo a los art 28 al 32,del estatuto social aprobado.

Los balances y padrón de asociados podrán ser consultados a partir del 20/10/2021

Padrón de socios art; 33-podran realizar reclamos hasta 72 hs antes de la asamblea.-

Angel Garach, Presidente.-

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 25.10.2021 11:16:31

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6027.pdf*